BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 7 de abril de 1971

NUMERO

22.150

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Salvian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintidós. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparece don Omar Salviani, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones quinientos ochentiocho mil ciento sesenticuatro, domiciliado en la calle General Enrique Spika número mil quinientos cincuenta, de la Capital Federal, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: Por derecho propio y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Eugenio André Salviani, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesentiséis mil quinientos treinta y seis; doña Irma Aída Scardaccione de Salviani, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho, ambos domiciliados en Paraná número trescientos veintiséis; don Rubén Angel Salviani, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos diecisiete; don Eugenio Salviani, naturalizado argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento sesenta y dos mil setecientos veintitrés, ambos domiciliados en la calle General Enrique Spika número mil quinientos cincuenta; don Norberto Salviani, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y ocho; doña Graciela Rita Pinus de Salviani, argentina, casada, maestra, con libreta cívica número cinco millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y seis, ambos domiciliados en Sánchez de Bustamante número dos mil ciento ochenta y cuatro; doña Marta Efrón, argentina, soltera, idónea en laboratorio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos, domiciliada en Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal y don Domingo Fermín Sisco, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintisiete mil trescientos dieciocho, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini número seiscientos ochenta y ocho y don Antonio Moraza, naturalizado argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en Humberto Primero seiscientos noventa y tres, ambos vecinos de la localidad de Burzaco, de esta Provincia, como lo justifica con el Poder Especial otorgado el once de setiembre de mil novecientos setenta, por ante mí, al folio doscientos cincuenta y cinco del presente registro de mi adscripción, asegurándome el compareciente su plena vigencia, doy fe. — Y el señor Omar Salviani por sí y por sus representados, dice: Que han constituido una sociedad anónima, la que viene a someter a escritura pública, para lo cual me exhibe en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, sus posteriores modificaciones y la resolución aprobatoria de "Salviani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", todo lo cual literalmente transcripto, dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eugenio Andrés Salviani, casado, comerciante, domiciliado en Paraná 326, Capital Federal; Domingo Fermín Sisco, casado, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 688, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Omar Salviani, soltero, empleado, domiciliado en Spika 1550. Capital Federal; Norberto Salviani, casado, empleado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2184, Capital Federal; Rubén Angel Salviani, casado, comerciante, domiciliado en Spika 1550, Capital Federal; Eugenio Salviani, viudo, comerciante, domiciliado en Spika 1550 Capital Federal; Irma Aída Scardaccione de Salviani, casado, maestra, domiciliada en Paraná 326, Capital Federal; Marta Efrón, soltera, idónea en laboratorio domiciliada en Corrientes 3884, Capital Federal; Graciela Rita Pinus de Salviani, casada, maestra, domiciliada en Sánchez de Bustamante 2184, Capital Federal; Antonio Moraza, casado, comerciante, domiciliado en Humberto Iº 693, Burzaco, Provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALVIANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 50 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial, distribución y compra y venta de artículos fotográficos, cinematográficos y afines. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcciones civiles y de obras públicas, permutas y|o administración de inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188, 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 50.000 acciones de $ ley 18.188, 10.—, valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Eugenio Andrés Salviani, 3.200, ordinarias, 5 votos, $ 3.200. — Domingo Fermín Sisco, 1.600, ordinarias, 5 votos, $ 1.600. — Omar Salviani, 600, ordinarias, 5 voto, $ 600. — Norberto Salviani, 400, ordinarias, 5 votos, $ 400. — Rubén Angel Salviani, 400, ordinarias, 5 votos, $ 400. — Eugenio Salviani, 1.400, ordinarias, 5 votos, $ 1.400. — Irma Aída Scardaccione de Salviani, 1.200, ordinarias, 5 votos, pesos 1.200. — Marta Efrón, 400, ordinarias 5 votos. $ 400. — Graciela Rita Pinus de Salviani, 400, ordinarias, 5 votos, $ 400. — Antonio Moraza, 400, ordinarias, 5 votos, $ 400. — 10.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Andrés Salviani. Vicepresidente a Domingo Fermín Sisco; Síndico titular a Omar Salviani y Síndico suplente a Irma Aíde Scardaccione de Salviani. — Cuarto: Autorizar a Omar Salviani y Norberto Salviani y Susana Mirtha Eliscovich de Gold, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la soicedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eugenio Salviani. — Rubén Salviani — Domingo F. Sisco. — O Salviani. — Norberto Salviani. — Eugenio A. Salviani. — Irma A. Scardaccione de Salviani. — M. Efrón. — Graciela R. Pinus de Salviani. — A. Moraza. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Eugenio Andrés Salviani, don Domingo Fermín Sisco, don Omar Salviani, don Norberto Salviani, don Rubén Angel Salviani, don Eugenio Salviani, doña Irma Aída Scardaccione de Salviani, doña Marta Efrón, doña Graciela Rita Pinus de Salviani, y don Antonio Moraza por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — Noviembre 10 de 1970. — Susana M. E. de Gold. — Hay un sello: Susana M. E. de Gold, Escribana". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 feb. 1971. Visto: el expediente Nº 39.445, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley numero 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salviani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida por el régimen del Decreto 3.329|63, el 11 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. cuatro (4) a fs. cinco vuelta, con las modificaciones de fs. nueve y vuelta (9 y vta.) debiendo suprimirse de oficio del punto primero la frase "las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y "y sus estatutos de fs. uno (1) a fs. dos (2) con las modificaciones de fs. nueve vuelta (9 vta.) a fs. diez vuelta (10 vta.), debiendo sustituirse de oficio en los Arts. 6 y 11 la palabra "Justicia" por "Personas Jurídicas". — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1.165". Fdo.: Susana M. E. de Gold, Escribana.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e.7|4-Nº 29.901-v.7|4|71

Miriesfin

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "Miriesfin Com. Inmob. Finan. y Agropecuaria". — Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno ante mí escribano autorizante, comparece el señor Carlos Hernán Casas Cordero, comerciante, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos, domiciliado en la calle Belgrano número mil setecientos cinco de esta Capital. mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, asi como de ue dice: Que en su carácter de

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 96



mandatario de "Miriesfin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", especialmente autorizado para este otorgamiento, según surge de la documentación que se transcribe a continuación, viene a dejar definitivamente constituida la referida Sociedad Anónima, otorgando la respectiva escritura, cuyo efecto me solicita la protocolización del acta de constitución de los estatutos y decreto que autoriza a funcionar a la misma y aprobando dichos estatutos, para lo cual me pone de manifiesto el expediente número A-treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, cuyas partes dispositivas con las modificaciones introducidas, transcriptos íntegramente, dicen así: "Protocolización de acta: Miriesfin S.A.C. A. escritura número quinientos diecinueve: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta, ante mi escribana autorizante, comparecen don Carlos Hernán Casas Cordero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos, soltero, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil setecientos cinco de esta capital; doña Meli Yani de Duec, argentina, casada en primeras nupcias con Rafael Duec, con libreta cívica número tres millones trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Capdevila número tres mil ciento cincuenta y cinco de esta capital; don Hugo Amador García Acuña, peruano, con certificado de radicación número quince millones ciento dieciséis mil novecientos dieciséis, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil doscientos ochenta y ocho, primer piso, departamento D de esta capital; don Remo Miguel Mongiano, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos diez mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos veintinueve de esta capital; doña Angela Regina Mongiano, argentina, soltera, con libreta cívica número seis millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Reconquista número seisciento veintinueve de esta capital; don José Fernández, argentino soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta de esta capital: don Roberto Germán Hermida, argentino con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta, soltero, domiciliado en la Avenida Córdoba número novecientos noventa y uno de esta capital: doña Dorila Maximiana Aguirre, argentina, con libreta cívica número seis millones setecientos veintinueve mil quinientos cuarenta, casada, domiciliada en la Avenida Belgrano número mil doscientos ochenta y ocho de esta Capital: don Carlos Fernando Escobar, argentino soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Cabildo número mil trescientos cincuenta, de esta capital: y don Ricardo Martins Domingos, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve, casado, domiciliado en Cuenca número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MIRIESFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor de mercaderías o materias primas, representaciones, importación y exportación. — II) Inmobiliaria: Mediante la compraventa edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — III) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — IV) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por cinco mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — f) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Clase — Monto — Suscriptor: 100 — A — 100. — Casas Cordero, Carlos Hernán. — 200 — A — 200. — Yani de Duec Meli. — 50 — A — 50. — García Acuña, Hugo Amador. — 200 — A — 200. — Mongiano, Remo Miguel. — 200 — A — 200. — Mongiano, Angela Regina. — 50 — A — 50. — Fernández, José. — 50 — A — 50. — Hermida, Roberto Germán. — 50 — A — 50. — Aguirre, Dorila Maximiana. — 50 — A — 50. — Escobar, Carlos Fernando. — 50 — A — 50. — Martins Domingos, Ricardo. — La integración se efectúa en efectivo, aportado en este acto por todos los accionistas constituyentes en el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Remo Miguel Mongiano; Director: Angela Regina Mongiano; Síndico titular: Carlos Hernán Casas Cordero; Síndico suplente: Ricardo Martins Domingos. — Cuarto: Conferir Poder especial, a los señores Carlos Hernán Casas Cordero y Remo Miguel Mongiano, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria que se acompañe. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código Civil, actuando también indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspado: Belgrano — nueve — especificas — Agropecuaria. — III — Fernando — prescribe — Maximiana — Vale. — Carlos H. Casas Cordero — Meli Y. de Duec — H. García A. — R. M. Mongiano — Angela Mongiano — J. Fernández — G. Hermida — D. A. García — Escobar — R. Martins Domingos. — Hay un sello. — Ante mí: F. E. B. de Racana. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochenta y nueve del Registro quinientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en copia fotográfica que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — F. E. B. de Racana. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto el expediente Nº 38.344; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miriesfin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 5 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 13 (trece). — De oficio deberá suprimir: la frase "las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y" y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0931". — Juan Eduardo Estevez — Escribano.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e.7|4-Nº 29.935-v.7|4|71

Sileoni Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintidós. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Raúl Rodolfo Sileoni, casado, nacido el 9 de junio de 1914, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 553.865; Alberto José Sileoni, casado nacido el 17 de marzo de 1921, comerciante con libreta de enrolamiento número 1.802.989 y Jorge Raúl Sileoni soltero nacido el 15 de enero de 1949 empleado con libreta de enrolamiento número 7.660.740 los tres domiciliados en calle Nazca 225 de la Capital Federal; Oscar Antonio López casado, contador público, nacido el 23 de febrero de 1936, con libreta de enrolamiento número 5.600.752, domiciliado en Cuayaquil 342, quinto piso B; Velia Dora Sileoni de Cingolani, viuda, nacida el 18 de junio de 1916, pensionada, con libreta cívica número 0077282, domiciliada en Valle 557; Samuel Goldberg, comerciante, nacido el 8 de diciembre de 1917, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 433.511; Moisés Goldberg, soltero, jubilado, nacido el 17 de julio de 1910, con libreta de enrolamiento número 52.062, ambos domiciliados en Tandil 2796; Aldo Alberto Bettaglio, soltero, nacido el 15 de marzo de 1928, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.081.151, domiciliado en Nazca 269; Mario del Carmen Martínez, jubilado, casado, nacido el 14 de febrero de 1917 con libreta de enrolamiento número 428.558, domiciliado en Yerbal 978, sexto piso B; y Jorge Luis Medina, casado, nacido el 11 de abril de 1917, jubilado, con libreta de enrolamiento número 430.887 domiciliado en calle Bacacay 3953 todos son argentinos, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha once de febrero del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de 'Sileoni Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que solicitada la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima se formó el expediente número 39.827 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha 15 del corriente mes, dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que, en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución referidos, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista dicen: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Raúl Rodolfo Sileoni, Alberto José Sileoni, Jorge Raúl Sileoni, Oscar Antonio López, Velia Dora Sileoni de Cingolani Samuel Goldberg, Moisés Goldberg, Aldo Alberto Bettaglio, Mario del Carmen Martínez y Jorge Luis Medina y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SILEONI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, materiales para la construcción, artefactos sanitarios y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias metalúrgica, maderera, de la construcción, sanitarias y de la alimentación; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 200 acciones de $ 1.000, valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Raúl R. Sileoni: 8,5 votos — $ 800; Alberto J. Sileoni: 8,5 votos — $ 800; Jorge R. Sileoni: 2,5 votos — $ 200; Oscar A. López: 8,5 votos — $ 800; Velia D. Sileoni de Cingolani: 2,5 votos — $ 200; Samuel Goldberg: 2,5 votos — $ 200; Moisés Goldberg: 2,5 votos — $ 200; Aldo A. Bettaglio: 2,5 votos — $ 200; Mario del C. Martínez: 3,5 votos — $ 300; Jorge Luis Medina: 3,5 votos — $ 300 — 40 — 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Oscar Antonio López; Vicepresidente a Aldo Alberto Bettaglio; Vocales a Samuel Goldberg y Moisés Goldberg; Suplentes a Velia Dora Sileoni de Cingolani y Raúl Rodolfo Sileoni; Síndico titular a Mario del Carmen Martínez y Síndico suplente a Jorge Luis Medina. — Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani de Lungarini y/o Eduardo Freites a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Oscar A. López. A. Bettaglio. Raúl Sileoni. J. Sileoni. A. Sileoni. V. de Cingolani. Samuel Goldberg. M. Goldberg. M. Medina. Mario Martínez. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Raúl Rodolfo Sileoni, Alberto José Sileoni, Jorge Raúl Sileoni Oscar Antonio López, Velia Dora Sileoni de Cingolani, Samuel Goldberg, Moisés Goldberg, Aldo Alberto Bettaglio, Mario del Carmen Martínez y Jorge Luis Medina, personas de mi conocimiento. Martina Toniutti, escribana. Hay un sello. "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sileoni Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, materiales para la construcción, artefactos sanitarios y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias metalúrgica, maderera, de la construcción, sanitarias y de la alimentación; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra-venta, y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 1.000 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordina-

ria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en cuanto no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 3 años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocaran mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Oscar A. López. A. Bettaglio. Raúl Sileoni. J. Sileoni. A. Sileoni V. de Cingolani. Samuel Goldberg. M. Goldberg. J. Medina. Mario Martínez. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Raúl Rodolfo Sileoni, Alberto José Sileoni, Jorge Raúl Sileoni, Osvaldo Antonio López, Velia Dora Sileoni de Cingolani, Samuel Goldberg, Moisés Goldberg, Aldo Alberto Bettaglio, Mario del Carmen Martínez y Jorge Luis Medina, personas de mi conocimiento. Martina Toniutti. Escribana. Hay un sello". — "Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. Visto: El expediente Nº 39.827, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: — 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sileoni Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 11 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.509" — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Sileoni Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y solicitan a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y demás efectos. — Previa lectura y ratificación, la firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Oscar O. López. — A. Bettaglio. — Raúl Sileoni. — J. Sileoni. — A. Sileoni. — V. de Cingolani. — Samuel Goldberg. — M. Goldberg. — J. Medina. — Mario Martínez. — Ante mí, Martina Toniutti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y cinco del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales números correlativos del dos millones cuatrocientos veinte mil setecientos catorce al dos millones cuatrocientos veinte mil setecientos veinte y el presente número dos millones cuatrocientos veinte mil setecientos veintidós, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martina Toniutti. — Hay un sello. — E|l: comerciante. Vale.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 438 e.7|4-Nº 29.999-v.7|4|71

Mocejua

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, Comparecen: doña Agustina Teresa Luisa Vilar de Goldaracena, argentina, casada, nacida el 28 de febrero de 1921, Libreta Cívica 412.590, domiciliada en la calle Capitán Bermúdez 373, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Victoria Rocca de Vilar, argentina, viuda, nacida el 28 de octubre de 1891, Cédula de Identidad 552.319, domiciliada en la Avenida del Libertador 3810 Capital Federal; doña María Teresa Vilar de Bagnardi, argentina, casada, nacida el 2 de setiembre de 1925, Cédula de Identidad Nº 2.239.220, domiciliada en esta ciudad en la Avenida del Libertador 2818; don Jorge Manuel Víctor Vilar, casado, separado, nacido el 24 de abril de 1916, Cédula de Identidad 552.321, domiciliado en Cerrito 1532, piso séptimo, departamento "A", Capital Federal; don Juan Alberto Goldaracena, argentino, casado, nacido el 6 de abril de 1914, Cédula de Identidad 1 053.202, domiciliado en Capitán Bermúdez 373, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Cecilia Goldaracena, argentina, soltera, nacida el 20 de agosto de 1948, Cédula de Identidad 5.31[illegible].243, domiciliada en Capitán Bermúdez 373, La Lucila Provincia de Buenos Aires; don Sergio Hugo Bagnardi argentino, casado, nacido el 12 de diciembre de 1922, Cédula de Identidad 1.199.546, domiciliado en esta ciudad, en la calle Sarmiento 246, piso séptimo; don Jaime Goldaracena, argentino, casado nacido el 9 de junio de 1916, Cédula de Identidad 1.259.567, domiciliado en la calle Chelia 3116 Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Benedit, argentino casado, nacido el 23 de junio de 1927, Cédula de Identidad 2.385.895, domiciliado en esta ciudad en E. Schiafino 2037; don Daniel Morgan, argentino, casado nacido el 11 de diciembre de 1922, Cédula de Identidad 1.730.711, domiciliado en esta ciudad en la calle Galileo 2425; y don Constantino Filloy, argentino casado, nacido el 9 de noviembre de 1930, Cédula de Identidad 3.304.293, domiciliado en Tuyutí 562, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe. — Intervienen: En ejercicio de sus propios derechos, y Exponen: Que por Acta de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada en esta capital, ciedad Anónima denominada "Mocejua Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", habiéndose iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente por el que se solicitó el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, adoptándose para ellos y para el Acta Constitutiva el modelo denominado "Formulario Especial" I. G. P. J., cumplidos los trámites de estilo, fueron aprobados sus Estatutos y se autorizó a la Sociedad a funcionar como Anónima, por resolución Nº 1457, de fecha 11 de marzo de 1971. Tengo a la vista el expediente "A"39633, procediendo a transcribir en su integridad la relacionada Acta Constitutiva y los Estatutos respectivos, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores "Goldaracena Agustina Teresa Luisa Vilar de Vilar Teresa Victoria Rocca de, Bagnardi María Teresa Vilar de. Vilar Jorge Manuel Víctor, Goldaracena, Juan A. Goldaracena, Cecilia, Bagnardi. Sergio Hugo. Goldaracena, Jaime Benedit Guillermo, Morgán Daniel, y Filloy Constantino y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G P J" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "MOCEJUA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de Treinta años. — c) Tendrá por objeto. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase elaborados o a elaborarse. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, paa negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188), repesentado por Diez mil acciones de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series de 2.000 acciones cada serie (dos mil). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Goldaracena Agustina T. Luisa Vila de, 450 Ord. de 1 voto 450. — Vilar, Teresa V. Rocca de 450 Ord. de 1 voto 450. — Bagnardi, María T. Vilar de, 450 Ord. de 1 voto 450. — Vilar, Jorge Manuel Víctor, 450 Ord. de 1 voto 450 — Goldaracena Juan A, 30 Ord. de 1 voto 30. — Goldaracena Cecilia, 30 Ord. de 1 voto 30. — Bagnardi, Sergio H., 30 Ord. de 1 voto 30. — Goldaracena, Jaime, 30 Ord. de 1 voto 30. — Benedit, Guillermo, 30 Ord. de 1 voto 30. — Morgán Daniel, 30 Ord. de 1 voto 30. — Filloy, Constantino 20 Ord. de 1 voto 20. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Sergio Hugo Bagnardi; Vicepresidente a Guillermo Benedit; Voocales Daniel Morgan; Suplentes ... a Síndico titular a Luis Omar Oddone y Síndico suplente a Nicolás Canale. — Cuarto. — Autorizar a los señores Sergio Hugo Bagnardi Guillermo Benedit y Daniel Morgan a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Vilar. — Agustina V. de Goldaracena — María Teresa V. de Bagnardi. — Teresa R. de Vilar. — S. H. Bagnardi — Cecilia Goldaracena. — J. Goldaracena. — G. Benedit. — D. Morgan. — J. A. Goldaracena. — C. Filloy. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 552 de la Capital Federal. Certifico que las precedentes firmas fueron en mi presencia por los señores: Agustina Teresa Luisa Vilar de Goldaracena; Teresa Victoria Rocca de Vilar; María Vilar; María Teresa Vilar de Bagnardi; Jorge Manuel Víctor Vilar; Juan Alberto Goldaracena Cecilia Goldaracena; Sergio Hugo Bagnardi; Jaime Goldaracena; Guillermo Benedit; Daniel Morgan y Constantino Filloy. — Para los interesados y a efectos de presentar ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires a 30 de Diciembre de 1970. — Hay un sello: Jaime J. Martín y Herrera. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mocejua Sociedad

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|4|71 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera",se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de treinta años. contados desde la decha de su inscripción en el Registtro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase elaborados o a elaborarse. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5 Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto. podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, bases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que no posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un visepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la forma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General, y la Cuenta de Ganancias . Pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso: D) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido. en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge Vilar. — Agustina V. de Goldaracena. — María Teresa V. de Bagnardi. — Teresa R. de Vilar. — S. H. Bagnardi. — Cecilia Goldaracena. — J. Goldaracena. — C. Benedit. — D. Morgan. — J. A. Goldaracena. — C. Filloy. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 552 de la Capital Federal. Certifico que las firmas consignadas en el adverso del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores: Agustina Teresa Luisa Vilar de Goldaracenea; Teresa Victoria Rocca de Vilar; María Teresa Vilar de Bagnardi; Jorge Manuel Víctor Vilar; Juan Alberto Goldaracena; Cecilia Goldaracena; Sergio Hugo Bagnardi; Jaime Goldaracena; Guillermo Benedit; Daniel Morgan y Constantino Filloy. — Para los interesados y a efectos de presentar ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — Jaime J. Martín y Herrera. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Mar. 1971, Visto: el Expediente Nº 39.633, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mocejua Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera". constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 31 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs. Dos vuelta (2 vta.), con las modificaciones de fs. Once (11) y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cinco (5) con las modificaciones de fs. Once y Vuelta (11 y vta.). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción. — Y acreditar esta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma legible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1457. — "Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a las que me remito. — Y los comparecientes agregan que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y demás disposiciones legales dan por otorgados por esta escritura los estatutos de la sociedad "Mocejua Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", y de esta forma dan por definitivamente constituida la relacionada sociedad, solicitando de mí el autorizante que de la presente expida las copias necesarias para su inscripción. — Asimismo por el presente autorizan al señor Sergio Hugo Bagnardi y al señor Guillermo Benedit, para que realicen todos los trámites, gestiones, diligencias y demás que hagan a la total inscripción de la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios. — Leo a los comparecientes la presente escritura. se ratifican en su contenido y así lo otorgan firmando en la forma en que acostumbran a hacerlo. — Agustina V. de Goldaracena. — Teresa R. de Vilar. — María Teresa V. de Bagnardi. — Jorge Vilar. — Juan Alberto Goldaracena. — Sergio Hugo Bagnardi. — Cecilia Goldaracena. — Jaime Goldaracena. — Guillermo Benedit. — Daniel Morgan. — Constantino Filloy. — Ante mí, Camilo Horacio Rodríguez. — Hay un sello. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 69 del Registro número diez de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en ocho fojas fotocopiadas número 014.925369 al 014925375 y un sello de Actuación Notarial Nº 012502049 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Camilo Horacio Rodríguez, Escribano. — Entre líneas: Luisa, la. Vale. 373. Vale. — Testado: al hecho. no vale. —

Buenos Aires. 30 de marzo de 1971. Tatiana Schifris. secretaria.

$ 540 e.7|4-Nº 29.927-v.7|4|71

Milblanco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
INMOBILIARIA. FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nisen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil setecientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Moisés Cohen Falah, argentino naturalizado, con cédula de identidad número ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta, expedida por la Policía Federal; casado, comerciante, domiciliado en Culpina ciento setenta, de esta ciudad; doña Margarita Srugo de Cohen Falah, argentina, con libreta cívica número trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, casada, modista, domiciliada en Culpina ciento setenta, de esta ciudad; don Moisés Jacobo Cohen Falah, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diez mil seiscientos veinte, casado, comerciante, domiciliado en Canning cuatrocientos cincuenta y siete, de esta ciudad; doña Amalia Susana Hilu de Cohen Falah, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y dos, casada, cosmetóloga, domiciliada en Canning cuatrocientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Isaac Jacobo Cohen Falah, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho, soltero, contador público, domiciliado en Culpina ciento setenta, de esta ciudad; don Víctor Jacobo Cohen Falah, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo dos mil ciento veinte de esta ciudad; doña Marta Koltan de Cohen Falah, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro, casada, maestra, domiciliada en Cangallo dos mil ciento veinte, de esta ciudad; don Roberto Saúl Cohen Falah, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis, soltero, estudiante, domiciliado en Culpina ciento setenta, de esta ciudad; don Roberto José Alvarez, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta mil cincuenta, casado, contador público, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno, de esta ciudad; y don Abraham Stempler, argentino, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos setenta y tres mil quinientos setenta y uno, soltero, contador público, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil setecientos cuarenta y uno, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos, a excepción del señor Abraham Stempler, de paso en ésta; a quienes doy fe conocer, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitucón definitiva de la sociedad provisoriamente constituida en esta Capital, con fecha quince de setiembre del año en curso, entrada en la hoy llamada Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número treinta y nueve mil ciento seis, solicitando del autorizante proceda a la protocolización del acta de constitución, Estatutos y Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, contenidas en el referido expediente que en este acto me exhiben y cuyos instrumentos, copiados literalmente en orden de foliatura, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jacobo Moisés Cohen Falah; Margarita Srugo de Cohen Falah; Moisés Jacobo Cohen Falah; Amalia Susana Hilu de Cohen Falah; Isaac Jacobo Cohen Falah; Víctor Jacobo Cohen Falah; Marta Koltan de Cohen Falah: Roberto Saúl Cohen Falah; Roberto José Alvarez; y Abraham Stempler, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MILBLANCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Industrial: Mediante la elaboración de productos y subproductos, para la industria textil, elaboración de tejidos en general, y procesos anexos, elaboración de productos para la industria plástica, química, metalúrgica, y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general. 2) Comercial: para la compra, venta, exportación, importación o negocios de mercaderías en general, representaciones comerciales de empresas del país o del extranjero; 3) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción, en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia y de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley nacional número trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal; 4) Financiera: por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o|a constituirse a negocios a realizarse o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o la constitución o transferencia de derechos reales y en general la combinación de intereses con otras personas; compañías, empresas o sociedades. Se excluyen las operaciones com-

prendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. 5) Agropecuarias: Mediante la compra, venta de campos, estancias y su explotación en actividades agrícolas, ganaderas, fruticolas, granjas y|o apícolas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 20.000 (veinte mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jacobo Moisés Cohen Falah, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Margarita Srugo de Cohen Falah, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Moisés Jacobo Cohen Falah, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Amalia Susana Hilú de Cohen Falah, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Isaac Jacobo Cohen Falah, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Víctor Jacobo Cohen Falah, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Marta Koltan de Cohen Falah, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Roberto Saúl Cohen Falah, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Roberto José Alvarez, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — Abraham Stempler, 4.000, "A" 1 voto, $ 400. — La integración se efecúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Moisés Cohen Falah; Vicepresidente a Moisés Jacobo Cohen Falah; Vocales a Isaac Jacobo Cohen Falah; Margarita Srugo de Cohen Falah, Roberto Saúl Cohen Falah, Amalia Súsana Hilú de Cohen Falah; Suplentes a: Roberto José Alvarez, Abraham Stempler; Síndico titular a: Víctor Jacobo Cohen Falah y Síndico suplente a Marta Koltan de Cohen Falah. — Cuarto: Autorizar a Isaac Jacobo Cohen Falah y Roberto José Alvarez con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesariasi para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo M. C. Falah. — Margarita S. de Falah. — Moisés C. Falah. — Amalia S. Hilú Cohen Falah. — I. J. C. Falah. — V. J. C. Falah. — Marta Koltan de C. Falah. — R. S. C. Falah. — R. Alvarez. — A. Stempler. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Milblanco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto: 1) Industrial: Mediante la elaboración de productos y subproductos para la industria textil, elaboración de tejidos en general y procesos anexos, elaboración de productos para la industria plástica, química, metalúrgica y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general. 2) Comercial: para la compra, venta, exportación, importación o negocios de mercaderías en general; representaciones comerciales de empresas del país o del extranjero. 3) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción, en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia y de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. 4) Financiera: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o|a constituirse, a negocios a realizarse o en vías de realización; por préstamos de dinero, con o sin garantía y|o la constitución o transferencia de derechos reales y en general la combinación de itereses con otras personas; compañías, empresas o sociedades. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. 5) Agropecuarias: Mediante la compra, venta de campos, estancias y su explotación en actividades agrícolas, ganaderas, fruticolas, granjas y|o apícolas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una, ydividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes.La resolución pertinente deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea. el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el direcotrio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión; designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Ls asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayc de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquadación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsalo el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jacobo M. C. Falah. — Margarita S. de Falah. — Moisés C. Falah. — Amalia S. Hilú Cohen Falah. — I. J. C. Falah. — V. J. C. Falah. — Marta Koltan de C. Falah. — R. S. C. Falah. — R. Alvarez. — A. Stempler. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic 1970. Visto: el Expediente Nº 39.106, atento: lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige le artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Milblanco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 15 de setiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 19 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs ocho (8) 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesda, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0069 firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados. Y los comparecientes dejan así elevada a escritura pública, mediante la protocolización de las actuaciones correspondientes de que se ha hecho referencia y por tanto constituida definitivamente la sociedad: "Milblanco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando del autorizante expid a testimonio de esta escritura para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Hace constar el autorizante que se repone en la presente escritura el sellado fiscal que corresponde sobre el capital emitido de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo M C. Falah. — Margarita S. de Falah. — Moisés Jacobo Cohen Falah. — Amalia H. de Falah. — I. S. Falah. — V. J. C. Falah. — Marta Koltman de C. Falah. — Roberto S. Cohen Falah. — Alvarez Stempler. Está mi sello. Ante mí: J. E. Gómez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio tres mil novecientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en le Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio, extendido en ocho sellos de Ley números: cero doce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro correlativos al número cero doce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y el presente inclusive número cero doce millones doscientos trece mil setecientos veinticuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno. — E|L: "Isaac Jacobo Cohen Falah, Moisés Jacobo Cohen Falah, treinta y uno" vale. — Jorge E. Gómez. Escribano.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558 e.7|4-Nº 30.020-v.7|4|71

Great American Insurance Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Enrique C. Reddei con fecha 7 de diciembre de 1970, la sociedad "Great American Insurance Company" por Asambleas de fecha 23 de marzo de 1965 y 26 de abril de 1966, y Resolución I.G.J. Nº 1.692 del 7 de setiembre de 1970 ha reformado el artículo quinto de su Estatuto, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo V. Sección decimatercera. — El Monto del capital autorizado es de $ 16.103.035 (diez y seis milones ciento tres mil treinta y cinco dólares, dividido en 3.220.607 (tres millones doscientos veinte mil seiscientas siete), acciones de $ 5 (cinco dólares) valor a la par cada una (a). La sociedad podrá emitir y vender en efectivo a un precio por acción que no baje del respectivo valor a la par o del noventa y cinco por ciento del justo valor en plaza de dichas acciones en el momento de concederse la opción, según lo que resulte ser mayor 140.000 (ciento cuarenta mil) acciones del capital accionario, de la sociedad a empleados (incluidos funcionarios, sean o no, Directores) de la sociedad o cualquier subsidiaria de la misma, conforme a opciones, libre de todo derecho de prioridad o preferencia en la compra, suscripción u otra adquisición por parte de cualesquiera accionista de la sociedad, sin perjuicio de que, de mediar su división o consolidación alguna de acciones u otro reajuste de capital practicado o no, en relación o fusión o consolidación, o el pago de un dividendo en acciones u otro aumento o reducción en el número de acciones del capital accionario, en circulación sin que la sociedad perciba compensación al respecto en dinero, trabajos, realizados o bienes, el referido número de acciones de dicho capital Accionario, o la sazón sin emitir será proporcionalmente aumentado o reducido convenientemente reajustado, según el caso, y sin perjuicio asimismo, de que la emisión de las acciones, de referencia, en adquisición conforme a las aludidas opciones, será autorizada de acuerdo a un programa de opción a acciowa (i) consentido y adoptado por voto afirmativo de los titulares de la mayoría en monto de las acciones en circulación del capital de la sociedad, con derecho a votar al respecto y (ii) aprobado por el Superintedente de Seguros conforme a la ley. Raspado: la, a accionwa. Entre líneas: las. Vale. E|l.: o fusión. Vale. E|l.: y Resolución I.G.J. Nº 1692 del 7 de setiembre de 1970. Vale. — Buenos Aires 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e.7|4-Nº 29.782-v.7|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Gregorio Binstok, Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Luisa Steimberg de Binstock, viuda, domiciliada en Querandíes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete; David Salomón Binstock, casado, domiciliado en Querandíes cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, piso segundo; Julio Binstock, casado, domiciliado en Avenida Parral sesenta y uno y Arnoldo Binstock, casado, domiciliado en Querandíes cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, piso primero, en su carácter de únicos integrantes de "GREGORIO BINSTOCK, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número novecientos once, folio doscientos noventa y tres, libro treinta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su modificación inscripta con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos noventa, folio doscientos once, libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y declaratoria de herederos dictada en autos "Binstock Gregorio su sucesión", tramitada por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diez y nueve, Secretaría número treinta y siete, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ciento uno, folio doscientos sesenta y nueve, libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora María Elena Rotman de Binstock, casada, domiciliada en Querandíes cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, piso segundo, conviniendo de común acuerdo lo siguiente. Primero: Los socios señores Julio Binstock y Arnoldo Binstock, en su carácter de titulares de la sexta parte de la totalidad de las acciones de capital de la sociedad premencionada, ceden, venden y transfieren la totalidad de las mismas, en la siguiente proporción: ciento cincuenta acciones de un peso cada una (cien pesos moneda nacional cada una), que les corresponde a cada uno de los cedentes, en favor de la señora María Elena Rotman de Binstock, lo que totaliza la cantidad de trescientas acciones, de las que pasa a ser titular la cesionaria; el saldo de la totalidad de las acciones, los cedentes mencionados las ceden, venden y transfieren al socio señor David Salomón Binstock. — Segundo: Los cedentes declaran haber recibido ya de los cesionarios el importe correspondiente al valor nominal de las acciones cedidas de acuerdo con lo convenido, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, no teniedo en consecuencia más nada que reclamar ni la sociedad ni los socios restantes, por ningún concepto — Tercero: La socia, señora Luisa Steimberg de Binstock, manifiesta su conformidad con la cesión que antecede. — Cuarto: Los socios restantes señores Luisa Steinmberg de Binstock, David Salomón Binstock y María Elena Rotman de Binstock, resuelven ratificar en todas sus partes el contrato social ya individualizado más arriba, salvo el contenido de las cláusulas "segunda" y "quinta", las que en lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de un peso cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción; David Salomón Binstock: dos mil doscientas cuotas; Luisa Steimberg de Binstock: quinientas cuotas y María Elena Rotman de Binstock; trescientas cuotas. — Quinto: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de los socios David Salomón Binstock y María Elena Rotman de Binstock, en forma indistinta, con el cargo de Gerentes, con todas las facultades de ley y especialmente para los enumerados en la cláusula "cuarta" del contrato social, debiendo usarse siempre la firma social precedida de la fórmula "Gregorio Binstock Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Las señoras Mina Fanny Feuer de Binstock, casada, domiciliada en Avenida Parral sesenta y uno y Esther Feuer de Binstock domiciliada en Querandíes cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, piso primero, en su calidad de esposas de los cedentes Julio Binstock y Arnoldo Binstock, respectivamente, manifiestan su conformidad con las cesiones de cuotas que realizan sus respectivos cónyuges por la presente, el que también suscriben en prueba de ello. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Luisa S. de Binstock. — David Binstock. — Mina F. Feuer de Binstock. — J. Binstock. — María E. R. de Binstock. — Esther F. de Binstock. — Arnoldo Binstock.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — S|r.: "diciembre". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.7|4-Nº 29.541-v.7|4|71

El Mural

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de 1971, entre los señores José Churba, argentino, casado con Raquel Tobal, Cédula de Identidad número 1.868.852, domiciliado en Santa Fe 2708, 1º piso, y el señor Edgardo Pinto Hazán, uruguayo, casado con María Churba, Cédula de Identidad número 5.769.704, domiciliado en Guido 1612, piso 14 "B", se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación: EL MURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Corrientes 2415, Capital, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda. — Tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo la sociedad quedará prorrogada automáticamente por términos iguales, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en sentido contrario, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de noventa días (90), a la finalización de cada período. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000), y se dividirá en 500 cuotas sociales de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una. — Cuarta. — Del capital indicado el socio José Churba, suscribe 475 (Cuatrocientas setenta y cinco) cuotas, o sea $ 4.750 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188) y el socio Edgardo Pinto Hazán, suscribe 25 (Veinticinco) cuotas o sea $ 250 (Doscientos cincuenta pesos Ley 18.188). — El capital se integra totalmente en bienes cuyo inventario que firman las partes por separado, forma parte integrante del presente. — Quinta. — Tendrá por objeto principal la explotación de comercios gastronómicos, de bar, restaurante, heladería, cafetería, etc., y además las siguientes actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos acciones y valores públicos privados. — Inmobiliarias mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias, para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Churba, quien es designado socio gerente, y tendrá exclusivamente el uso de la firma social, para lo que firmará bajo un sello con el rubro social. — Le está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y no puede otorgar fianzas o garantías a terceros. — No percibirá remuneración especial alguna por el desempeño de sus tareas. — Séptima. — El socio gerente tiene también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Octava. — Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos al objeto social. — Novena. — El 31 de julio de cada año se realizará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima. — Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas y previa retención de las reservas legales. — La repartición de las mismas se hará en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Undécima. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo se incorporarán en forma automática debiendo unificar su representación en la sociedad. — El socio sobreviviente se obliga a aceptarlos como socios. — En caso de que los herederos no desearan adquirir la calidad de socios, la sociedad quedará disuelta y se liquidará haciendo cargo del activo y pasivo total de la misma el socio sobreviviente, quien pagará a los herederos el valor resultante del inventario de existencia, que se practicará dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento. — No se tendrá en cuenta en tal caso ningún valor llave, y el pago de la suma resultante se efectuará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del fallecimiento, sin interés. — Duodécima. — En caso de disolución de la sociedad o desacuerdo entre los socios, las partes designarán árbitros mediadores, simples y amigables componedores por cada parte, de fallo inapelable. — No existiendo acuerdo entre los árbitros los socios se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y|o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fechas más arriba indicados. — Dos firmas ilegibles. — El escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 72 de esta Capital Federal certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Edgardo Pinto Hazán, (C. I. 5.769.704 P. F.) y de José Churba, (C. I. 1.868.852 P. F.), habiendo firmado los nombrados en mi presencia conste. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Firma y sello del Escribano Norberto Steinman. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.7|4-Nº 29.676-v.7|4|71

Horloge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Luis Horacio Busca, domiciliado en la calle Sarmiento 4067, 7º piso, "B", Capital Federal, de estado civil soltero, C. I. Nº 5.670.624, Juan Miguel Dalera, domiciliado en Catamarca 213, 4º piso, "B", Capital Federal, de estado civil soltero, C. I. Nº 5.262.335, Juan Carlos Garea, domiciliado en Ramallo 3580, Capital Federal, casado con Elsa Dazzini, C. I. Nº 3.550.942, José Alberto Scorza, domiciliado en Roque Pérez 4455, departamento "B", al fondo, Capital Federal, casado con Laura Josefa Aguirre, C. I. Núm. 3.036.144 y la señora Carmen Angélica Lemcke, domiciliada en Monroe 3651, departamento "7", Capital Federal, viuda, C. I. Nº 1.483.443, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HORLOGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Catamarca 213, 4º piso, "B", Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el reclutamiento y selección de personal temporario y|o permanente, con especial atención a la industria gráfica y afines; el asesoramiento técnico en publicidad comercial;; el diseño y|o redacción de propaganda comercial; la organización de campañas de publicidad y todo tipo de tarea técnica y|o comercial y|o industrial, directa o indirectamente vinculada con la publicidad; la comercialización, distribución, transporte y venta de mercaderías varias y la representación de firmas extranjeras. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, marcas de comercio, patentes de invención, privilegios, concesiones, valores mobiliarios, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales y dar y tomar en arriendo o concesión. — Encuadrado en sus objetivos sociales podrá realizar la importación o exportación de mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Dar y tomar dinero en préstamo, fijando plazo y tipo de interés, otorgar créditos a plazos y en cuenta corriente y constituir sobre los bienes cualquier derecho, adquirir fondos de comercio y concesiones, realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y|o particulares existentes o a crearse. — La presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 Dos Mil Quinientos ($ 2.500.—), que se integra de la siguiente manera: El señor Luis Horacio Busca, cinco cuotas que representan pesos ley 18.188 Quinientos ($ 500.—), el señor Juan Miguel Dalera cinco cuotas, que representan pesos ley 18.188 Quinientos ($ 500.—), el señor Juan Carlos Garea, cinco cuotas, que representan pesos ley 18.188 Quinientos ($ 500.—), el señor José Alberto Scorza, cinco cuotas, que representan pesos ley 18.188 Quinientos ($ 500.—), y la señora Carmen Angélica Lemcke cinco cuotas, que representan pesos ley 18.188 Quinientos ($ 500.—). El capital se halla totalmente integrado en bienes de conformidad con el inventario que, firmado por separado, se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 1º de enero de 1971. — Ningún socio podrá vender o ceder total o parcialmente sus cuotas sin la conformidad expresa de los restantes socios, y en caso de venta forzada por ejecución judicial de las cuotas de uno o varios socios de la Sociedad, tendrán los restantes, derecho a adquirirlas por igual importe al resultante de la subasta, derecho que podrán ejercitar hasta tanto no se aprobare judicialmente el remate. — Ningún socio podrá retirarse anticipadamente de la Sociedad, pero pasados dos años de la fecha de constitución, el que lo desee podrá hacerlo previo aviso con tres meses de anticipación a la finalización del ejercicio y mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto el socio que se retire percibirá su parte, conforme a balance y en las condiciones y términos previstas en la cláusu-

la correspondiente al fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, debiendo documentarse los saldos que se le adeuden. — El pago que se le efectúe comprenderá no solo el importe de sus cuotas, sino además todos sus beneficios y saldos en cuenta particular. — El retiro del socio no significará disminución del capital social y las cuotas del que se retire se dividirán entre los restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Quinta: La dirección y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Luis Horacio Bu y Juan Miguel Dalera, con el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, pudien en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido sino fuera impugnado por los socios dentro de los treinta (30) días de puesto a su consideración, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas por los gerentes, de acuerdo a necesidades de desenvolvimiento o a pedido de socios que representen más del 33 o|o del capital, con una anticipación de por lo menos dos días corridos, al domicilio denunciado en este contrato, que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no se señale otro por escrito en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula sexta no requerirá comunicación de ningún tipo, bastando la asentación correspondiente en el Libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán de acuerdo a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley 11.645, o sea que cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que posea y, cuando se trate de modificaciones del acto constitutivo y|o que agreguen responsabilidad a los socios. deberán tomarse por unanimidad. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios o sobreviviera su incapacidad legal. la Sociedad no se disolverá. continuando sus negocios con los socios restantes. — En tal caso la devolución del capital y utilidades, se hará practicando un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal, en su caso. y la Sociedad podrá. a su opción, abonar los importes resultantes hasta en cuatro cuotas semestrales que devengarán un interés del 15 o|o. — En ningún caso se computarán valores llave, clientela. nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — En caso de que por unanimidad se decidiera liquidar la Sociedad, liquidación será practicada por los socios. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad. será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y éste resolverá sin formar tribunal. — El fallo de los árbitros o del tercero será aceptado como sentencia firme e inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Somercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. firmando el presente a los doce días del mes de febrero de 1971. — Fdo.: Luis Horacio Busca, Juan Miguel Dalera, Juan Carlos Garea, José Alberto Scorza y Carmen Angélica Lemcke. — Aclaración: Se deja constancia que la nacionalidad de los integrantes de la Sociedad es la siguiente: Lu Horacio Busca. argentino: Juan Manuel Dalera, argentino: Juan Carlos Garea, argentino: José Alberto Scorza, argentino; y Carmen Angélica Lemcke. argentina. — Buenos Aires. marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 229.50 e.7|4-Nº 29.633-v.7|4|71

Establecimiento Metalúrgico Villa Dominico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON OSVALDO Scigolini. argentino, nacido el día 1º de agosto de 1935, L. de Enrolamiento Nº 4.843.918, casado en primeras nupcias con doña Teresa Demare, con domicilio en calle Dante Alighieri Nº 203 de Wilde, partido de Avellaneda y don Carlos Alberto Fortino, argentino, nacido el día 1º de abril de 1929. L. de Enrolamiento Nro. 4.795.674, casado, con domicilio real en calle Jean Jaurés Nº 386, 9º piso, Dto. 43 de Capital Federal, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día de la fecha quedará constituida entre los nombrados la sociedad que girará con el nombre ESTABLECIMIENTO METALURGICO "VILLA DOMINICO" S.R.L. con domicilio en calle Av. Corrientes Nº 1583, piso 12, oficina 46 de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será taller metalúrgico trabajos de caldereria en general. — Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad lícita comercial, industrial, financiera o de otra clase, importaciones y|o exportaciones. que convengan los socios, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes respectivas. — Artículo Tercero: El término de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($a. 50.000) dividida en cuotas de pesos ley 18.188 diez ($a. 10.—) cada un. o sea cinco mil cuotas, distribuidas por partes iguales. — Los dos socios han suscripto e integrado la totalidad de las cuotas de capital con bienes, según el Balance de Apertura que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, a cuyo efecto ambos revestirán el cargo de gerentes con todas las facultades determinadas por la ley 11.645, quedando perfectamente establecido que para obligar a la sociedad la firma será en forma conjunta. — Artículo Sexto: Los socios gerentes tendrán amplias facultades de administración de la sociedad, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, ni en el otorgamiento de garantías ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prenda fija o flotante e hipoteca, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago. aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, dar y recibir en consignación, formar parte y asociarse a toda clase de sociedades argentinas o extranjeras de cualquier carácter, realizar tramitaciones de carácter jurídico, legal e impositivo para transformar la presente sociedad en sociedad anónima, realizar operaciones de crédito comercial, bancario o de cualquier otro tipo. dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias a tales fines. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo Séptimo: El ejercicio financiero comienza el día 1º de enero y se cierra el día 31 de diciembre de cada año, fecha esta última en que se practicará un inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes y que una vez aprobados serán firmados por los socios. — La falta de observación o reparo a dichos documentos significará la aprobación de los mismos. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán, previa deducción del cinco (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, de conformidad con los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma por los socios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, el socio sobreviviente será el liquidador de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La sociedad se disolverá por: a) expiración del plazo fijado en este contrato; b) por pérdidas acumuladas que representen el setenta y cinco por ciento del capital; c) por voluntad uñánime de los socios. El socio que deseare retirarse antes del término del contrato, podrá hacerlo preavisando a cada socio con noventa días de antelación. — Artículo Decimoprimero: Toda divergencia entre socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar en caso de discordia a un tercero. cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. — De esta forma los socios dejan formalizado el presente contrato que firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. (Fdo.: Osvaldo Scigolini y Carlos Alberto Fortino. — En mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro número trescientos treinta y tres de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Osvaldo Scigolini y don Carlos Alberto Fortino y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de diciembre de mil novecientos setenta. — (Fdo.): Juan La Rocca. Escribano Nacional". — Aclaración: La sociedad a inscribirse girará con el nombre de "Establecimiento Metalúrgico "Villa Dominico", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no como figura en el artículo primero del contrato "Establecimiento Metalúrgico "Villa Dominico' S.R.L.. — (Fdo.): Osvaldo Scigolini y Carlos Alberto Fortino".

Buenos Aires. febrero 24 de 1971. — S|R.: "treinta". vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.7|4-Nº 29.450-v.7|4|71

Lago Uri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores don Mauricio Bullorsky, con domicilio en la calle Miller Nº 2360; don Mario Stoppel. con domicilio en la calle Aráoz Nº 561. piso 6º, Dpto. 13 y don Julio Rosner. con domicilio en la calle Sucre Nº 2138, todos de esta ciudad, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "LAGO URI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 12 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2427, al Fº 242 del Lº 59 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: Don Mauricio Bullorsky. cede, vende y transfiere la totalidad de su particpación en la sociedad, representada por treinta y tres (33) cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un importe de tres mil trescientos pesos ($ 3.300) a los demás socios en la siguiente proporción: a don Mario Stoppel diez y siete (17) cuotas o sea mil setecientos pesos ($ 1.700) y a don Julio Rosner, diez y seis (16) cuotas o sea mil seiscientos pesos ($ 1.600). — Segundo: Don Mauricio Bullorsky, declara recibir en este acto de la mano de los compradores. el precio total de la presente cesión, venta y transferencia que lo es por el valor nominal indicado en la cláusula primera, sirviendo el presente de suficiente recibo y entregando a los compradores la posesión de las cuotas de capital mencionadas y transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ees precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Tercero: En virtud de esta cesión, queda separado de la sociedad "Lago Uri Sociedad de Responsabilidad Limitada" renunciando a su cargo de gerente, todo con efecto retroactivo al diez y nueve de noviembre de 1970, declarando expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad ni a cada uno de sus integrantes. — Cuarto: De común acuerdo. se conviene en modificar la cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera: "Cláusula Sexta": La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por todos los socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. mediante su firma personal bajo un sello con la raznó social, seguida de la mención "gerente" pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en el objeto social, incluido aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la razón social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Quinto: Presente en este acto doña Paulina Hofman. esposa de don Mauricio Bullorsky. ésta le confiere la más amplia autorización para ceder, vender y transferir las cuotas de capital que posee en el "Lago Uri Sociedad de Responsabilidad Limitada". conforme a la legislación vigente. — Firmado: Mauricio Bullorsky. — Mario Stoppel. — Julio Rosner. — Paulina Hofman

Buenos Aires. marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria

$ 93 e.7|4-Nº 29.502-v.7|4|71

Meel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Marcelo Diamand, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Rivadavia seis mil seiscientos quince y Mauricio Buchar. casado. argentino. con domicilio en Boyacá un mil trescientos noventa y cinco. mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio. convienen en celebrar con efecto retroactivo al diez de noviembre de mil novecientos setenta, un contrato de sociedad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará MEEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Camargo setecientos sesenta y nueve domicilio que podrá trasladarse, pudiendo igualmente establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación. exportación y comercialización de componentes mecánicos, electrónicos y electromecánicos para artículos eléctricos. derivados y afines por cuenta propia o ajena. pudiendo asimismo. participar en otras sociedades y sin apartarse de su objeto principal. comprar. vender. ceder. permutar. hipotecar, arrendar y en alquiler otra naturaleza y conceder y solicitar préstamo. hipotecarios. — Podrá desarrollar. por resolución de los socios. cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. — Tercera: El capital de la sociedad será de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta mil. dividido en seiscientas cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — El socio Diamand aporta trescientos treinta cuotas y el socio Buchar doscientos setenta. — Todos los aportes se hacen en mercaderías, muebles y cuentas a cobrar. según balance. que firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Cuarta: Todas las resoluciones referentes a la marcha de la sociedad, inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. se tomarán por simple mayoría de votos. — Serán gerentes de la sociedad los dos socios. — Estos tendrán en forma indistinta el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad, con los más amplios poderes de administración y con mandamiento general. — Podrán efectuarse toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial. Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los otros Bancos Nacionales y extranjeros. provinciales, Municipales o particulares, realizando todas las operaciones que fueren menester como ser: firmar avales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes y de toda otra clase, girar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos. — Podrán cumplir en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieren poderes especiales. — Podrá otorgar poderes generales o especiales. Podrán igualmente representar a la sociedad ante los tribunales del trabajo y de cualquier otro fuero y ante autoridades administrativas públicas. siendo esta enunciación puramente enumerativa. — El socio Buchar deberá dedicar toda su actividad. en forma exclusiva a la sociedad. — No podrá desarrollar. en consecuencia, ninguna otra actividad comercial o industrial. de ninguna naturaleza. — Quinta: El balance o inventario general se efectuará el día treinta y uno de marzo de cada año. — El mismo quedará de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de ser puesto de manifiesto a los socios. — De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento al fondo reserva legal; el remanente será distribuído entre los socios en una proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La duración de la sociedad será de veinte años. — También antes del vencimiento del contrato y una vez transcurrido un año. cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando al otro socio su resolución por telegrama colacionado. con efecto a los noventa días de la fecha del telegrama. — En tal caso. la sociedad entrará en liquidación. procediéndose de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las atribuciones que les otorga la cláusula cuarta,

dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. — Una vez pagadas las deudas que pudiera tener la sociedad, se practicará entre los socios una licitación del activo fijo. — Si ninguno de los socios deseara adquirirlo será adjudicado por mitades. — El activo circulante será distribuido entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o causa-habientes del mismo podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, con las mismas facultades que el presente contrato reconoce a los socios. — De tratarse del socio Bucher, se resolverá de común acuerdo entre sus causa-habientes y el otro socio acerca de la forma de sustituir su trabajo personal. — En caso de no haber acuerdo sobre el particular, la sociedad entrará en liquidación. — Se hace constar que el local de la calle Camargo setecientos sesenta y nueve pertenece al señor Diamond, quien lo pone a disposición de la sociedad sin cargo alguno. — En caso de retiro del señor Buchar o de liquidación total o parcial de la sociedad, el local será devuelto al señor Diamand. — Novena: Cualquier divergencia que pudiere suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato o con respecto a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte uno, dentro de los diez días de nombrado el de la otra parte. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo unánime deberán designar otro árbitro. — En caso de desacuerdo acerca de la persona de este último será designado por el presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. M. Buchar. — M. Diamond. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº quinientos diez, de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Mauricio Buchar y Marcelo Diamand; habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, once de enero de mil novecientos setenta y uno. — Hilel Rubinson. Escribano. — S/Testado: Testimonio. No vale. — E/líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. —Testado: S. R. L. No vale. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183 e.7|4-Nº 29.507-v.7|4|71

Lanin Refrescos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un *día* el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecieron los señores: don Donald Malcolm Buchanan, soltero, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos; don Guido Douglas Brodie Reid, soltero, argentino naturalizado, nacido el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diecinueve mil quinientos tres, domiciliado en la calle Villegas sin número del pueblo de San Martín de los Andes, provincia de Neuquen, accidentalmente aquí; y don Carlos Ralston Boyd Buchanan, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Garrahan, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número novecientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y siete, domiciliado en esta ciudad, en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; y la señorita Alcira Obligado, soltera, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en esta ciudad, en la calle Juez Tedín número tres mil diecinueve; siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos comparecientes nombrados en primer término concurren por sí, en ejercicio de sus propios derechos, y el señor Carlos Ralston Boyd Buchanan lo hace en nombre y representación del señor Jorge Palmer Smith, que declara es ciudadano de los Estados Unidos de América, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos tres, casado con doña Patricia Grinham, domiciliado en Estados Unidos de América, a quien representa en mérito del poder especial que con la conformidad de su nombrada esposa le otorgara por escritura de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, pasada por ante la escribana de la ciudad de Brunswick, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, doña Peggy S. Robins, cuyo instrumento debidamente legalizado, con su traducción del idioma inglés al castellano, ha sido protocolizado e íntegramente transcripto en la escritura del día de la fecha, pasada al folio cinco mil ciento veintiséis de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, dándola igualmente de que dicho poder contiene facultades suficientes para este otorgamiento. A su vez, la señorita Alcira Obligado concurre en nombre de la señora María Teresa Garrahan de Buchanan, que declara es argentina, casada con don Carlos Ralston Boyd Buchanan, con Libreta Cívica número un millón trescientos ochenta mil ciento ochenta, domiciliada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a quien representa en mérito del poder que ésta le otorgara por escritura de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta, pasada por ante la escribana de la mencionada ciudad y provincia, doña Silvia Beltrán de Oliva, al folio mil novecientos cuarenta, del Registro número veintisiete, de su adscripción, cuyo testimonio, debidamente legalizado, se encuentra protocolizado e íntegramente transcripto en la escritura de la fecha, pasada al folio cinco mil ciento veintiuno de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, dándola igualmente de que dicho mandato contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y dijeron los comparecientes señorita Alcira Obligado y los señores don Donald Malcolm Buchanan y don Carlos Ralston Boyd Buchanan: Que por escritura de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don José M. Amado, al folio quinientos sesenta y siete, del Registro número ciento noventa y ocho, a su cargo, el exponente señor Donald Malcolm Buchanan, juntamente con la señora María Teresa Garraham de Buchanan y el señor Jorge Palmer Smith, renovaron una sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "LANIN REFRESCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Testimonio de dicha escritura tengo a la vista, doy fe y en fotocopia, debidamente certificada, agrego a la presente, teniendo dicho testimonio la constancia de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número novecientos veintisiete, al folio ciento uno del Libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo el tenor de dicha escritura, en sus partes pertinentes, el siguiente: "Primero: La Sociedad seguirá girando con el nombre de "Lanín Refrescos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos... Tercera: La Sociedad se constituye por cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve... Cuarta: El capital de la Sociedad es de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por cinco mil ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de: mil novecientas sesenta y cuatro cuotas o sea un millón novecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por la señora María Teresa Garrahan de Buchanan; dos mil cincuenta y siete cuotas o sea dos millones cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, por el señor Donald Malcolm Buchanan, y mil ochocientas veintinueve cuotas o sea un millón ochocientos veintinueve mil pesos moneda nacional, por el señor Jorge Palmer Smith. De este capital los socios integran en el acto el cien por ciento del mismo o sean cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación... Decimoquinta: ...Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y resuelven que el señor Carlos Ralston Boyd Buchanan será gerente con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna". Es copia, doy fe. El señor Carlos Ralston Boyd Buchanan que asegura que el mandato que invoca se encuentra vigente, dijo: Que en nombre de su representado don Jorge Palmer Smith, vende, cede y transfiere a favor del señor Guido Douglas Brodie Reid, las mil ochocientas veintinueve cuotas, de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Lanín Refrescos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que esta cesión la realiza por el precio de su valor nominal, o sea la de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho mil doscientos noventa, cuyo importe recibe en este acto, ante mí, a su entera satisfacción y al otorgar recibo y carta de pago al adquirente, lo coloca en el propio lugar, grado y prelación que su mandante tenía, haciendo constar que el mismo deja de pertenecer como socio en la Sociedad. A su vez, el señor Donald Malcolm Buchanan, dijo: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Guido Douglas Brodie Reid, mil noventa y seis cuotas, de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, de las dos mil cincuenta y siete cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "Lanín Refrescos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que esta cesión la realiza por el precio de su valor nominal, o sea la de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil novecientos sesenta, cuyo importe recibe en este acto, ante mí, a su entera satisfacción, y al otorgarle recibo y carta de pago al adquirente, lo coloca en el propio lugar, grado y prelación que tenía. El cesionario señor Guido Douglas Brodie Reid, acepta las cesiones realizadas a su favor. La señorita Alcira Obligado, por la representación que ejerce de la señora María Teresa Garrahan de Buchanan, en mérito del poder mencionado, que asegura está vigente, dijo: Que presta su conformidad con las cesiones realizadas, agregando con los actuales socios de la Sociedad, señores Donald Malcolm Buchanan y Guido Douglas Brodie Reid: Que modifican el contrato constitutivo de la Sociedad, en sus cláusulas cuarta, quinta, decima y desimasegunda, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: El capital de la Sociedad es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta y siete mil doscientos, formado por siete mil setecientas veinte cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de mil novecientas sesenta y cuatro cuotas, o sea diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos, por la señora María Teresa Garrahan de Buchanan; novecientas sesenta y una cuotas, o sea nueve mil seiscientos diez pesos, por el señor Donald Malcolm Buchanan, y cuatro mil setecientas noventa y cinco cuotas, o sea cuarenta y siete mil novecientos cincuenta pesos, por el señor Guido Douglas Brodie Reid. De este capital ha sido integrado en el acto de la escritura de renovación del Contrato Social, ya mencionada, la suma de cincuenta y ocho mil quinientos pesos, integrándose en este acto por el socio Guido Douglas Brodie Reid, en dinero efectivo, el saldo del capital social, o sea la suma de dieciocho mil setecientos pesos". — "Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Carlos Ralston Boyd Buchanan y Guido Douglas Brodie Reid, a quienes se designa gerentes, quienes tendrán, conjuntamente, las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, conforme con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Cada socio Gerente podrá hacerse representar por medio de apoderados para que con el otro Gerente o un mandatario de éste, dirijan y manejen los negocios sociales. — Se establece especialmente que los socios Gerentes y|o sus mandatarios, podrán actuar indistinta y|o alternativamente uno cualesquiera de ellos para actos de simple administración, para el cobro y percepción de arriendos e intereses, así como los atrasados o cualquier suma de dinero que pudiera adeudarse ahora o en lo sucesivo, firmando recibos, cancelaciones y otros documentos. — Para hacer los gastos propios de administración y mejoras útiles o necesarias, pago de impuestos y cargas y reclamen de ellos por excesivos o ilegales, contratar seguros de toda clase y cobrar y percibir el importe de las liquidaciones en caso de siniestro. — Para representar a la Sociedad ante las Municipalidades de campaña, en todo lo relativo a la apertura de calles y caminos y también en asuntos aduaneros y, especialmente, en cuanto se relacione con el embarque, desembarque, removido, traslado, depósito y recibo de mercaderías, ganados o frutos y productos que vengan consignados a nombre o a la orden de la Sociedad expedir guías y certificados; representarla en toda clase de asuntos o gestiones o diligencias ante los Poderes Públicos, Gobiernos, Ministerios, Municipalidades, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Gas del Estado, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante las demás reparticiones públicas o privadas, delegaciones, compañías de transporte y demás, pudiendo firmar escritos y presentaciones, formular declaraciones juradas, recibir los valores, cargas, mercaderías, corespondencia y cosas que vengan consignados a nombre o a la orden de la Sociedad. — Para representar a la Sociedad ante los Bancos en que la misma tuviere abiertas cuentas corrientes, pudiendo endosar toda clase de documentos para su depósito en los mismos, solicitar libretas de cheques, estados de cuentas corrientes y, en general, practicar los demás actos que demande la simple administración. — También se establece expresamente que en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los Gerentes, el otro actuará como único socio Gerente, con las más amplias facultades que le fueran conferidas por esta cláusula quinta a los dos Gerentes en conjunto". — "Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios sobrevivientes podrán optar entre admitir, en el caso que les sea solicitada, la incorporación de los derecho-habientes del socio fallecido, quienes designarán un solo representante ante la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido, en proporción a sus tenencias, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha de deceso en las condiciones previstas en la cláusula que antecede, pero asignándole al rubro "llave", el valor que corresponda a tal fecha. — Esta última opción será obligatoria para los derecho-habientes en el caso de que cualquiera de los socios sobrevivientes lo exija". — "Décima Segunda: Los derecho-habientes de un socio fallecido tendrán derecho a solicitar su incorporación a la sociedad en los términos de la cláusula Décima de este Contrato, dentro de los noventa días subsiguientes al de haberse producido el fallecimiento del socio". — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman, por ante mí, doy fe. — D. M. Buchanan. — G. D. B. Reid. — C. B. Buchanan. — Alcira Obligado. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ciento treinta del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad autorizo este testimonio en Buenos Aires, a trece de Noviembre de mil novecientos setenta, en los sellos de actuación numerados correlativamente del cero doce millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al presente cero doce millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, todos de la Serie "A". — Fdo.: Ernesto M. Miguens, Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 381 e. 7|4-Nº 29.626-v.7|4|71

C.A.M.I.

Compañía Argentina de Maderas Industrializadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

1º — POR DOCUMENTO PRIVADO DE fecha 28 de setiembre de 1970, el señor Luis Angel Letizia, socio de la sociedad "C.A.M.I., COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", titular de 4.563 cuotas sociales de Ley $ 10.— cada una, vende, cede y transfiere a favor del consocio señor Juan Hofferle 3.203 de las citadas cuotas por la suma total de 1.750 pesos Ley. Las partes convienen en aumentar el capital social en la suma de 500.000 pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil cuotas de pesos 10 Ley 18.188 cada una, ascendiendo en consecuencia el capital social a la suma de pesos Ley 18.188: setecientos quince mil, representados por 71.500 cuotas de pesos Ley 10 cada una. El aumento de capital es suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Hofferle, 12.710 cuotas: Santiago Jelenic, 1.576 cuotas: Alberto Campos, 1.576 cuotas; Maurice Ajzensztein, 15.021 cuotas; Aníbal Roberto Uslenghi, 3.414 cuotas; Roberto José Teodori, 3.414 cuotas y Mario Goluboff, 2.048 cuotas. El socio Luis Angel Letizia renuncia por el presente al cargo de Gerente. Las partes contratantes convienen modificar las

cláusulas Séptima y Octava del contrato original y sus modificaciones quedando redactadas de la siguiente forma: Séptimo: Quedan designados Gerentes los socios: Juan Hofferle, Maurice Ajzensztein, Santiago Jelenic y Alberto Campos, quienes tendrán el uso de la firma social. Para todos los actos jurídicos y para obligar a la sociedad válidamente, será necesario la firma conjunta de dos socios Gerentes, debiendo ser una de ellas la del socio Juan Hofferle o la del socio Ajzensztein. Para absolver posiciones judicialmente en nombre de la sociedad y para representarla en audiencias conciliatorias de la Justicia del Trabajo, será suficiente la firma individual de cualesquiera de los cuatro Gerentes, en forma indistinta. Queda expresa y terminantemente prohibido el uso de la firma social en actos ajenos al giro de la empresa y|o su empleo en fianzas o avales a terceros. — Octavo: El cierre del ejercicio anual se efectuará el 31 de diciembre de cada año. Firmado: Maurice Ajzensztein, Alberto Campos, Aníbal R. Uslenghi, Roberto J. Teodori, Juan Hofferle, Mario Goluboff, Luis A. Letizia, Telma Rosenstraugh de Ajzensztein, S. Jelenic. — 2º: Que por documento privado de fecha 9 de febrero de 1971, el socio señor Luis Angel Letizia vende, cede y transfiere las 1.365 cuotas de capital de pesos Ley 10 cada una, de que es titular en la sociedad C.A.M.I. Compañía Argentina de Maderas Industrializadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del señor Juan Hofferle por la suma total de setecientos cincuenta pesos Ley 18.188. Firmado: Luis Angel Letizia, Juan Hofferle, Mercedes Margarita Ronald de Letizia. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e.7|4-Nº 29.885-v.7|4|71

Talleres Universal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores: Antonio Loscri, argentino, casado con Hilda Graciela Lambre, con domicilio en la calle Alberti mil cincuenta y seis, Depto. dos, C. I. Nº 3.978.382; don Manuel Teodolindo Sánchez, argentino, casado con María Dora Arias, domiciliado en Panamá quinientos cuarenta y dos de la localidad de Ezpeleta, Prov. de Bs. As., L. E. Nº 6.127.230; don Héctor Manuel San Juan, argentino, casado con María Rosa Paoli, con domicilio en Manuel Ocampo mil setecientos sesenta y uno de Avellaneda, Prov. de Bs. As., C. I. número 5.249.614, y don Antonio Costa, Prov. Bs. As., C. I. Nº 2.833.340, Prov. Bs. As., casado con María Esther Majolo, de nacionalidad italiano, domiciliado en Aguirre cinco mil seiscientos cincuenta de Lanús Oeste, Prov. de Bs. As.; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituida a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "TALLERES UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Virrey Cevallos mil setecientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, pudiendo modificarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la comercialización y|o industrialización de todo lo que se relacione con el automotor y otro tipo de rodados, en la reparación de chapa, pintura y mecánica de automotores; pudiendo realizar toda clase de transacciones comerciales o industriales que directa o indirectamente se relacionen con ese objeto; como asimismo también: a) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, usufructo, comodato y uso, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren convenientes. — b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — d) Celebrar toda clase de contratos que las leyes autorizan y otorgar los documentos públicos o privados que correspondan. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en garantía de terceros o para los mismos socios, o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno; pudiendo cualquiera de los socios, con una anticipación de sesenta días y por medio fehaciente, expresar su voluntad de retirarse, procediéndose al pago de acuerdo a la cláusula séptima. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, suscriptas de la siguiente forma: El Sr. Antonio Loscri suscribe veinticinco cuotas con un capital de pesos dos mil quinientos; el Sr. Manuel Teodolindo Sánchez suscribe veinticinco cuotas con un capital de pesos dos mil quinientos; el Sr. Héctor Manuel San Juan suscribe veinticinco cuotas con un capital de pesos dos mil quinientos; y el Sr. Antonio Costa también suscribe veinticinco cuotas con un capital de pesos dos mil quinientos; habiéndose aportado totalmente e invertido en la sociedad en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, de acuerdo al balance firmado por los socios y certificado por contador público, que se adjunta y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración se halla a cargo de todos los socios que asumen el cargo de gerentes, firmando para todo acto de administración o disposición que obligue a la sociedad dos socios, "por lo menos", precedida del sello social "Talleres Universal S. R. L.". — Asimismo, todos los socios se obligan a desempeñarse con su trabajo personal en la sociedad en forma exclusiva y permanente, no pudiendo ejercer una actividad similar mientras tenga la calidad de tal. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a la práctica comercial. — De las ganancias, si las hubiere, se apartará el cinco por ciento que corresponda a la reserva legal, acreditándose el resto a cada socio en proporción a sus respectivos capitales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: En caso de retiro de un socio o de cesión de cuotas, se determinará el valor de cada una de acuerdo a un balance practicado al efecto, abonándose esa cuota en diez mensualidades, con más el interes del doce por ciento sobre saldos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapaz, previa verificación de su personería, podrán proseguir con los negocios sociales o pedir su retiro en las condiciones de la cláusula séptima. — Novena: Toda duda, desinteligencia, o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, los cuales nombrarán a un tercero en caso de discordia; el fallo de aquéllos o éste será inapelable. — En prueba de conformidad firman todos los socios en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: "Antonio". Vale. — Antonio Loscri; Manuel T. Sánchez; Héctor M. San Juan; Antonio Costa. — Entrelíneas: "C. I. Nº 2.883.340, Prov. Bs. As.". Vale. — E|l.: "argentino — argentino — argentino — de nacionalidad italiano": Vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.7|4-Nº 29.652-v.7|4|71

José Galacho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sa- por un día, el siguiente edicto:

LA RAZON social JOSE GALACHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 20 de marzo de 1963, con domicilio en Helguera Nº 2543, capital, se disuelve por no lograr cumplir los fines que motivaron su constitución. — El socio José Galacho se hace cargo de la liquidación, según contrato firmado con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Testado: disolución y. No vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19,50 e.7|4-Nº 29.667-v.7|4|71

Aeroflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN AUTOS "Schlerff de George Hertha, c|George Roland E. W., s|divorcio" que se tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, interinamente a cargo del doctor Wenceslao Caballero (h.), secretaría Nº 26, se ha ordenado transferir cien cuotas de "AEROFLEX, S.R.L." de propiedad del señor Roland E. W. George a favor de la Sra. Hertha Schlerff de George. E. L.: "que"; vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.7|4-Nº 29.599-v.7|4|71

M. V. M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días de diciembre de 1970, entre los señores Alejo Masip Gallo, casado, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.677.736, domiciliado en esta ciudad, calle Joaquín V. González 2632; don Angel Pedro Carlos Mosca, casado, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.930.102, domiciliado en la calle Agüero 585, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; y don Jorge Héctor Vieytes, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 558.344, domiciliado en esta ciudad, calle Asamblea número 205, piso primero, departamento C, como únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "M. V. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por documento privado con fecha 2 de junio de 1952, cuyo contrato social fue modificado el 21 de abril de 1959 y el 21 de agosto de 1963, inscriptos con fecha 5 de setiembre de 1952 bajo el número 2026, al folio 17 del libro 26; el 2 de julio de 1959 bajo el número 1395, folio 66 del libro 37 y el 27 de mayo de 1964, bajo el número 1133, folio 107, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a renovar dicho contrato social vencido el 2 de junio de 1962, aumentando además su capital social, el que dejan redactado conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A contar del 2 de junio de 1962 a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituida la sociedad "M.V.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pichincha número 1568, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, representación, consignación, distribución y compraventa de repuestos para máquinas de coser en general, así también como la explotación de negocios vinculados directa o indirectamente a la fabricación, industrialización y comercialización del mencionado producto. — A tal efecto, la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del sistema oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en este mismo acto por partes iguales por los socios, en la siguiente forma: don Alejo Masip suscribe trescientas cincuenta cuotas capital o sean treinta y cinco mil pesos que integra totalmente en la siguiente forma: cinco mil pesos corresponden al capital que posee en la sociedad: once mil novecientos setenta y dos pesos con diez y seis centavos es el importe que tiene depositado en la sociedad en su cuenta particular; quince mil novecientos treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos le corresponden en la utilidad del ejercicio al 31 de diciembre de 1969 y la suma de dos mil noventa y cinco pesos con cuarenta y dos centavos la integra en dinero efectivo; don Angel Pedro Carlos Mosca, suscribe trescientos cincuenta cuotas capital o sean treinta y cinco mil pesos que integra totalmene en la siguiente forma: cinco mil pesos corresponden al capital que posee en la sociedad; trece mil quinientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos es el importe que tiene depositado en la sociedad en su cuenta particular; quince mil novecientos treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos le corresponden en la utilidad del ejercicio al 31 de diciembre de 1969 y la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con dieciocho centavos la integra en dinero efectivo y don Jorge Héctor Vieytes, suscribe trescientas cincuenta cuotas capital o sea treinta y cinco mil pesos que integra totalmente en la siguiente forma: cinco mil pesos corresponden al capital que posee en la sociedad; once mil ciento treinta y nueve pesos con veintinueve centavos es el importe que tiene depositado en la sociedad en su cuenta particular; quince mil novecientos treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos le corresponden en el ejercicio al 31 de diciembre de 1969 y la suma de dos mil novecientos veintiocho pesos con veintinueve centavos la integra en dinero efectivo. — Las sumas que los socios suscriben en el capital como depósitos en sus cuentas particulares y utilidades del ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1969, surgen del balance e inventario firmado por los socios y que forman parte integrante de este contrato. — Quinta. La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 2 de junio de 1962, a cuyo efecto retrotraen a esa fecha la vigencia de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, debiendo concurrir como mínimo para realizar cualquier acto de la sociedad, la firma conjunta de los socios. — Con sus firmas conjuntas, dos socios podrán efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, Ley ciento once de patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de Marcas de Fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso, excepto enajenar o gravar bienes raíces, para cuyos actos se requerirá la firma conjunta de los tres socios. En la firma social la denominación "M. V. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma personal de los socios conjuntos que obligan a la sociedad no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octava: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. De las utilidades realizadas y líquidas, sin perjuicio de destinar un cinco por ciento para Reserva Legal, establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, se separará anualmente un diez por ciento de los beneficios líquidos para constituir un fondo de Reserva Especial para responder a cualquier emergencia de carácter general a que se viera abocada la empresa. El remanente de utilidades líquidas, es decir el ochenta y cinco por ciento restante, será repartido por partes iguales entre los tres socios, soportando las pérdidas en igual proporción. Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances, así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deberán siempre unificar personería. — Décima: La sociedad se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécima: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación, la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécima: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. La liquidación se practicará, distribuéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en

la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada a liquidación. Durante esos plazos, las sumas referidas gozarán del interés que cobren los Bancos de plaza en esa época, para los préstamos comerciales. — Decimatercera: Para toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Entre líneas: Gallo. — Vale. — Alejo Masip. — A. C. Mosca. — J. Vieytes. — En mi carácter de escribano adscripto al Reg. 199 de Cap. Fed. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alejo Masip Gallo, don Angel Pedro Carlos Mosca y don Jorge Héctor Vieytes, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Hay un sello: G. A. Delfino.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.7|4-Nº 29.509-v.7|4|71

Zeus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de marzo de 1971, entre los señores Iñigo Roberto Apezechea, argentino, casado; José Llonch, español, casado; Antonio Lodeiro, español, casado; Alberto Novelle, argentino, casado y José Neustadt, argentino, casado, constituyendo todos domicilio legal en la calle Lavalle número 701|11, Capital Federal, y siendo mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ZEUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio y asiento principal de sus actividades se fija en la calle Lavalle número 701|11 esquina Maipú Nº 506, Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo puedan establecerse. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción e instalación de un negocio gastronómico que en forma específica se dedique a explotar el ramo de confitería, bar, snack y todo servicio de comidas frías y calientes. — Tercera: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adjudicar la realización de obras, instalaciones, decoraciones, amueblamientos y todo lo necesario para la normal y adecuada explotación del negocio, como ser: compra de maquinarias, muebles y útiles, etc., y b) La realización de todas las operaciones para la puesta en marcha del negocio y su correcta explotación, realizando los actos jurídicos y administrativos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 tres mil ($ 3.000) representado por 30 cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una. — Por partes iguales, cada uno de los socios suscribe en este acto, la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos ($ 600) o sea 6 cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una e integra en dinero efectivo el 50 por ciento o sea pesos Ley 18.188 trescientos ($ 300) lo que hace un total de pesos Ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500) lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El 50 por ciento restante o sea pesos Ley Nº 18.188 un mil quinientos ($ 1.500) será integrado en dinero efectivo por cada uno de los socios por partes iguales, es decir pesos Ley 18.188 trescientos ($ 300) cada uno, dentro del plazo de treinta días corridos, computados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El capital social podrá elevarse, incorporándose personas físicas y|o jurídicas, en la medida que lo requiera el cumplimiento del objeto social. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día 1º de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Iñigo Roberto Apezechea, José Llonch, Antonio Lodeiro y Alberto Novelle, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso la contratación y firma de contratos de obra, celebración de todo tipo de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estatales o municipales, negociar con todos los Bancos del país sin excepción y que se relacionen con la ordinaria administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social precedida de un sello con la leyenda Zeus, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda exceptuada de la disposición precedente la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de todo el país, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Cajas Nacionales de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, donde en forma individual, indistintamente cualquiera de los socios gerentes podrá actuar, contestando demandas, requerimientos, absolviendo posiciones, etc., y efectuando los arreglos y transacciones que estime convenientes. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni constituirla en fianzas, garantías o aval de terceros, exceptuándose por única y exclusiva vez, el aval a otorgar por la sociedad para la compra del paquete accionario de "Sarmano Sociedad en Comandita por Acciones" por parte de los actuales integrantes de la sociedad y los que posteriormente se incorporen. En la forma expuesta precedentemente los gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; c) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico y administrativo compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un inventario y se confeccionará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. Las utilidades líquidas y realizables que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y demás reservas, previsiones y provisiones que se constituyan, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital social aportado por cada uno, el que podrá ser percibido y|o acreditado en la cuenta particular. Idéntico temperamento se adoptará con los quebrantos que resulten, es decir podrá pedirse a cada uno de los socios el aporte de la pérdida y|o su débito en la cuenta particular. El balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, como así el inventario general practicado, se considerarán automáticamente aprobado por los socios, si transcurridos noventa días del cierre de cada ejercicio ninguno de los socios lo requiere formalmente e impugna en forma fehaciente. El retiro de utilidades, implica la aprobación de todos los estados contables a la fecha de las mismas. — Octava: El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para su marcha, con excepción de lo estatuido por el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que se reunirán cuando fueren convocadas por dos cualesquiera de los socios gerentes y|o a petición de un número de socios que representen más del treinta por ciento del capital social. Las citaciones a los socios se harán por carta certificada y las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia, por cualquier causa que sea, significa la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. Las citaciones deberán enviarse con diez días corridos de anticipación, a la fecha designada para realizar la asamblea y en ellas deberá consignarse un orden del día, donde en forma expresa se indiquen los puntos a tratar, no considerándose temas que no figuren en el orden del día. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas, en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Décima: Los socios gerentes cesan en su mandato, sin que medie causa alguna, cuando así lo disponga la asamblea de socios con la designación de nuevos gerentes. Asimismo, cualesquiera de ellos podrá renunciar, debiendo preavisar con sesenta días corridos de anticipación. — Decimaprimera: Los socios que presten su trabajo personal y los socios gerentes que tengan funciones activas, podrán ser retribuidas en la forma que convenga la asamblea de socios. Asimismo, los socios gerentes quedan facultados para hacer entregas de sumas de dinero a los socios, en forma mensual, que no excedan los montos autorizados y que figuren en el libro de actas con débito a sus cuentas particulares, debiendo efectuarse a todos los socios y en proporción al capital social aportado. — Decimasegunda: Las cuotas sociales son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Serán libremente cesibles entre los socios. Podrán también cederles a terceros, después de haber transcurrido como mínimo un ejercicio comercial y siempre que por ejercicio no representen más del veinte por ciento del capital social, en la forma establecida en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. El socio deberá comunicar a la sociedad las ofertas de terceros con quince (15) días corridos de anticipación por medio de telegrama colacionado y aquélla a su vez, a cada uno de los socios por medio de carta certificada, para que se resuelva en definitiva dentro de dicho período. Si las cuotas sociales fueran cedidas a terceros ajenos a la sociedad y el cedente ocupara un puesto en la explotación del negocio, el cesionario no tendrá derecho a sucederlo en las tareas que desempeñaba. — Decimatercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno y|o algunos socios, ni por remoción o remplazo de los socios gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiéndo en todos los casos unificar representación o acogerse a la forma de transferencia de cuotas sociales que estipula el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. En estos casos, también no podrán desempeñar cargo alguno en el negocio. En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado, dentro de los noventa días corridos de producido el evento. — Decimacuarta: Para vender totalmente el fondo de comercio, será necesario la conformidad de socios que representen el setenta por ciento del capital social, pudiendo optar los disidentes por adquirirlo por el mismo precio y condiciones de pago que las del ofertante. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince (15) días corridos de realizada la asamblea de socios que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes como los ausentes se obligan al cumplimiento de lo convenido, quedando debidamente autorizados los socios gerentes en la forma estipulada para el uso de la firma social a suscribir en representación de la sociedad, boletos de compraventa, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimaquinta: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes, dos cualesquiera de ellos, pudiendo delegar las funciones en un tercero de común acuerdo. — Decimasexta: Todos los socios se obligan en forma irrevocable a otorgar poder especial a los señores gerentes y a los señores José Neustadt, José Lodeiro y Juan Meiriño, para que actuando dos cualesquiera de ellos den cumplimiento a todo lo convenido que figure en el libro de actas de la sociedad. — Decimaséptima: Toda situación no contemplada en este contrato, se regirá por la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio y supletoriamente por los demás Códigos. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, deberán ser dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo, éstos aceptarán un tercero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes, teniendo el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte y como cláusula penal de pesos Ley 18.188 cinco mil, ($ 5.000.—) bajo las bases y condiciones que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y responsabilidad limitada firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Iñigo Roberto Apezechea. — José Llonch. — Antonio Lodeiro. — Alberto Novelle. — José Neustadt.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 381 e.7|4-Nº 29.506-v.7|4|71

Sayma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Remo Agustín Carlos Santarelli, argentino, domiciliado en Gral. Fernández Oro (Pcia. de Río Negro); Edesio Julio Pedro Santarelli, argentino, domiciliado en Gral. Fernández Oro (Pcia. de Río Negro); José Ulis Santarelli, argentino, domiciliado en Gral. Fernández Oro (Pcia. de Río Negro); Guerrino Mascitti, italiano, domiciliado en Oliveira César 209, San Martín (Pcia. de Buenos Aires); y Marino Manfroni, italiano, domiciliado en Talcahuano 246 de esta Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a lo dispuesto en la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SAYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio comercial en la calle Corrientes 3169, 7º piso, of. 70 de esta ciudad y pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, depósitos, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de 10 años a contar del 1º de enero de 1971, retrotrayéndose a esa fecha los efectos del presente contrato. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contrario con una anticipación no menor de seis meses a la expiración del primer período. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será: a) La realización de transporte de cargas generales con vehículos automotores, dentro del territorio de la República y con los países limítrofes; b) La comercialización, compra y|o venta de mercaderías en general; y c) Cualquier otra actividad útil y lícita que se relacione directa o indirectamente con los fines indicados, aceptando consignaciones, representaciones u otorgándolas, como así también realizar importaciones y exportaciones en general. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos ($ 249.200) pesos, divididos en veinticuatro mil novecientas veinte cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Guerrino Mascitti la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos ($ 49.840), representativos de cuatro mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; Marino Manfroni, la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos ($ 49.840), representativos de cuatro mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; Remo Agustín Carlos Santarelli, la suma de cincuenta y dos mil trescientos treinta pesos ($ 52.330), representativos de cinco mil doscientas treinta y tres cuotas; José Ulis Santarelli, la suma de cincuenta y dos mil trescientos treinta pesos ($ 52.330), representativos de cinco mil doscientas treinta y tres cuotas; y Edesio Julio Pedro Santarelli, la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos ($ 44.860), representativos de cuatro mil cuatrocientas ochenta y seis cuotas. — Quinta: Los socios otorgantes

de este contrato tienen la representación de la sociedad y el uso de la firma social con el carácter de gerentes, siempre que actúen al efecto en forma conjunta, aunque indistintamente dos cualesquiera de ellos. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes, rodados y créditos, o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales, pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los asuntos en que intervengan. — Podrá hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es meramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, fijando asimismo sus atribuciones. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Conferir poderes especiales o generales y|o revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta de las mismas, los socios restantes tienen prioridad en la compra al mero valor nominal. — Novena: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital y el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios tienen igual vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Si no hubiera observaciones por parte de algún socio dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, el balance se considerará automáticamente aprobado por todos. — Décima: Los gerentes podrán percibir mensualmente un sueldo por las tareas que realicen, cuyo importe será fijado de común acuerdo. — Los gerentes no podrán formar parte de otras sociedades de transportes de cargas bajo pena de perder el cargo ipso-facto. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas hayan integrado. — Todas las decisiones que se tomen serán asentadas en un libro de actas, llevando la firma de los que hayan intervenido en las deliberaciones. — Los ausentes podrán hacerse representar por poder, el que únicamente podrá otorgarse a otro socio. — Undécima: La sociedad no podrá disolverse total ni parcialmente sin la previa conformidad de la Secretaría de Estado de Transporte, mientras sea permisionaria de la misma. — Igual temperamento regirá para la modificación total o parcial del contrato social. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de alguno de los socios, será opción de los restantes decidir entre la disolución o continuación con los negocios sociales, debiendo en este último caso proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, entendiéndose que si fueran más de uno, éstos deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimotercera: Cualquier divergencia o controversia que pudiera surgir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Remo Agustín Carlos Santarelli. — Edesio Julio Pedro Santarelli. — José Ulis Santarelli. — Guerrino Mascitti. — Marino Manfroni.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.7|4-Nº 29.594-v.7|4|71

Mademar de Peredo Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Eusebio Peredo y Florencio Peredo Ovidio, ambos bolivianos, domiciliados en Guatemala 2288, San Justo, Pvcia. Buenos Aires, se acuerda lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad que se denominará MADEMAR DE PEREDO HNOS. SOCIEDAD D RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en Viamonte 640 de la ciudad de Buenos Aires, y una duración de 30 años a partir del 1º de marzo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. 2º) Será objeto de la sociedad la locación y venta de máquinas y herramientas para carpintería, al igual que venta de muebles en general. 3º) El capital social se fija en diez mil pesos el cual se encuentra totalmente integrado en muebles y útiles que los socios han aportado por partes iguales, es decir a razón de cinco mil pesos cada uno y se encuentra representado por 100 cuotas de cien pesos (50 para cada socio). 4º) Ambos socios revestirán el cargo de gerentes quedando la sociedad representada con la firma de uno cualquiera de ellos. 5º) Los beneficios y pérdidas serán repartidos en proporción al número de cuotas. 6º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará balance general e inventario. 7º) La liquidación y participación y partición será llevada a cabo por los socios gerentes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a 9 de febrero de 1971. Eusebio Peredo. Florencio Peredo Ovidio. Lo testado entre 1970 y a: No vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.7|4 Nº 29.308 v.7|4|71

Dermocolor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doce mil cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, Regente del Registro 88, comparecen: por una parte, don Osvaldo Fernández, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Corina Esther Capandeguy y domiciliarse en Belgrano 3715|17; don Juan Carlos Spoltore, que manifiesta ser casado con doña María de las Mercedes Vigano y domiciliarse en Caracas 4274; don Alfredo Justo, que manifiesta ser casado con doña Teresa Muiño y domiciliarse en Belgrano 3715|17; don Alberto José Spoltore, que manifiesta ser soltero y domiciliarse en Caracas 4274; don Eduardo Tercic, que expresa ser casado con doña Hilda Susana Eiviño y domiciliarse en Caracas 4274; y por la otra, doña Berta Berlinerblau, que dice ser casada con don Hugo Mario Janeiro Bosch y domiciliarse en Avenida San Martín 6195, tercer piso "B"; y don Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, que manifiesta ser argentino, soltero, hijo de don Osvaldo Fernández y doña Corina Esther Capandeguy, y domiciliarse en Belgrano 3983; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por instrumento privado del dos de diciembre de 1968 los señores Osvaldo Fernández, Juan Carlos Spoltore, Alfredo Justo, Alberto José Spoltore, Eduardo Tercic y Berta Berlinerblau, redactaron el actual contrato social de "DERMOCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1968, bajo el número 4.835, al folio 72, del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad limitada, tengo a la vista, doy fe, y agrego fotocopia autenticada a la presente escritura. — La sociedad, en origen, se había constituido mediante instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1966, bajo el número 4.123, bis, al folio 482, del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según consta en el documento de reforma relacionado, doy fe. — Segundo: Que el señor Osvaldo Fernández cede a favor de doña Berta Berlinerblau las cuatro mil cuotas de capital que le corresponden en dicha sociedad, por el importe de su valor nominal, o sea cuatro mil pesos, ley 18.188, que declaran haber recibido antes de este acto, por lo que otorga recibo y carta de pago. — Tercero: Que los señores Juan Carlos Spoltore, Alfredo Justo, Alberto José Spoltore y Eduardo Tercic, ceden a Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, todas las cuotas del que también son titulares en dicha sociedad, conforme al siguiente detalle: cuatro mil cuotas, don Juan Carlos Spoltore; cuatro mil cuotas, don Alfredo Justo; cuatro mil cuotas, don Alberto José Spoltore y cuatro mil cuotas, don Eduardo Tercic; todo ello por los importes de sus valores nominales, o sea la suma de cuatro mil pesos ley 18.188, para cada uno de ellos, que declara haber recibido en dinero efectivo antes de ahora, y por lo cual esta escritura sirve de recibo y carta de pago. — Cuarto: Queda sin efecto la designación de Gerentes oportunamente realizada a favor de don Osvaldo Fernández y don Juan Carlos Spoltore. — En lo sucesivo, serán Gerentes doña Berta Berlinerblau y don Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, quienes podrán designar apoderados conjunta o individualmente. — Quinto: Estos últimos, como únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que en lo sucesivo quedan redactadas así: "Cuarta: Capital. Está constituido por la suma de cuarenta mil pesos, ley 18.188, dividido en cuarenta mil cuotas de un peso cada una, correspondiendo la cantidad de veinticuatro mil cuotas, valor nominal veinticuatro mil pesos, a doña Berta Berlinerblau, y dieciséis mil cuotas, valor nominal dieciséis mil pesos, a don Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy. — El capital social ha sido integrado en bienes de conformidad con los valores que resultan del Balance e Inventario suscripto en oportunidad de otorgarse el instrumento de fecha 2 de diciembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo número 4385, al folio 72 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 27 de diciembre de 1968. — Quinta: Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de doña Berta Berlinerblau y don Osvaldo Daniel Fernández Capandeguy, en calidad de "Gerentes". — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes de la siguiente manera: Indistintamente cualesquiera de los gerentes con su sola firma para obligar a la sociedad hasta la suma de cinco mil pesos; y en operaciones que se relacionen con el objeto social. — Para obligar a la sociedad en operaciones superiores a la cifra mencionada en el párrafo anterior, será necesaria la firma de ambos "Gerentes". — Sus facultades serán amplias para atender los negocios ordinarios y extraordinarios de la sociedd, pero será necesario el voto unánime de todos los socios para realizar los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles y fondos de comercio, constitución de sociedades y otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, incluso los contratantes; otorgamiento de donaciones y|o suscripciones publicitarias o análogas a entidades de bien público, etcétera. Es facultativo de los gerentes actuar en la forma ya indicada, o individual o separadamente, para representar a la sociedad ante los ministerios y|o reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, inclusive con la Dirección General Impositiva, Secretaría de Salud Pública, Municipalidad de Buenos Aires, Justicia de Trabajo, Secretaría de Industria, Cajas de Previsión Social y Salario Familiar, Dirección Nacional de Aduanas, etc.; para gestionar toda clase de asuntos y firmar los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Los gerentes podrán delegar en todo o en parte sus facultades con conocimiento y autorización de la sociedad. — Los gerentes percibirán mensualmente en retribución de sus funciones y con cargo a Gastos Generales de la empresa, las sumas que en cada caso resuelva la reunión de socios". — Las restantes cláusulas quedan sin modificación. — Presentes a este acto las señoras: doña Corina Esther Capandeguy, cónyuge de don Osvaldo Fernández y con su mismo domicilio; doña María de las Mercedes Vigano, cónyuge de don Juan Carlos Spoltore y con su mismo domicilio; doña Conseción Teresa Muiño, cónyuge de don Alfredo Justo y con su mismo domicilio, y doña Hilda Susana Eiviño, cónyuge de don Eduardo Tercic y con su mismo domicilio; todas mayores de edad, vecinas de la Capital Federal, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, expresan: Que prestan su formal consentimiento para la cesión de cuotas y demás contenido de esta escritura. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de ciento veinte pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto fiscal correspondiente a las cesiones de cuotas instrumentadas en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad ante mí, doy fe. — O. Fernández. — J. C. Spoltore. — Alfredo Justo. — Alberto J. Spoltore. — E. Tercic. — B. Berlinerblau. — O. Fernández Capandeguy. — Corina E. C. de Fernández. — M. Vigano de Spoltore. — Conseción Teresa Muiño de Justo. — Hilda S. E. de Tercic. — Ante mí: J. Poccard. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular en el Registro ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, numerados: el primero, doce millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ocho; el segundo, doce millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos once y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno. — Susana B. Bucio de Traversaro (Escribana). — Entrelíneas: argentino. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.7|4-Nº 29.495-v.7|4|71

Estacionamiento Miserere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 7 de enero de 1971, pasada ante el Escribano Enrique Alemán, folio 80 del Registro 517 a su cargo, las señoras Ana María Bancalari de Benvenuto, Sara o Sarah María Linari y Finochietto de Bancalari, María Angélica Bancalari de Cazenave, Guillermo Raúl Bancalari y Raúl Juan Bancalari, en su carácter de únicos componentes de "ESTACIONAMIENTO MISERERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vendieron la totalidad de sus cuotas sociales (doscientas cuarenta) por su valor nominal de pesos dos mil setecientos a favor de Bancabén, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera y al señor Agustín Sousa, en la proporción de 240 cuotas a la sociedad y de 30 cuotas al señor Sousa.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.7|4-Nº 29.421 v.7|4|71

Navelub

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 11 de setiembre de 1970, pasada ante el Escribano Eduardo R. Lousac la sociedad "NAVELUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado Gerente al Sr. Rodolfo Fernando Arrosagaray, con la amplitud de facultades que surgen del contrato constitutivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.7|4-Nº 29.430 v.7|4|71

Bremen

SOCIEDAD
DE RESPONSAILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de 1971, entre los señores José Pereira Feijoo, español, casado; José Ricardo Rodríguez, español, casado; Antonio Lodeiro, español, casado y Manuel Villamil, español, casado, constituyendo todos domicilio legal en la Avda. Rivadavia Nº 4585|89, Capital Federal y siendo mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de

conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BREMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio y asiento principal de sus actividades se fija en la Avda. Rivadavia Nº 4585|89 Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo puedan establecerse. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción e instalación de un negocio gastronómico que en forma específica se dedique a explotar el ramo de cervecería, restaurante, confitería y todo servicio de comidas frías y calientes. — Tercera: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) adjudicar la realización de obras, instalaciones, decoraciones, amueblamientos y todo lo necesario para la normal y adecuada explotación del negocio, como ser: compra de maquinarias, vajilla y enseres, muebles y útiles, etc. y b) la realización de todas las operaciones para la puesta en marcha del negocio y su correcta explotación a cuyo efecto realizará todos los actos jurídicos y administrativos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº cuatro mil ($ 4.000) representado por cuarenta (40) cuotas socales de pesos Ley 18.188 cien ($ 100). Cada uno de [illegible] suscribe en este acto la suma de pesos Ley Nº 18.188, 1.000 mil o sea diez (10) cuotas sociales de pesos Ley Nº 18.188, cien ($ 100) cada una e integra en dinero efectivo el cincuenta (50) por ciento o sea pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000) lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta (50) por ciento restante, o sea pesos Ley Nº 18.188, dos mil ($ 2.000) será integrado en dinero efectivo por cada uno de los socios, por partes iguales en el plazo de treinta días corridos a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El capital social podrá elevarse, incorporándose personas físicas y|o jurídicas en la medida que lo requiera el cumplimiento del objeto social. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día veintitrés de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Pereira Feijoo, José Ricardo Rodríguez, Antonio Lodeiro y Manuel Villamil, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso en la contratación y firma de contratos de obra, celebración de todo tipo de contratos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, o municipales, negociar con todos los Bancos del país sin excepción y que se relacionen con la ordinaria administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos culesquiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social precedida de un sello con la leyenda "Bremen" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda exceptuada de la disposición precedente la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de todo el país, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Cajas Nacionales de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, donde en forma individual, indistintamente cualesquiera de los socios gerentes podrá actuar, contestando demandas, requerimientos, absolviendo posiciones, etc., y efectuando los arreglos y transacciones que estime conveniente. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido compro[illegible]la en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni constituirla en fianzas, garantías o aval de terceros, exceptuándose por única y exclusiva vez, el aval a otorgar por la sociedad para la compra del paquete accionario de "Avenida La Plata Sociedad en Comandita por Acciones por parte de los actuales integrantes de la sociedad, y los que posteriormente se incorporen. — En la forma expuesta preceedntemente los gerentes podrán: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depsitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — c) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — d) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — e) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al dereco de apelar o a prescripciones adquiridas, y f) conferir poderes especiales y generales, o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en genera celebrar todo acto jurídico y administrativo compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario y se confeccionará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. — Las utilidades liquidas y realizables que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y demás reservas, previsiones y provisiones que se constituyan, se distribuirán entre los socios de acuerdo con el capital social aportado por cada uno, el que podrá ser percibido y|o acreditado en la cuenta particular. — Idéntico temperamento se adoptará con los quebrantos que resulten, es decir podrá pedirse a cada uno de los socios el aporte de la pérdida y|o su débito en la cuenta particular. — El balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, como así el inventario general practicado, se considerarán automáticamente aprobados por los socios, si transcurridos noventa días del cierre de cada ejercicio ningún socio lo requiere formalmente e impugna en forma fehaciente. — El retiro de utilidades, implica la aprobación de todos los estados contables a la fecha de las mismas. — Octava: el libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Novena: las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para su marcha, con excepción de lo estatuido por el artículo 18 de la ley Nº 11.645, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán cuando fueren convocadas por dos cualesquiera de los socios gerentes y|o petición de un número de socios que representen más del treinta por ciento del capital social. — Las citaciones a los socios se harán por carta certificada y las resoluiones que se adopten serán válidas con el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia, por cualquier causa que sea, significa la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Las citaciones deberán enviarse con diez días corridos de anticipación a la fecha designada para realizar la asamblea y en ellas deberán consignarse un orden del día, donde en forma expresa se indique los puntos a tratar, no considerándose temas que no figuren en el orden del día. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas, en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Décima: los socios gerentes cesan en su mandato, sin que medie causa alguna, cuando así lo disponga la asamblea de socios con la designación de nuevos gerentes. — Asimismo, cualesquiera de ellos podrá renunciar debiendo preavisar con sesenta días corridos de anticipación. — Décima Primera: los socios que presten su trabajo personal y los socios gerentes que tengan funciones activas, podrán ser retribuidas en la forma que convenga la asamblea de socios. — Asimismo, los socios gerentes quedan facultados para hacer entregas de suma de dinero a los socios, en forma mensual, que no excedan los montos autorizados y que figuren en el libro de actas, con débito a sus cuentas particulares, debiendo efectuarse a todos los socios y en proporción al capital social aportado. — Décima Segunda: las cuotas sociales son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también cederlas a terceros, después de haber transcurrido como mínimo un ejercicio comercial, y siempre que por ejercicio no representen más del veinte por ciento del capital social en la forma establecida en el artículo 12 de la ley Nº 11.645. — El socio deberá comunicar a la sociedad las ofertas de terceros con quince (15) días corridos de anticipación por medio de telegrama colacionado y aquélla, a su vez, a cada uno de los socios por medio de carta certificada, para que se resuelva de definitiva dentro de dicho período. — Si las cuotas sociales fueran cedidas a terceros ajenos a la sociedad y el cedente ocupara un puesto en la explotación del negocio, el cesionario no tendrá derecho a sucederlo en las tareas que desempeñaba. — Décima Tercera: la sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno y|o algunos socios; ni por remoción o reemplazo de los socios gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en todos los casos unificar representación o acogerse a la forma de transferencia de cuotas sociales que estipula el artículo 12 de la ley Nº 11.645. En estos casos, también no podrán desempeñar cargo alguno en el negocio. En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado, dentro de los noventa días corridos de producido el evento. — Décima Cuarta: Para vender totalmente el fondo de comercio, será necesaria la conformidad de socios que representen el sesenta por ciento del capital social, pudiendo optar los disidentes por adquirirlo por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince (15) días corridos de realizada la asamblea de socios que así lo resolvió, caso contrario y vencido ese plazo, los socios disidentes como los ausentes se obligan al cumplimiento de lo convenido, quedando debidamente autorizados los socios gerentes en la forma estipulada para el uso de la firma social a suscribir en representación de la sociedad boletos de compra-venta, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes, dos cualesquiera de ellos, pudiendo delegar las funciones en un tercero de común acuerdo. — Décima Sexta: Todos los socios se obligan en forma irrevocable a otorgar poder especial a los señores gerentes para que actuando dos cualesquiera de ellos, den cumplimiento a todo lo convenido que figure en el libro de actas de la sociedad. — Décima Sexta: Toda situación no contemplada en este contrato se regirá por la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio y supletoriamente por los demás Códigos. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, deberán ser dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada partey en caso de no llegarse a un acuerdo, éstos aceptarán un tercero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes, teniendo el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte y como clausula penal de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000). Bajo las bases y condiciones que anteceden y a cuyo fiel cumplimeinto se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: José Pereira Feijoo. — José Ricardo Rodríguez. — Antonio Lodeiro. — Manuel Villamil. — S|raspado: 1.000 — mil. Vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 381 e.7|4-Nº 29.501-v.7|4|71

Establecimiento La Susana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Calixto Ghiglione, Luis Mateo Ghiglione y Susana Leonor Perassi de Ghiglione, todos argentinos, casados, comerciantes, con domicilio en la calle Habana 2476, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, celebran este contrato de sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: Girará bajo el nombre de ESTABLECIMIENTO LA SUSANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en esta Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República y del extranjero, con o sin asignación de capital propio. — Segunda: Su duración será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen las operaciones y se considerará prorrogada por tres períodos de cinco años más cada uno, si seis meses antes del vencimiento del término no es denunciada por alguno de los socios, en forma escrita e indubitable, su disolución. — Tercera: El objeto principal de sus actividades es la explotación general agrícola-ganadera de establecimientos rurales, propios o de terceros, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial, industrial, de importación y exportación, no limitada por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tal efecto podrá la sociedad efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza que sean necesarios al logro de los fines sociales. — Podrá así adquirir por compra o toda otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir y aceptar poderes generales y especiales; renunciarlos y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comprar, registrar e inscribir marcas de comercio y de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y eefctuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos. — Se establece que los medios de ejecución son ilimitados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de cien ($ 100) pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Calixto Ghiglione aporta la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 5.000), es decir cincuenta (50) cuotas de cien pesos cada una, el señor Luis Mateo Ghiglione, aporte la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000), es decir cien (100) cuotas de cien pesos cada una, y la Sra. Susana Leonor Perassi de Ghiglione, la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 5.000), es decir cincuenta (50) cuotas de cien pesos cada una. — Estos importes están totalmente integrados, según surge del balance que firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. — Para cumplir las funciones de gerentes quedan designados los señores Calixto Ghiglione, Luis Mateo Ghiglione y Susana Leonor Perassi de Ghiglione, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, debiendo, para obligar a la sociedad, firmar uno de ellos al pie del nombre social, a excepción de los actos en que se adquieran o vendan bienes inmuebles o se constituyan gravámenes reales sobre los mismos, en los que serán necesario la firma de dos gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades de ley, incluso aquellas para los que se requican poderes especiales y podrán, en modo particular, suscribir todo contrato público y privado que sea menester para el giro del negocio, así como los documentos, obligaciones y demás papeles de comercio necesarios para ello, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de los socios o terceros, ni en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Séptima: Los socios no percibirán remuneración mensual por sus funciones, pero podrán efectuar los retiros periódicos que conven-

gan de común acuerdo, con cargo a sus cuentas particulares, en las que también se registrarán las utilidades que se distribuyan. — Octava: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos representados por cuotas de capital presentes en cada reunión de socios, salvo los casos establecidos por los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la unanimidad de los votos sociales. — Cada socio podrá actuar y votar por sí y por otro socio con carta poder. — Novena: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, antes de la expiración del término de duración de la misma, podrá hacerlo, debiendo manifestar su voluntad expresa por telegrama colacionado dirigido al socio o socios restantes, a sus respectivos domicilios particulares registrados en la sociedad, derecho del cual podrán hacer uso dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. — En caso de retiro de un socio se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes aceptar que continúen en la sociedad los herederos del fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. — En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación en una sola persona. — En caso que no continúen los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del causante o impedido y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerla en otra forma; facultad de los socios restantes que se hará efectiva también en caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios. — El importe a abonarse a los herederos del causante, representante legal del incapacitado o socio saliente se hará en la siguiente forma: Se adoptará como valor de las cuotas el que resulte del último balance aprobado, aumentado o disminuido con las ganancias o pérdidas habida durante los días del ejercicio transcurrido en que acurre el fallecimiento o declaración de incapacidad o decisión del socio de retirarse y teniendo en cuenta los valores de tasación de los rubros que constituyen el activo fijo de la sociedad y los de la llave del negocio, establecido por peritos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por los herederos del socio fallecido, representante legal del socio incapacitado o socio saliente por una parte y otro, por los socios restantes por otra parte, los que a su vez designarán en el mismo acto un tercero y no poniéndose de acuerdo en su designación lo hará el juez de turno en lo comercial de la Capital Federal. — Los peritos fallarán como tribunal en un solo acto y el fallo será inapelable. — El precio fijado a las cuotas de capital en los casos antes establecidos, se abonarán, por el socio o los socios restantes, en la siguiente forma: a) El diez por ciento en el acto de la formalización de la transferencia de las cuotas; b) El saldo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario corriente y los plazos empezarán a correr desde la fecha de formalización de la transferencia de cuotas. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados en la forma prescripta en la cláusula décima. — Decimasegunda: En caso de disolución y liquidación se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motivó, siendo liquidadores los socios gerentes. — Decimatercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital. — Conforme las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. — C. Ghiglione. — L. Ghiglione. — Susana Ghiglione.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.7|4 Nº 29.759 v.7|4|71

El Niño Moderno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eduardo Dovek, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Charcas 2572 de esta Capital; Ezra Doweck, argentino, domiciliado en la calle Charcas 2572 de esta Capital y Ramón Cohen, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ecuador 777 de esta Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los arriba nombrados, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de "EL NIÑO MODERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Lavalle 2644 de esta Capital, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de setiembre de 1956, bajo el número 2848 al folio 482 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha 9 de junio de 1959, inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1959, bajo el número 1984 al folio 150 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato social venció el día 31 de diciembre de 1965, resuelven por unanimidad continuar las operaciones sociales de la firma mencionada y bajo la misma razón social, dando efecto a esta resolución con retroactividad al día 1º de enero de 1966, fecha ésta en que comienza a regir el contrato que queda formalizado en este acto. — Segundo: La sociedad continuará funcionando bajo el rubro social "El Niño Moderno Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio legal se fija en la calle Lavalle 2644, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias, y operar en todo el país o fuera de él. — Tercero: El término contractual se fija en treinta años a partir del 1º de enero de 1966, a cuya fecha se retrotrae en todos los negocios y sus efectos. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en carácter de fabricante y|o mayorista al ramo de confecciones para niños y jóvenes, compraventa, importación y exportación de tejidos y actividades afines. — Podrá ampliarse el objeto de la sociedad a cualquier actividad que los socios creyeren conveniente, mediante resolución unánime que se extenderá en el libro de actas de la sociedad. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000), dividido en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente en bienes, según balance firmado por aparte y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: el señor Eduardo Dovek aporta doscientos setenta cuotas o sea la suma de veintisiete mil pesos ($ 27.000), el señor Ezra Doweck aporta doscientos setenta cuotas o sea la suma de veintisiete mil pesos ($ 27.000), y el señor Ramón Cohen aporta diez cuotas o sea la suma de un mil pesos ($ 1.000). Sexto: Los señores Eduardo Dovek y Ezra Doweck son designados gerentes de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes en foma indistinta. — En tal forma ejercerán la represenfación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrolo de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación, el socio gerente firmará con su nombre propio a continuación del rubro social. Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balnce e inventario general. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Octavo: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: para el señor Eduardo Dovek el cuarenta por ciento (40 o|o), para el señor Ezra Doweck el cuarenta por ciento (40 o|o) y para el señor Ramón Cohen el veinte por ciento (20 o|o), todo ello previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Transcurridos dos años del día de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado al domicilio particular de los otros socios con anticipación mínima de noventa días. — Undécimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad sus conocimientos, capacidad y todo el tiempo necesario para la mejor marcha de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales aun cuando fueren extrañas a la sociedad. — Si negociaren por cuenta propia, deberán ingresar a la sociedad las utilidades obtenidas en tales negociaciones. — Décimo segundo: El señor Ramón Cohen no participará de los beneficios provenientes de la realización de bienes de activo fijo ni tendrá derecho a los valores asignados u obtenidos en concepto de llave de negocio. — Décimo tercero: En cualquier circunstancia en que debiera practicase la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta por todos los socios o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo de este contrato; como se conviene en el artículo décimo segundo de este contrato, la utilidad que resulte de la realización de los bienes de activo fijo o de obtención de valores "llave", será distribuída por partes iguales entre los señores Eduardo Dovek y Ezra Doweck. — Décimo cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios. — Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y se incorporará a los herederos o representante, del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, reemplazándolo con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — De no ser aceptado por los otros socios este reemplazo, la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a lo convenido en el artículo décimo tercero de este contrato. — Décimo quinto: Los socios se obligan a no concurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros aribtradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como la ley misma y teniendo en cuenta, que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "El Niño Moderno, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Eduardo Dovek, Ezra Doweck y Ramón Cohen.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.7|4 Nº 29.757 v.7|4|71

Petromec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Luis Mario Scalise, argentino, casado; doña Filomena Arcángelo de Scalise, argentina, viuda, ambos domiciliados en la calle Blanco Encalada tres mil cuatrocientos treinta y dos, Capital y doña Graciela Blanco, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes dos mil cincuenta y siete, Capital, todos mayores de edad, hábiles, para contratar convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de PETROMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Lezica cuatro mil doscientos noventa y cinco|noventa y siete de esta Ciudad, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación, compra, venta, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de productos químicos. — Pudiendo además adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, pravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimineto de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Luis Mario Scalise mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos; Gracela Blanco, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos y doña Filomena Arcángelo de Scalise, mil cuotas o sea diez mil pesos. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios quedando establecido que será necesaria la firma conjunta de Luis Mario Scalise, indistintamente con cualquiera de los Gerentes. — En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demas Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el último día del mes de febrero de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En caso de que todos o alguno de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balanze general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al o a los socios que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales y sin interés. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula Décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose

como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Décimo tercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará de entre los socios, por mayoría dos liquidadores a quienes se les fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Filomena A. Vda. de Scalise. — L. M. Scalise. — G. Blanco.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e. 7|4 Nº 29.817 v. 7|4|71

La Luleña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante comparecen don Enrique Pablo González, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula individual número siete millones diecisiete mil treinta y nueve; don Miguel Benedito Véliz, de treinta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrículo individual número seis millones novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle General Hornos número quinientos cuarenta y dos, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a regirse por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "LA LULEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle General Hornos número quinientos cuarenta y dos, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la compra, venta y distribución de productos de limpieza e higiene de toda clase para automotores y casas o departamentos e inmuebles en general, pudiendo dar y recibir en consignación y|o representar los productos mencionados, y en especial, la limpieza, lavado e higienización de coches automotores, ómnibus y rodados en general, tanto en su aspecto interno como externo, y proceder a la carga de combustible de los vehículos que atiendan. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta. — A sus fines sociales, la sociedad podrá: a) Celebrar contratos o convenios con permisionarios de servicios públicos de transporte de pasajeros, en orden a la actividad de la sociedad en general, y en especial a la limpieza e higienización de automotores, ómnibus, colectivos y vehículos en general, incluso la carga de combustible a éstos; de casas habitación, departamentos, vidrios y todo trabajo afín; b) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos; c) Constituir depósitos de dinero en Bancos o instituciones de préstamos, y abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, a orden conjunta; d) Tomar dinero prestado, librar, endosar, aceptar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques; renovar y hacer quitas de deudas; e) Comparecer en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados que designen de común acuerdo, a cuyo fin podrán otorgar poderes generales o especiales; f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios a la marcha de la sociedad, debiendo tenerse la precedente enumeración como ilustrativa y no limitativa; g) Decidir sobre la incorporación de uno o más socios como integrantes de la sociedad y con los cuales establecerán de común acuerdo las condiciones de su incorporación. — Quinta: El capital de la sociedad será de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, correspondiendo a cada uno de los socios cincuenta cuotas, capital este aportado por los socios en efectivo. — Sexta: La administración, representación y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Véliz y González en carácter de Gerentes, quedando designados en tal carácter por toda la duración de la sociedad. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones sociales, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros, y estará a cargo de cualquiera de los socios; o conjuntamente cuando se tratare de: a) Otorgamiento de poderes y escrituras públicas; b) Venta, cesión o transferencia de muebles o inmuebles; c) en general todos los actos previstos en la cláusula cuarta. — Séptima. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se resolverá por común acuerdo de ambas partes. — Octava: El treinta de diciembre de cada año los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, en el local social y sin necesidad de citación, para considerar la memoria y balance del ejercicio anterior. — Y podrán reunirse en Asamblea Extraordinaria todas las veces que lo estimen necesario o lo pida cualquiera de ellos. — A la misma fecha de cada año se practicará balance general e inventario, y de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Igualmente se dispondrán reservas para leyes de previsión y despido de empleados si hubiere. — Las utilidades líquidas que así resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales al final de cada ejercicio en las oportunidades que de común acuerdo resuelvan. — Novena. — Las cuotas podrán cederse entre los socios libremente. — Si se deseare cederlas a un tercero, sólo podrá hacerse de común acuerdo y previo ofrecimiento al otro socio. — Décima. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el restante convendrá con los herederos si continúa su giro con los mismos, debiendo los herederos unificar personería si fueran más de uno. — Si el o los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, el haber que les pueda corresponder conforme al balance especial a practicarse a la fecha del deceso o la incapacidad, les será devuelto en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, corriendo la primera a los treinta días contados desde la fecha del deceso o la incapacidad. — Salvo decisión de los socios en el sentido de que la sociedad se prorrogue a su vencimiento esta entrará en liquidación, la que se efectuará previo balance, y previa reintegración a cada uno del capital aportado, las ganancias, o pérdidas si las hubiera, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Undécima. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la duración de la sociedad, o en el período de su disolución, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero por si hubiere discrepancias y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Duodécima. — Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen sendos domicilios en los ya mencionados al principio y aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa del fuero federal si pudiere corresponderles. — Agregan los comparecientes que facultan al autorizante para proceder a la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y al retiro del testimonio debidamente inscripto. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — E. González. — Miguel B. Véliz. — Hay un sello. — Ante mí: M. C. Colombo. — Concuerda, con su escrituta matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y nueve de este Registro número doscientos catorce de mi adscripción, doy fe. — Para su Inscripción, expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial número cero doce millones quinientos diecinueve mil, cero doce millones quinientos diecinueve mil dos y cero doce millones quinientos diecinueve mil tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: marzo — permisionarios — combustible — enajenarlos — y — previa — un. — Firmado: M. C. Colombo. — Está mi sello. — Sobre raspado: cuarenta — Enrolamiento — representar — Enrolamiento — operaciones — transferencia — lo. — Entre línea: solo. — Vale. — María Cristina Colombo (Escribana).

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e. 7|4 Nº 29.824 v. 7|4|71

Verde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1970, reunidos los señores Francisco Raúl García Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1228, Dpto. C, Capital; Luis Alberto Maggiolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Juan B. Justo 5390, piso 1º, Dpto. 2, Capital; Adolfo Molares, español, casado, domiciliado en la calle Arregui 3060, Capital; Romeo Recchimuzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón 1072, Capital; Antonio Biota, argentino, casado, domiciliado en la calle Pirán 75, de Wilde, Pcia. de Bs. As.; Elio Ubaldo Minuccio, italiano, casado, domiciliado en la calle Avda. Juan B. Justo 5394, piso 3º, Capital; Rosario Giglio, italiano, casado y Silvina Teresa Baudi de Giglio, argentina, casada, estos dos últimos domiciliados en Pasaje El Quijote 2.76, Capital, convienen en la formación de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendra su domicilio en la calle Cangallo 1593, piso 1º, Dpto. "A" de la Capital Federal. — Segunda. — La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar del día 1º de Mayo de 1970 y se prorrogará sucesivamente por periodos de diez años si 180 días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto incorporarse como socia de la entidad Saint Margaret Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta. — El capital social es de Pesos Ley 18.188 Un Mil dividido en mil cuotas de un peso Ley 18.188 c|u. que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: F. Raúl García Ramos, 300 cuotas, equivalentes a Pesos Ley 18.188 trescientos; Luis Alberto Maggiolo, 150 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 ciento cincuenta; Adolfo Molares, 50 cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 cincuenta; Romeo Recchimuzzi, 150 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 ciento cincuenta; Antonio Biota, 100 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 cien; Elio Ubaldo Minuccio, 150 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 ciento cincuenta; Silvina Teresa Baudi de Giglio, 50 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 cincuenta; y Rosario Giglio 50 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 cincuenta, estando representado el capital por dinero en efectivo. — Quinta. — El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes aceptaren como tales. — Sexta. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de los demás integrantes, teniendo en todos los casos los demás socios opción y preferencia para adquirir las cuotas por el precio y modalidades que fijen arbitradores amigables componedores designados uno por la sociedad y otro por el socio que desee ceder sus cuotas, quienes antes de laudar designarán un tercero para el supuesto de discordia, siendo el fallo inapelable. — Séptima. — Todos los años el día 30 de Abril se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los 60 días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de tratar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, en el firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenециesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por el voto de los socios que representen el 51 o|o del capital social. — Novena. — La dirección y administración de la sociedad estar a cargo de los socios Luis Alberto Maggiolo y Francisco Raúl García Ramos, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Décima. — La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido o por acuerdo unánime de los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo. — La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de su prórrogas, de acuerdo a lo establecido o por acuerdo unánime de los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo Primera. — El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz unificando la representación en uno de ellos se incorporará a la sociedad; en el supuesto que ellos no desearen incorporarse los demás socios adquirirán las cuotas del fallecido o incapaz en la forma establecida en la cláusula sexta. — Décima Segunda. — Las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales ordinarios de la Capital para cualquier cuestión que pudiera suscitarse, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Elio Ubaldo Minuccio. — Silvina Teresa Baudi de Giglio. — Rosario Giglio. — Antonio Biota. — Romeo Recchimuzzi. — Luis Alberto Maggiolo. — Francisco Raúl García Ramos y Adolfo Molares. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e. 7|7 Nº 30.035 v. 7|4|71

Vaspol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores José María Gey, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro, argentino, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga mil ochenta y seis, tercer piso, departamento B, Capital Federal; Leopoldo Jesús Gey, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabildo mil quinientos treinta y seis, décimo piso, departamento B, Capital Federal, y Elsa María Gey de Abousleiman, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Foud Abousleiman, con libreta cívica número tres milones novecientos setenta y nueve mil quinientos dieciocho, domiciliada en la calle Cabildo número mil quinientos treinta y seis, décimo piso, departamento B, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores citados precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VASPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Cabildo mil quinientos treinta y seis, décimo B, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del exterior del país si así lo resolvieran los socios. Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará prorrogada au-

tomáticamente por períodos iguales de dos años, por simple acuerdo de ambos socios hasta un máximo de veinte años de dicha fecha, siempre que no se resolviera su disolución por anticipado. Cuarta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación cesión representación, mandato, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de materias primas productos y subproductos, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él y en especial la comercialización de artículos de la industria del plástico, sus anexos y afines; b) Industriales: mediante la instalación y explotación de industrias de laminados plásticos en sus diferentes usos y aplicaciones y de elaboración de partes y accesorios para la industria del confort humano. c) Financieras: mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, edificación, subdivisión, fraccionamiento, locación y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive por el sistema de la ley trece mil quinientos doce, y e) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agropecuarios, la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada; la siembra, la compra y la venta de cereales oleaginosos, semillas y demás productos agropecuarios. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Quinta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto — Sexta: Para los casos de compra venta de inmuebles y constitución de hipotecas, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualesquiera de los dos socios gerentes, señores José María Gey y Leopoldo Jesús Gey. — Séptima El capital se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil (pesos veinte mil), dividido en dos mil cuotas de capital de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor José María Gey, la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil quinientos o sea setecientas cincuenta cuotas; el señor Leopoldo Jesús Gey la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil quinientos, o sea setecientas cincuenta cuotas y la señora Elsa María Gey de Abousleiman, la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil, o sea quinientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: la socia señora Elsa María Gey de Abousleiman ha integrado la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil en efectivo en tanto que los socios señores José María Gey y Leopoldo Jesús Gey integran su aporte en este acto con las mercaderías, maquinarias, rodados y compromisos a pagar según balance que se agrega debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Octava: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los señores José María Gey y Leopoldo Jesús Gey, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualesquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula quinta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, y con las limitaciones previstas en la cláusula sexta. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas, avales o garantías a terceros. — Novena: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — Décima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones de los mismos asentarse en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, deberá solicitar previamente por escrito la conformidad del otro u otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Undécima: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagara por las mismas, teniendo los otros socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será entregado el veinticinco por ciento en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales sin interés. — Duodécima: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décimo Tercera: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: Primero. Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución. — Segundo: El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — Tercero: El remanente que reste luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — En ningún caso los socios tendrán derecho a llave. — Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obliga a no constituir negocio por su cuenta o en sociedad comercial que desarrolle actividades que competan con las que efectivamente realiza en ese momento la sociedad de la que se retira, por lo menos durante un período de un año, debiéndose labrar acta compromiso de las actividades realizadas por la sociedad a esa fecha. — Décimo Quinta En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Firmado: José María Gey, Leopoldo Jesús Gey. — Elsa María Gey de Abousleiman.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.7|4 Nº 29.942 v.7|4|71

Industrias V.Y.P.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Vicente Nicolás Antonio Volpe, argentino, casado con Noemí Margarita Alcal, domiciliado en la calle White 1939, Capital Federal con Libreta de Enrolamiento Nº 4.484.904 y Cédula de Identidad Nº 2,680.869 expedida por la Policía Federal y Salvador Perna, italiano, casado con María Castelo, domiciliado en Echeandía 6668, Capital Federal con Cédula de Identidad número 3.995.322, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará INDUSTRIAS V.Y.P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle White 1939 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la mecanización de artículos de tornería y matricería con materia prima propia o de terceros y toda otra actividad afín, con tal objeto la sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos y rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, ya sea en el país o en el exterior, que no estén prohibidas por la ley 11.645. Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de marzo de 1971, fecha a la cual se retrotraen el presente contrato para todos sus efectos legales. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de pesos 20.000 (veinte mil pesos ley 18.188) dividido en doscientas cuotas (200) de cien (100) pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Vicente Nicolás Antonio Volpe cien (100) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una o sea diez mil (10.000) pesos Ley 18.188, don Salvador Perna cien (100) cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una o sea diez mil ($ 10.000) pesos ley 18.188. — El capital social ha sido totalmente integrado según inventario y Balance que debidamente firmado se agrega a la presente y forma parte integrante del mismo. Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes requiriéndose para obligar a la sociedad la firma de uno cualesquiera de los mismos. La firma social no puede ser utilizada para fines ajenos a su actividad y ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: La asamblea de socios estará convocada a pedido de cualesquiera de los gerentes. — Todas las decisiones necesarias para el manejo de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, computándose uno por cada cuota, excepto aquellas por las que la ley exige mayorías especial o unanimidad. — Séptima: El día 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los 60 días de su confección no fueron impugnados u observados por los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad será disuelta automáticamente, como así también en caso de incapacidad absoluta declarada judicilmente de cualesquiera de los socios. — Con tal motivo se hará un balance a esa fecha y se le reintegrará a los coherederos del fallecido el capital que le corresponde al socio fallecido de la siguiente forma: treinta (30) por ciento a los 60 días y el resto en veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales y consecutivas, devengando los mismos intereses simples sobre saldos, a una tasa anual semejante a la utilizada por el Banco de la Nación Argentina para préstamos bancarios, en ese momento. — Décima: Ningún socio podrá hacer cesión de sus cuotas sociales antes de transcurridos tres años de la fecha del presente, salvo acuerdo expreso de los socios. — El socio que cede debe comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, señalando el nombre del adquirente, el precio y condiciones de la cesión, con una anticipación de treinta días. — Cualesquiera de los socios tendrán privilegio en igualdad de condiciones y precio para adquirir las cuotas del socio cedente dentro de los quince días posteriores a la notificación del cedente. Decimaprimera: En caso de disolución forzosa o voluntaria se designará un liquidador por la mayoría del capital, debiendo asentarse tal decisión en el libro de actas. — Decimosegunda: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la única y exclusiva competencia de los tribunales civiles y comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin constituyen los siguientes domicilios especiales: el señor Vicente Nicolás Antonio Volpe en la calle White 1939, de esta Capital Federal y el señor Salvador Perna: Echeandía 6668 de esta Capital, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen. Decimatercera: Por acuerdo de los socios esta sociedad podrá ampliar su capital, admitir nuevos socios y|o transformarse en sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima. — Decimacuarta: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. S|r.: Industrias. Vale. Fdos.: V.N.A. Volpe y S. Perna. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.7|4 Nº 29.970 v.7|4|71

Textil Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores Alberto Nessim, argentino, casado, domiciliado en Junín 42, piso 4º; Samuel Nessim, paraguayo, divorciado, domiciliado en Combate de Los Pozos 1195, piso 6º, Dto. "B"; Manuel Nessim, paraguayo, soltero, domiciliado en Junín 42, piso 4º; y Salvador Nessim, panameño, soltero domiciliado en Junín 42, piso 4º, todos de esta Capital Federal, integrantes de la razón social "TEXTIL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro Echagüe 1284, Capital Federal, constituida según contrato de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, e inscripta el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.408, al folio 324 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicho contrato fue modificado el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº 2.024, al folio 198 del Libro 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Alberto Nessim cede y transfiere las setecientas cincuenta cuotas de capi-

tal, de pesos ley 18.188 diez cada una, que posee en la referida sociedad, a los demás socios en la siguiente proporción: El señor Samuel Nessim, doscientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de pesos ley 18.188 dos mil quinientos; al señor Manuel Nessim doscientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de pesos ley 18.188, dos mil quinientos; y al señor Salvador Nessim, doscientas cincuenta cuotas, por un valor nominal de pesos ley 18.188, dos mil quinientos recibiendo en este acto el cedente de manos de los nombrados la suma de pesos ley 18.188, siete mil quinientos, abonados por los socios adquirentes en la proporción indicada. — Con el pago de dicha suma, el señor Alberto Nessim se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El capital social que de acuerdo con el artículo cuarto reformado, está constituido por tres mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señor Samuel Nessim, mil cuotas por un valor de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—); señor Manuel Nessim, mil cuotas por un valor de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000); y señor Salvador Nessim, mil cuotas por un valor de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—). — Tercero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos ley 18.188, treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de pesos ley 18.188, diez, cada una, asignándose en partes iguales a los socios, o sea mil cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: Modifícase la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, salvo disposición de los socios. — Quinto: La esposa del cedente, señora Ana Meldelzon de Nessim, israelí, domiciliada en Junín 42, piso 4º, Capital Federal, presta conformidad a la cesión de cuotas realizada por el señor Alberto Nesim, en este contrato. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Alberto Nessim, Samuel Nessim, Manuel Nessim, Salvador Nessim y Ana Mendelzon de Nessim.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.7|4 Nº 29.915 v.7|4|71

Tintorería Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 5 de enero de 1971, los señores Pablo Mirarchi y Arcángel Domingo Paonessa cede y transfiere a los señores José Rafael Paonessa, Luis Arnoldo Truffa y Rafael Mirarchi las 150 cuotas de capital que tenían en TINTORERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: el Sr. Mirarchi, al Sr. Paonessa 50 cuotas y al Sr. Truffa 25 cuotas, y el Sr. Paonessa, al Sr. Truffa 25 cuotas y al Sr. Mirarchi 50 cuotas, estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970, modificándose la cláusula cuarta la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios señores Luis Arnoldo Truffa, José Rafael Paonessa y Rafael Mirarchi, quienes revestirán el carácter de gerentes y contarán el efecto con poderes ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal, en garantías o fianzas a favor de terceros. — La retribución de los gerentes será fijada por la asamblea de socios, la que asimismo determinará la imputación que se le dará a tal retribución, asentándose lo resuelto en el libro de actas de la sociedad. — Los cesionarios, Mirarchi y Paonessa, italianos y Truffa, argentino, se domicilian en San Juan 2.327, Capital. — Sobre raspado: italianos; argentino. Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.7|4 Nº 29.929 v.7|4|71

Adelon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre la señora Reina Luisa Gromadzyn de Goldberg, Cédula de Identidad Nº 3.211.993, con domicilio en la calle Cánning 125, piso 5º, dto. E de esta Capital y el señor Germán Cogan, Cédula de Identidad Nº 4.718.044, con domicilio en la calle Valentín Gómez 2971, piso 8º, dto. 27 de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ADELON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Aráoz 406, piso 4º, oficinas A y B, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y realización de operaciones comerciales tales como compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, transporte y fraccionamiento de toda clase de productos y mercaderías e investigaciones de mercado, siendo esta enumeración solamente enumerativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: la señora Reina L. G. de Goldberg noventa cuotas o sea pesos ley 18.188 nueve mil y el señor Germán Cogan diez cuotas o sea pesos ley 18.188 un mil. — Cuarta: El plazo de duración es de 99 años a contar desde el 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo de la socia Reina L. G. de Goldberg en el carácter de gerente teniendo el uso de la firma para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías. — Sexta: Anualmente los 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios obtenidos, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socios o accionista. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en este caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance en su proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en la siguiente forma: el 20% en el acto y el resto en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, este será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio y las disposiciones de la ley 11.645. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Reina L. G. de Goldberg y Germán Cogan.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.7|4 Nº 29.830 v.7|4|71

Guerrico y Willams Hotel de Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO celebrado el 14 de julio de 1969, en autos "Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico y otros, c|Eduardo Guerrico y Graziella Julieta Calderón de Guerrico, s|disolución, liquidación y división de la sociedad", que tramitaran por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría del doctor Guillermo C. Dassen. — Se ha resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad GUERRICO Y WILLIAMS HOTEL DE VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Liquidadores: Luis Nicanor Zapiola Guerrico y Eduardo Guerrico.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.7|4 Nº 29.918 v.7|4|71

Concorde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de febrero de 1971, se reúnen la señorita Ortencia Godoy, argentina, soltera, domiciliada en Güemes Nº 4083, 7º piso, Dpto. "B" y los señores Rodolfo Federico Hess, Federico José González Sasso, Jorge Romero y Ricardo Alfredo Cornelio Paats, argentinos, casados todos con domicilio en Lavalle 710, 2º piso "E". Buenos Aires, a efectos de dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer agencias, representaciones o sucursales, sean en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se llamará CONCORDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha pero las partes podrán resolver su prolongación por otro período igual. Esta resolución se tomará tres meses antes del vencimiento del contrato y para ello se citará a Asamblea de la que dejará constancia en el Libro de Actas. La citación deberá ser efectuada por el o los socios gerentes. No será necesario celebrar Asamblea en caso de haber unanimidad de opiniones favorables a la prórroga. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 25.000,00 dividido en 250 cuotas de $ 100,00 cada una. El capital ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: La señorita Ortencia Godoy, 75 cuotas equivalentes a $ 7.500,00; el señor Rodolfo Federico Hess, 50 cuotas equivalentes a $ 5.000,00; el señor Federico González Sasso, 45 cuotas equivalentes a $ 4.500,00; el señor Jorge Romero, 40 cuotas equivalentes a $ 4.000,00; y el señor Ricardo Alfredo Cornelio Paats, 40 cuotas equivalentes a $ 4.000,00; integrando cada uno de los suscriptos, en efectivo, el 50 % del mismo y quedando obligados a integrar el 50 % restante en dinero en efectivo a los 180 días de la fecha de la firma de este contrato. — Quinta: Se designan como gerentes de la sociedad a la señorita Ortencia Godoy y el señor Rodolfo Federico Hess, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente firmando siempre los dos. Podrán designar un apoderado para que remplace y firme en lugar de uno de ellos en caso de ausencia. Para esta designación se deberá contar con el consentimiento de la mayoría de los socios expresada en Asamblea citada mediante carta certificada con aviso de retorno. Les queda prohibido a los gerentes dar fianzas o garantías ajenas al objeto de la sociedad. Expresamente se les autoriza a actuar ante la Dirección General Impositiva, el Poder Judicial (como actores o demandados), Cajas de Previsión, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Turismo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, siendo esta enunciación meramente ejemplificativa de todos aquellos actos civiles, comerciales y administrativos que puedan efectuar por ser necesarios para el cumplimiento del objeto social. Presentarse en Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, abriendo cuentas corrientes, librando y depositando cheques y efectuando todo tipo de operaciones bancarias. — Sexta: El objeto de la sociedad será todo lo referente a viajes, turismo, excursiones, sea organizándolas en forma directa o asociada con terceras personas, físicas o no, así como la venta de pasajes, reservas de hoteles y, en general, todo aquello que directa o indirectamente tenga relación con viajes, excursiones y turismo en general y corresponda a la actuación de operadores mayoristas de servicios turísticos, agencias de viajes y agencias de pasajes. A tal efecto la sociedad podrá abrir cuentas corrientes y operar en todas las formas que autoricen las reglamentaciones bancarias, como ser descuento de documentos entre otras, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse a operaciones o negocios iguales o similares a aquellos que correspondan al objeto social de esta sociedad. En caso de comprobarse una infracción a esta norma los demás podrán resolver por mayoría de capital y personas la rescisión parcial respecto del infractor. Como sanción el socio excluido no tendrá derecho al valor llave que le pudiera corresponder ni al cobro de intereses y, del importe que le resultare corresponder, perderá a favor de los demás socios un veinte por ciento que repartirá entre ellos en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días del cierre se deberá haber practicado un inventario y balance general. Si el balance no es observado dentro de los quince días de haber sido hecho llegar a cada socio se lo reputará aprobado. De las utilidades que se obtenga se destinará un diez por ciento al fondo de reserva hasta constituir un equivalente al 50 % del capital social y otro 10 % se podrá dedicar para hacer frente a gastos imprevistos, bonificaciones y premios. El 80 % restante se distribuirá así: a la señorita Ortencia Godoy le corresponderá el 50 % de las utilidades netas, y a los señores Rodolfo Federico Hess, Federico José González Sasso, Jorge Romero y Ricardo Alfredo Cornelio Paats el 50 % restante en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. En caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas por partes iguales por todos los socios. Sin perjuicios de lo establecido los socios podrán resolver asignar remuneraciones mensuales a los gerentes por sus servicios. Cada seis meses deberán hacerse balances parciales para un mejor control de la sociedad. — Novena: Todas las resoluciones que hagan a la duración, modificación del contrato, y en general aquellas a que se refieren los artículos doce, trece, quince y dieciocho de la Ley 11.645 serán tomadas por mayoría de votos de personas y de capital. — Décima: La sociedad se disolverá anticipadamente por las siguientes causales: a) por resolverlo así la mayoría en caso de que las pérdidas lleguen al 75 % del capital suscripto o integrado; b) en forma parcial por la causal prevista en la cláusula séptima. Como liquidador actuará el socio que sea designado en Asamblea. Del producto de la liquidación corresponderá a cada socio un importe proporcional al capital que posea. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los otros podrán optar entre: a) disolver y liquidar la sociedad, operaciones en las que podrán actuar con funciones de contralor un representante de los herederos del fallecido o incapaz el que deberá haber sido designado dentro de los quince días de haberles sido comunicada la decisión de disolver la sociedad; b) comprar las cuotas del fallecido o incapaz cuyo valor se fijará mediante balance e inventario practicado al día del fallecimiento o declaración de incapacidad a fin de determinar el haber real del socio y, por ende, el valor de sus cuotas; c) continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz los que, a tal efecto, deberán unificar personería. En caso de que los demás socios opten por las compras de las cuotas sociales conforme al apartado b) de esta cláusula el balance allí indicado deberá estar concluido dentro de los treinta días de haberse producido el fallecimiento o declaración de incapacidad y el pago se deberá hacer en tres cuotas iguales, sin intereses, a los 180 días, 360 días y 540 días del fallecimiento. Las opciones que establece esta cláusula deberán ser ejercidas y comunicadas a los herederos o representantes del socio dentro de los 15 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad ya que en caso contrario se considerará que la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Decimosegunda: Todas las cuestiones o interpretaciones que diera lugar este contrato serán sometidas a los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente. — Firmado:

Ortencia Godoy. — Rodolfo Federico Hess. — Jorge Romero. — Federico González Sasso. — Ricardo Alfredo Cornelio Paats. — Enmendado: Federico. — Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.7|4 Nº 29.916 v.7|4|71

Viviendas Monumental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Vicente Miguel Fiorino, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuatro mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Pasco seiscientos cincuenta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Pedro Humberto Fiorino, argentino, soltero, cédula de identidad número tres millones trescientos noventa mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Boedo ciento setenta y dos, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme al siguiente articulado: Primero: La denominación de la sociedad será "VIVIENDAS MONUMENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio real, legal y comercial en la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco, piso segundo, oficina veintiséis, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de diez años, a contar del día de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tendrá por objeto principal, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: la fabricación y venta de casas prefabricadas, realizadas con materiales de cualquier naturaleza, la importación, compra, venta, exportación, compra, venta, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Vicente Miguel Fiorino, setecientas cuotas, o sean pesos Ley siete mil quinientos (pesos siete mil quinientos) y Pedro Humberto Fiorino, doscientas cincuenta cuotas, o sean pesos Ley dos mil quinientos (pesos dos mil quinientos), totalmente integradas en bienes, consignadas en el balance general que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Vicente Miguel Fiorino, que revestirá el cargo de "Gerente", quien para obligar a la sociedad, deberá usar su firma personal precedida del sello de la razón social, y de esta forma podrá realizar y suscribir todos los negocios, actos y contratos que consideren necesarios y|o convenientes para el desenvolvimiento social y en especial: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza; adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; adquirir y arrendar el activo de otras empresas o hacerse cargo de sus activos y pasivos; formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas; aceptar en comisión capitales para toda clase de operaciones usuales en el comercio; recibir consignaciones, depósitos, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza; efectuar pagos, aunque no fueran los ordinarios de la sociedad; percibir bienes en pagos, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones comerciales; realizar operaciones con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o con otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros y cheques; dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cajas de seguridad y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos y cualquier documento o efecto de comercio; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado; reconocer obligaciones anteriores; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; consentir subrogaciones, con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y|o disposición que consideren necesarias y|o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Actuar en juicios con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideren concedidas de manera expresa todas las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil., exceptos los incisos quinto y sexto y artículos seiscientos ocho y concordantes del Código de Comercio, cuyas partes pertinente se dan aquí por reproducidas. — c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, inclusive con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad. — d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos y convenios, ya sea con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales, Reparticiones Autárquicas, entidades gremiales o cooperativas, o con otras sociedades o personas particulares. — e) Firmar todos los documentos privados y|o escrituras públicas que fueren necesarias y resolver todos los casos no previstos y disponer cualquier acto u operación que no estuviese expresamente establecido en este contrato. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, como asimismo ninguno de los socios podrá comerciar directa o indirectamente con la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se hará inventario y balance general, de lo cual se entregará copia a cada socio, los que podrán hacer impugnaciones correspondientes dentro de los treinta días de recibido, a cuyo vencimiento se considerarán aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y toda otra reserva que se desea constituir. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará inventario y balance especial, a fin de determinar su haber en la Sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, la suma resultante, que será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales, vencidas y consecutivas, a contar del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés bancario corriente en plaza para descuentos, pagaderos en cada cuota. Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualquiera de los socios, cuya decisión deberá ser notificada a la Sociedad con seis meses de antelación, pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Noveno: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, representantes legales, durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes a su vez nombrará un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá carácter de cosa juzgada. — Décimo: Todas las demás resoluciones no contempladas en el presente contrato, se tomarán por las mayorías determinadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a lo establecido en su artículo diecinueve. Leída que fue, los socios aprueban el contenido del presente contrato, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R., marzo, y uno, Vale. — Firmado: Vicente Miguel Fiorino. — Pedro Humberto Fiorino.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 284.— e.7|4 Nº 29.819 v.7|4|71

Harmeyer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 26 de enero de 1971, en HARMEYER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han practicado los siguientes actos, a saber: 1º) Don Luis Juan Harmeyer y doña Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, ceden a doña Ercilia del Tránsito Barrionuevo, por su valor nominal, 22.500 cuotas de 1 peso ley 18.188 c|u., en la proporción de 11.750 cuotas el primero y 10.750 el segundo — 2º) Se incorporan a la entidad como socios los señores Ercilia del Tránsito Barrionuevo y Juan Alberto Chichmanian, ambos argentinos, casados, mayores de edad y se resuelve aumentar el capital social a la suma de 100.000 pesos ley 18.188, estando representado dicho incremento por 27.500 pesos aportados en maquinarias y herramientas por los socios que se incorporan. — 3º) Se resuelve modificar los artículos 2º, 3º y 5º del contrato social, los que quedan redactados así: Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta e instalación de motores y maquinarias y la ejecución de obras e instalaciones a terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de 100.000 pesos ley 18.188, dividido en 100.000 de 1 peso integradas y suscriptas en su totalidad en la siguiente proporción: don Gerardo Luis Juan Harmeyer 20.000 cuotas o sean 20.000 pesos; doña Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, 20.000 cuotas o sean 20.000 pesos; don Gerardo Federico Harmeyer, 10.000 cuotas o sean 10.000 pesos; doña Ercilia del Tránsito Barrionuevo, 40.000 cuotas o sean 40.000 pesos; don Juan Alberto Chichmanian, 10.000 cuotas o sean 10.000 pesos. — Quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán la calidad de gerentes, debiendo en todos los casos firmar en forma conjunta dos de ellos en la siguiente forma: Uno cualquiera de los señores Harmeyer con la señora Barrionuevo o el señor Chichmanian, indistintamente o la señora Barrionuevo, con uno cualquiera de los señores Harmeyer. — El resto del artículo que se refiere a la administración de la sociedad no sufrirá cambio alguno. — E|l.: ambos argentinos, casados, mayores de edad. — Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|4 Nº 29.928 v.7|4|71

Service Orbis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CESION de Cuotas "Service Orbis, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Salvador Monteleone a favor de Juan Carlos Mascarell, Miguel del Valle Suárez y Juan Antonio López. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre don Salvador Monteleone, argentino, casado, domiciliado en la calle Arturo Prins, trescientos cincuenta y uno de la localidad de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número: dos millones cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte y tres de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, en adelante cedente, y don Juan Carlos Mascarell, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil novecientos veinte y cinco, piso primero, departamento diez. Cédula de Identidad número: cinco millones trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y nueve de la Policía Federal: don Miguel del Valle Suárez, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz número mil treinta y cinco de la localidad de Villa Adelina de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta. Cédula de Identidad número: cinco millones cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y seis de la Policía Federal y don Juan Antonio López, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Sabaté número cuarenta de la localidad de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta Cédula de Identidad número: cinco millones seiscientos diez y seis mil novecientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, en adelante cesionarios, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente convenio de cesión, en base a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Salvador Monteleone, vende, cede y transfiere las veinte y cinco cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una que tiene y le corresponden en la sociedad SERVICE ORBIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripta el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cesión la realiza por el precio de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta recibido en dinero efectivo a entera satisfacción por cuya suma otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud de dicha cesión el señor Miguel del Valle Suárez adquiere la cantidad de nueve cuotas, el señor Juan Carlos Mascarell adquiere la cantidad de ocho cuotas y el señor Juan Antonio López adquiere la cantidad de ocho cuotas. — Cuarto: El Capital Social que es de pesos Ley 18.188 un mil queda en consecuencia integrado en la siguiente forma: El señor Miguel del Valle Suárez, treinta y cuatro cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, el señor Juan Carlos Mascarell treinta y tres cuotasde Pesos Ley 18.188 diez cada una y el señor Juan Antonio López treinta y tres cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una. —Quinta: Que en virtud de la cesión operada el señor Salvador Monteleone, se desliga de la Sociedad mencionada, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y lo subroga a sus derechos y obligaciones. Los anteriormente mencionados aceptan la cesión operada a su favor. En fe de lo expuesto firman la presente que se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a sus efectos. — Fdos.: S. Monteleone, J. C. Mascarell, M. Del Valle Suárez y J. López. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.7|4 Nº 29.913 v.7|4|71

Zemog

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

QUE POR documento privado de fecha 29 de enero de 1971, vigente a partir del 1º de febrero de 1971, se hicieron las siguientes cesiones de cuotas en la sociedad ZEMOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 1º) El socio Eduardo Amador Pérez, argentino, casado, L. E. Nº 4.324.370, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1368, planta alta, Capital, cede 500 cuotas, por su valor nominal de $ 5.000, a favor del Sr. Horacio Alberto Selas, argentino, soltero, L. E. Nº 4.523.583, domiciliado en Costa Rica Nº 5449, planta baja, departamento A, Capital; 2º) La señora María Esther Selas de Pérez, argentina, casada, L. C. Nº 0.408.997, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1368, Capital, cede a favor del Sr. Horacio Alberto Selas 320 cuotas de capital por su valor nominal de $ 3.200; 3º) La señora María Esther Selas de Pérez cede 180 cuotas de capital, por su valor nominal de $ 1.800, a favor del señor Horacio José Chillemi, argentino, soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 4.776.864, domiciliado en la calle Humboldt Nº 1895, Capital; 4º) El señor Manuel Selas, argentino, casado, L. E. Nº 432.258, con domicilio en Costa Rica Nº 5449, planta baja, depto A, Capital, cede 500 cuotas de capital por su valor nominal de $ 5.000 a favor del señor Horacio José Chillemi; 5º) De esta manera el señor Horacio José Chillemi queda titular y propietario de 680 cuotas de capital y el señor Horacio Alberto Selas queda titular y propietario de 1320 cuotas de capital, constituyendo el total las 2000 cuotas de capital de la sociedad por un valor nominal total de pesos ley 18.188 veinte mil; 6º) Asimismo se modifica la cláusula quinta del contrato social que queda así redactada: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Horacio Alberto Selas y Horacio José Chillemi, quienes quedan designados gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Sin perjuicio de ello podrán nombrarse, cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios en las condiciones que determinen de común acuerdo.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.7|4 Nº 29.560 v.7|4|71

O.T.C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Osvaldo Benjamín Norberto Tabo, Cédula Identidad tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y uno, Policía Federal, con domicilio en la calle Paso dos mil novecientos ocho|doce de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Héctor Juan Figueroa, Cédula Identidad un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos cinco, Policía Federal, con domicilio en la calle Ibarrola seis mil ochocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal y Reynaldo Tamburrini, Cédula Identidad un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento setenta y siete, Policía Federal, con domicilio en la calle Miraflores sesenta de Haedo, provincia de Buenos Aires, cuya señora esposa doña Ana Elsa Wolcanyik de Tamburrini presta conformidad al pie de la presente, todos casados, argentinos y mayores de edad, convienen: Primera: El señor Reynaldo Tamburrini, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital, reservas, utilidades y cualquier otro beneficio que pudiera corresponderle a la fecha establecida, no aceptándose ninguna clase de deudas en su contra, que posee en la firma O. T. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Osvaldo Benjamín Norberto Tabo y Héctor Juan Figueroa en partes iguales y por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Segundo: El pago se realizará de la siguiente manera: seiscientos mil pesos moneda nacional en efectivo dentro del plazo de treinta días y el resto en cuatro cuotas de cien mil pesos moneda nacional en efectivo con vencimiento mensual y consecutivo a partir de los sesenta días de la fecha. — Tercero: Se deja perfectamente establecido que el señor Reynaldo Tamburrini queda desligado de la empresa y liberado de la misma, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, como así también de toda responsabilidad de cualquier naturaleza y|o tipo de operaciones que pudieran emanar del desenvolvimiento comercial de la firma o de cargos que por ese motivo pudiesen formularse a sus socios. — Cuarto: A los efectos legales que pudiera haber lugar, fijan domicilio en la Capital Federal, calle Ibarrola seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, aceptándose el fuero de los Tribunales Federales. — De conformidad con todo lo pactado precedentemente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada. — (Firmado): H. J. Figueroa. — B. Norberto Tabo. — R. Tamburrini. — Ana E. W. de Tamburrini.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 66.— e.7|4 Nº 29.943 v.7|4|71

Vicente Pagnotta e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 18 de febrero de 1971, la sociedad "VICENTE PAGNOTTA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social, de la suma de siete mil pesos a la suma de veinte y tres mil pesos, modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte y tres mil pesos, representados por dos mil trescientas cuotas de participación, de diez pesos de valor nominal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: dos mil ciento treinta y nueve cuotas, que representan veinte y un mil trescientos noventa pesos el socio señor Adolfo Ernesto Pagnotta y ciento sesenta y una cuotas que representan mil seiscientos diez pesos el señor Ernesto Pagnotta. Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el balance general practicado al primero de octubre de mil novecientos setenta y que firmado por ambos socios se agrega a la presente. Raspado que representan. Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 36.— e.7|4 Nº 29.783 v.7|4|71

G.A.N.A.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Roberto Eduardo Martí, con fecha 14 de noviembre de 1969, la señora Martha Segault de Márquez, vende, cede y transfiere a favor de los señores Reinaldo Jacinto Gabrielli, Elva Asín de Naya y Elida Tomasa Menichelli de Gabrielli, sus ciento noventa y tres cuotas de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad "G. A. N. A. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1969.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 21.— e.7|4 Nº 29.784 v.7|4|71

ACLARACION

Machete Country Club

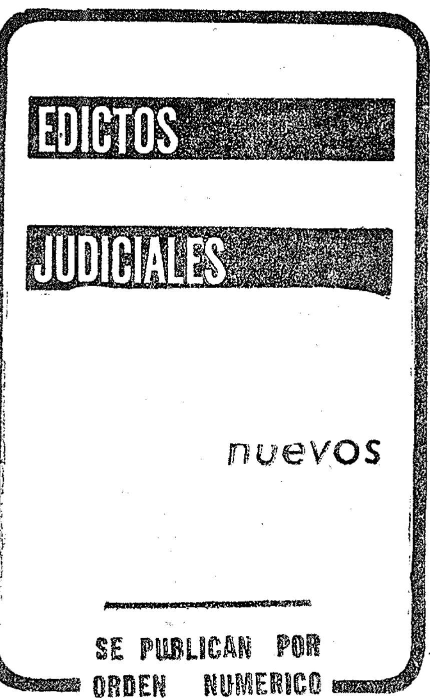
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|3|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice:... Cuarto: 374 cuotas para el señor Italo Camera; 169 cuotas para el señor Alejandro Christeller; 450 cuotas para el señor Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand;

Debe Decir:... Cuarto: 374 cuotas para el señor Italo Camera; 169 cuotas para el señor Alejandro Christeller; 480 cuotas para el señor Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand.

e.7|4 Nº 23.367 v.7|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 20 de octubre de 1970, los señores Francisco Pablo María Bártolo, Amado Sar y Francisco Alvarez, únicos integrantes de la Sociedad Colectiva FRANCISCO ALVAREZ Y CIA., declaran disuelta la sociedad con retroactividad al 30 de abril de 1970. — Francisco Pablo María Bártolo vende, cede y transfiere a Amado Sar y Francisco Alvarez todo el interés social que le corresponde en la sociedad, por el precio único y definitivo de pesos 9.897,77, que reconoce haber recibido con anterioridad, quedando desvinculado de la sociedad y renunciando a todo derecho y|o acción y|o interés producido o que pudiera producirse correspondientes al lapso del 30 de abril pasado a la fecha. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 30 e. 7|4 Nº 30.738 v. 7|4|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 26 de febrero de 1971 y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1970, los socios de "M. y J. PARCANSKY", han resuelto disolver la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Parcansky. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 15 e. 7|4 Nº 30.910 v. 7|4|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por escritura pasada por ante el Escribano don Roberto H. Burlo de fecha 16 de febrero de 1971, los componentes de la sociedad "GANTUS Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA", han resuelto disolver la sociedad a partir del día de la fecha nombrando liquidador de la misma al señor Jorge Emilio Basile. — Firmado: Roberto H. Burlo. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 15 e. 7|4 Nº 29.422 v. 7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA RAMIREZ o RAMIREZ de LIMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.937 v. 13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PATRICIO de BASILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.915 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA TERESA MALBRAN de CIRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.792 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA JOSEFA MARINONI de OCHOA y GONZALO OCHOA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.732 v. 13|4|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA HINBERG de ARDANZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.840 v. 13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO VEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 7|4 Nº 30.847 v. 13|4|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA VIALE de DORATO y don ROMULO AMERICO DORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.135 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VICENTE TRIFOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.137 v. 13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROSANOVA de DE BUONO, por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.832 v. 13|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA RAU de RASMUSSEN y de JORGE TOMAS RASMUSSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.895 v. 13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DIAZ de LUITHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.891 v. 13|4|71

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA BASALDUA de BORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.123 v. 13|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JULIAN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.022 v. 13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGUSTIN BAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e. 7|4 Nº 30.972 v. 13|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA LAZZARI de GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.924 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO GENARO SCHIAVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.863 v. 13|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAZZITELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 13,50 e. 7|4 Nº 30.819 v. 13|4|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.116 v. 13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA ANGELA ZUGASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 7|4 Nº 31.083 v. 13|4|71

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO BURICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.731 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA CIARMATORI Vda. de ALBANESI y de don JOSE CIARMATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.859 v.13|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA COMITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.936 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOSA GIANGRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.707 v.13|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 31.015 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.871 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ALFREDO PAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.7|4. — Nº 30.969 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDO NOUCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.734 v.13|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ERNESTO COLOMBO RAMALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.882 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA KIHN de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 31.069 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATERA y MARIA LOPE CABRERA de MATERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.994 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a AMELIA DAS NAVES de FERREIRA y|o AMELIA de FERREIRA, para que dentro de diez días, comparezca a estar a derecho en autos: "Ferreira Joaquín, s|Venia", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21. e.7|4. — Nº 30.823 v.12|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO CASADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.023 v.13|4|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO DE ELIZALDE y ELENA SANSINENA DE DE ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.729 v.13|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.903 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días el concurso civil de doña OLGA DELFINA MARTINEZ, Síndico Dr. Gonzalo Zamudio, domicilio Lavalle 1390, 5º piso "A", fijándose el plazo de treinta días del presente para presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al mismo, constituyendo domicilio, bajo apercibimiento de no hacerlo así, de que deberán gestionar la verificación por incidente y a su costa. Se dispone la prohibición de los deudores del fallido de hacer pagos o entregas de bienes a éste, bajo apercibimiento de no quedar desobligados.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|4 Nº 31.091 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORETO BARROS CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.736 v.13|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRENBRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.995 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.997 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MOISES FEIGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.993 v.13|4|71

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION ENRIQUETA RUSSO por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.754 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SOSNOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.033 v.13|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NATALE ZUCAL y de doña EDMUNDA BERTA FRAZER de ZUCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.976 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, notifica a CARLOS EDUARDO VIDELA, en los autos Pellis de Videla Nancy c|Videla Carlos E. s|divorcio, 19 noviembre 1970. ...Por resultar del certificado del Secretario que el demandado, debidamente notificado, no ha comparecido, según lo que dispone el Art. 59 del Cód. Procesal lo declaro rebelde y le hago saber que las providencias sucesivas se le darán por certificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del mismo Código; ...Roberto Rame". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 30.— e.7|4 Nº 30.768 v.12|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALMENDRO de DELL'ERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.001 v.13|4|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA TERESA BESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.887 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.7|4 Nº 30.759 v.13|4|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO ERNESTO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.735 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LISTA de VILLANUEVA y don ARSENIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 31.105 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde FANNY SOCOLSKY de BUGACOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.984 v.13|4|71

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CLEMENTINA GARGIULO de ASTARITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.756 v.13|4|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PERCIVALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.093 v.13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VICTOR BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.078 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LEZAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,80 e.7|4 Nº 30.846 v.13|4|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRIBARNE Vda. de GAMBARRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.131 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.862 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LITMAN DENENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.831 v.13|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JOSE FINZI y ADELA KRICHMAR de FINZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.764 v.13|4|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMIRO ALFREDO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.130 v.13|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO JUAN EMILIO FINOCCHIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.781 v.13|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por diez días a PETROHUE S. A. para que comparezca en juicio "Los Paquines S.A.F.C.I. e I. c|Petrohue S. A. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 15.— e.7|4 Nº 30.833 v.12|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a don GAETANO ROTA, a fin de que comparezca a reconocer firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 526 y 527 del Cód. Proc. y de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 24.- e.7|4 Nº 30.893 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRUTICOLA LILIANA S.A.C.I.A., que en la Convocatoria de

Acreedores de la mencionada firma, se ha postergado la fecha de la Junta para el día 9 de junio de 1971, a las 13 horas.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Alberto Del Oro, secretario.
$ 45.- e. 7|4 Nº 30.960 v.15|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico señor Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C", los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 67,50 e. 7|4 Nº 30.815 v.15|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a don MANUEL MARIA BOBBIO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Ferretería Francesa S.A.C.I.I.F. c|Bobbio, Manuel María, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.- e. 7|4 Nº 31.035 v.15|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos caratulados: "Dow Química Argentina S. A. c|Superespuma S.R.L. y otros, s|ejecutivo". (Expte. Nº 29.090, año 1969), cita a los Sres. JOSE PEDRO GIUSSI y SALVADOR J. ANGOI para que dentro de cinco (5) días concurran a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes para que los represente en autos.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.- e. 7|4 Nº 31.074 v. 12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JULIO CESAR GODOY, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Federico Mongold Mora, secretario.
$ 18.- e. 7|4 Nº 30.861 v. 12|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de esta ciudad, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por quince días para que comparezca a juicio a estar a derecho a ENRIQUE MIGUEL SPINEDI, en el juicio: "Dirección General de Fabricaciones Militares c|Spinedi, Enrique Miguel, s|ordinario", bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ 19,50 e. 7|4 Nº 31.069 v. 12|4|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a la firma UNION DE GANADEROS DE CHASCOMUS SOCIEDAD ANONIMA por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|Unión de Ganaderos de Chascomús Sociedad Anónima s|ejecución fiscal, Expte. Nº 12.235", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial. — Publíquese por un día.
La Plata, 16 de marzo de 1971. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e. 7|4 Nº 299 v. 7|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MIGUEL EDELMIRO ZARCO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.749-B, caratulada: "Zarco Miguel Edelmiro por inf. Arts. 47 y 57 Decreto 24|333|56 en Claypole", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 1º de marzo de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 7|4 Nº 300 v. 15|4|71

SAN MARTIN

El Señor Juez doctor Juan Manuel Lavie cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FROILAN FAUSTINO CONTRERAS y BARBARITO de CONTRERAS MARIA LUISA MARGARITA.
San Martín, 16 de marzo de 1971. — Miguel A. R. Llorens, secretario.
$ 22,50 e. 7|4 Nº 30.829 v. 13|4|71

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO MANDUTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.121|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 11 de marzo de 1971.
Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 7|4 Nº 301 v. 15|4|71

Arts. 145, 146 y 343.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a ERNESTO PARNAS para comparecer en juicio: "Parnas Ernesto s|infracción, Ley 346, Art. 8", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, 16 de marzo de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 7|4 Nº 302 v. 12|4|71

Arts. 145, 146 y 343.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a HUMBERTO VILLARROEL CONTRERAS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Villarroel Contreras, Humberto s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, 8 de marzo de 1971. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e. 7|4 Nº 303 v. 12|4|71

Arts. 59, 2da. Parte, 145 y 146 del C.P.C.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, comunica a MANUEL VILLAR, en el juicio: "Fisco Nacional c|Villar Manuel-Feigelson Ernesto Ricardo s|cobro ordinario", que ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice: "|Martín, 17 de abril de 1970. Conforme lo peticionado y encontrándose debidamente notificado el codemandado Manuel Villar y no habiendo contestado la acción, decláraselo rebelde (Art. 59 del Cód. Proc.). Atento el estado de autos, ábrase el presente juicio a prueba. Notifíquese personalmente o por cédula, dejándose constancia de que respecto del codemandado Manuel Villar las sucesivas resoluciones se le tendrán por notificadas por Ministerio de Ley. Notifique Fraga. Dr. Manuel Wechsler. Juez Federal". — "|Martín, 12 de febrero de 1971 Atento lo peticionado notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el "Boletín Oficial" y diario "El Comercio". Dr. Manuel Wechsler. Juez Federal".
San Martín, 8 de marzo de 1971. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e. 7|4 Nº 304 v. 12|4|71

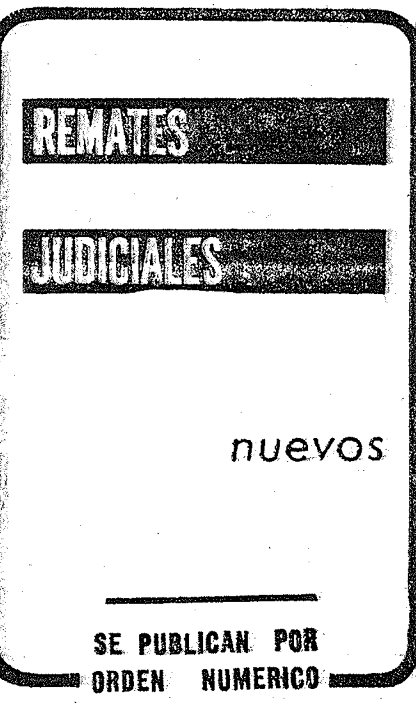
Arts. 145, 146 y 343.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a RAUL GASPAR MOLINA para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Basile Pascual-Barrera Alfredo-Molina Raúl Gaspar s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, 11 de marzo de 1971 — Eduardo V. Crespo, secretario.
e. 7|4 Nº 305 v. 12|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BENIGNO RAMON FERNANDEZ y RAMON VICENTE MIRANDA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 9586|69 que se les sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría, 19 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 7|4 Nº 306 v. 15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANDRES VAZQUEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9923|70 que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 7|4 Nº 307 v. 15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAFAEL CABAI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.479|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 7|4 Nº 308 v. 15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA MARIA ALTONNIAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.500|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 22 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 7|4 Nº 309 v. 15|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PASTUR MARIA DELIA c|SIGAL SABELLO y otro s|cobro hipotecario (expediente Nº 8.572), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 14 de abril de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 16, segundo piso, en el inmueble calle Paraná 128|30|32, antes Nº 130 y 132, entre Cangallo y Bartolomé Mitre, con entrada por el Nº 130 de la calle Paraná, con una superficie total de 16,40 ms. cs., que corresponde a superficie cubierta. Porcentual de 3,31 o|o. Base $ 10.917,60, Ley 18.188, al contado. Ocupado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga y compromete en el supuesto de remate, de entregar el inmueble totalmente desocupado. Adeuda por expensas comunes a marzo de 1971, la suma de $ 30. Ley 18188. Se visita de 17 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 72 e. 7|4 Nº 30.948 v. 13|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BARIMBOIN NATALIO y otros c|CONSTRUCTORA AVELLANEDA S. C. A. s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 18.000), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca 690|692, entre Canalejas y Morón, edificado en parte de los lotes 12 y 17, manzana F., compuestos de 9 m. 76 frente al N.E. por 46m74 de fondo. Desocupado. Base $ 50.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 54 e. 7|4 Nº 30.942 v. 13|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "ROJAS DE FEDEMONTE, RAQUEL T. y otros c|EL BOSQUE VIEJO S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.100|70, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor, en su sede en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el jueves 22 de abril de 1971, 15 horas, dos campos que forman parte del establecimiento "El Bosque", con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Uno de los campos, identificado como Lote Nº 15, parte del establecimiento "El Bosque", fracción "A", Sección 7ª, Provincia de La Pampa (Central), tiene una superficie de 4.665 Has. 22 as. 6 cas. 66 cmts.2 en esta Provincia y además se extiende en la Provincia de San Luis con una superficie según plano de 2.462 Has. 83 as. 65 cas. El otro campo se denomina "El Bosque Chico", también parte del establecimiento "El Bosque", ubicado en Provincia de San Luis, Partido Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy, Parcela 425, con una superficie de 5.545 Has. 37 as. Ocupados exclusivamente por la ejecutada, quien según cláusulas 3ª y 5ª del contrato de mutuo autoriza el remate libre de ocupantes, se obliga a no arrendar ni transferir y a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución, autorizando se anuncie la subasta como libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base para ambos campos en conjunto: pesos 350.000.00 Ley 18.188. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 90 e. 7|4 Nº 30.744 v. 13|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en los autos "DEL TOGNO JOSE R. y otros c|SANCHEZ NELSON s|Ejec. Hipot." (expediente Nº 35.257), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, las unidades Nº 1, planta baja y Nº 4 en el primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Pilar 1432|34|36, con las siguientes superficies: Unidad Nº 1, con entrada independiente por los Nos. 1434 y 1436, con una superficie cubierta de 243,90 m2, descubierta 86,54 m2. Total por piso y unidad funcional 330,44 metros cuadrados. Porcentual 51,64 o|o. Base $ 46.106,66, Ley 18.188. Unidad Nº 4, superficie cubierta 66,02 ms. cs., descubierta 7,97 ms. cuadrados. Total por piso y unidad funcional 73,99 ms. cs. A esta unidad le corresponde el dominio y uso exclusivo de la unidad complementaria Nº III de la azotea con superficie cubierta de 2,14 m2, descubierta 80,25 ms. cs., lo que hace un total por piso y unidad funcional de 82,39 metros cuadrados. Porcentual 3,82 o|o. Porcentual de la unidad Nº 4 de 1º 62 o|o, siendo ambas proporciones unificadas del 16,44 o|o. Base $ 11.286 Ley 18.188. Ventas al contado. No existen gastos comunes careciendo el inmueble de administrador. Ambas unidades están desocupadas y se visitan de 14 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 99 e. 7|4 Nº 30.932 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "RIGOYEN RAFAEL c|MERTENZ PEDRO s|Cobro Hipotecario", Expte. Nº 49.951|69, que el martillero don Raúl César Chevillard, rematará el día viernes 16 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en el Salón de

Ventas de Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal: Un lote de terreno desocupado, ubicado en el paraje denominado Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Malpú s|nº, entre Avenida Seguí (pavimentada) y Pueyrredón, a 60 metros de la Avenida, que mide: 20 metros de frente al S.O.; 20m01 al N.E., lindando con fondos del lote 2; 55m08 al N.O., lindando con lote 7 y 54m58 al S.E., lindando con el lote 5 y fondos del lote 3. Superficie total: 1.096,60 dm. cs. Nomenclatura: Circunscripción II, Sección A, Manzana 105, Parcela 14, Zona VII. Visítese toda hora. Base de venta: $ 8.280.36 (Ley 18.188). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Mayores informes al 32-2265. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.837 v.13|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 16.039|69, autos: "HUSSEY de BARRAGAN MARIA ELENA contra URSONE JOSE MARTIN sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de abril, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital: El inmueble ubicado en el Cuartel Pro. del Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 8 de la Manzana 10. Sup. total: 400 mts., y se encuentra ubicado en la calle Corbeta Belfast, entre Cañonera Tortuga y Rastreador Fournier, calles sin numeración, próxima a las vías del F. C. G. U., finca muy bien presentada, dos dormitorios, comedor, cocina amplia, baño, jardín al frente, fondo libre, bomba de agua, a media cuadra se encuentra la carnicería Labastía, estado ocupada. Base $ 4.500 Ley 18.188. 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.869 v.13|4|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. c|SMOLGE MARIO s|cobro hipotecario", Expte. Nº 16.975, que el martillero, señor Antonio C. Degiorgis, rematará en sus oficinas de la calle Lavalle 1125, piso 4º, de esta ciudad, el día 17 de abril de 1971, a las 10,30, un inmueble ubicado en el Pdo. de Merlo, Pvcia. de Bs. As., con frente a la calle Aguado 649, entre las de San Martín y Fretes, edificada sobre el lote de terreno designado como 6 de la Manzana 213, midiendo: 10 m. de frente al N.E. por 35 m. de fondo, o sea una superficie de 350 m2., inscripto en el Catastro Parcelario en Circunscripción II, Sección W, Manzana 301, parcela 6. Base: $ 34.065,34. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo. Se visita diariamente. La unidad se halla ocupada por el deudor. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 63.— e. 7|4 Nº 31.005 v. 13|4|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "LICCIARDI de GARCIA OLINDA y otra c|DIPIETRO CARLOS y otro s|hipotecario", Exp. número 16.595|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en Condarco 5828|30, Capital, el siguiente inmueble: Condarco 5828|30, Cap. Base: $ 35.000 ($ 3.500.000 m|n.). Seña: 8 %. Comisión: 3 %. En efectivo y en el acto del remate. Planta alta, ocupada por el Sr. Jesús Pumar, como inquilino. Planta baja, desocupada. Terreno mide: 8,66 por 25,28 al N.O. y 25,45 al S.E. Superficie: 219,70 mts2. Ad corpus. Horario de visita: de lunes a sábado de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 33.— e. 7|4 Nº 30.742 v. 12|4|71

Nº 7

JUDICIAL: El Juzgado Nacional Nº 7, 1ª Instancia Civil, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en autos: "GONZALEZ FREIJOMIL, ANDRES y otro c|EIRIN FERNANDEZ, MANUEL, Ejec. hipotecaria", Exp. 1.709|69, que el martillero Luis Attaguile, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Colón Nros. 1315, 1321 y 1325 o sea el local Nº 2, planta baja, con amplia vivienda, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 168 mts 26 dm2., y una proporción de 18 con 91 % con relación al conjunto del inmueble, edificado sobre el lote 14 y parte del 16. Mide 11,50 mts. de frente al Oeste, por 35,27 mts. de fondo. Linderos, frente Avenida Paseo Colón. Oeste lote 17, Nomenclatura Catastral Circunscripción 12, Sección 4ª, Manzana 38, Parcela 1, Unidad Nº 2, inscripta en el Registro de la Propiedad Matrícula 12-94|2, Partida Nº 1042703. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas, ni contratar la locación, durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice: y comprometiéndose el deudor, a entregar totalmente libre de ocupantes, la unidad dentro de los diez días subsiguientes del remate. Base pesos 52.830 Ley 18.188, o sean $ 5.283.000 moneda nacional, al contado y mejor postor, dinero efectivo. Desocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. Títulos en autos, días de visita 21, 22 y 23 de abril, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 126.— e. 7|4 Nº 30.758 v. 13|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "MANDELBAUM de GUITREIMAN SARA c|EDELSTEIN ENRIQUE y otra s|ejecución hioptecaria", Expediente Nº 18.660, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 15 de abril, a las 16 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Cánning Nros. 514|20 entre Velazco y Aguirre, compuesto por una superficie cubierta en la planta sótano de 85 metros cuadrados, correspondiéndole en la planta baja, una superficie cubierta de 164m62, semicubierta de 3m57, descubierta 6m04 y una superficie superpuesta interior de 7m87 en el entrepiso, formando un total parcial para su planta de 182m10, que sumados al total de la planta sótano determinan un total de 267m10. Totalmente desocupado. Porcentual 68,76 %. Base de venta retasada $ 259.400,28 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Visitese diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 81.— e. 7|4 Nº 30.790 v. 13|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|PARADA, LUIS M. R. y otra s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nº 24.693), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 15 de abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el tercer piso, letra "A", unidad Nº 7, del edificio de la calle Cavia Nº 3075, Capital Federal. — Superficie cubierta: 123m.c., superficie semicubierta de 16m.c. 24, superficie total: 139m.c.63. Porcentual de dominio: 5.72 o|o, le corresponde además las 12 avas partes de la unidad Nº 2 en la planta baja destinada a guarda coche; el departamento se trata de un semi-piso, compuesto de: Palier, hall, living-comedor con balcón terraza, baño instalado y toilette, 3 dormitorios (dos a la calle), comedor diario, cocina, lavadero cubierto, habitación y baño de servicio, cochera y baulera en el subsuelo, tres ascensores (1 de servicio), calefacción a losa radiante, portero eléctrico. — La unidad se halla ocupada por el deudor hipotecario y su familia. — Se adeuda por expensas comunes la suma de $ 418, y por Obras Sanitarias de la Nación se debe el 1º y 2º semestres de 1970 $ 125,85 cada semestre. — Base: pesos 57.753,33 Ley 18.188, al contado. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Decimasegunda, inciso e) del contrato hipotecario que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el departamento hipotecado dentro de los diez días corridos al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. — Si así no lo hiciere el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien, librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento entregando la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiera quedado firme el auto de venta el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. — De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario, la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Sellado de Ley 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se entregará desocupado.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 184,50 e.7|4 Nº 31.020 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "CHIOCCONI, VICTORIO y otro c|GONZALEZ RAUL JOSE s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 17.484), que el martillero Atilio Ernesto Pastorello, rematará el día 14 de abril a las 13 30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, un inmueble ubicado en la calle Venezuela 1735, (hoy Nº 2131), entre las calles Treinta de Agosto y Ombú, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, se trata de una casa de dos habitaciones, comedor, baño y cocina, galería techada, con jardín a un costado y a los fondos; según catastro: Circ. V. Secc. F. Manz. 488, Parcela 10; según título mide 10 mts. de frente al S. E. por 31.55 mts. de fondo, con una superficie total de 315.50 m2.; ocupa la propiedad el demandado con su familia. — Base: Pesos 10.800,00. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 76.50 e.7|4 Nº 31.075 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, anuncia durante tres días en autos: "AZAR, JUAN CARLOS c|HERRERA, LUIS FERNANDO y otro s| Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.919), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día martes 13 de abril a las 13,30 horas, un local-oficina ubicado en el quinto piso, unidad Nº 21, del edificio situado en la calle Viamonte Nos. 1.326 28|30 de esta Capital. — Superficie propia: 114.68 metros cuadrados. — Porcentual: 3.55 o|o. — Ocupado por un estudio jurídico, habiéndose manifestado que existe un contrato de alquiler por el término de diez años, a partir de fines del año 1968. — Base: $ 13.440 (Ley 18.188). — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 3 o|o; todo en efectivo. — Horas de visita: 10 a 12 (lunes a viernes). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal para esos fines. — Más informes en Rodríguez Peña 1968, Dpto. "A". — Teléfono: 42-0232.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63 e.7|4 Nº 31.027 v.13|4|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ de BREM, ELVIRA JUDITH y otros c|ALOISIO de SEMISA, ANGELA s|Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 19.976 que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 19 de abril, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nos. 4739|41|43 entre los Nos. 4737 y 4745 y que consta de dos locales con entradas independientes, uno al frente y otro al fondo; y casa habitación en los altos con entrada independiente y que consta de: living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y terraza, con una sup. cub. aproximada de 239,50 m2. totales y construida sobre terreno, que mide 8,66 m. de frente al Sur, 49,51 m. en el costado Oeste, 48,31 m. en el del Este y 8,64 m. el contrafrente y cuya superficie aproximada es de 420 m2. — Ocupada por la demandada y de acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visitar en días hábiles de 15 a 19 hs., — Base: Pesos Ley 18.188 $ 75.000. Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 99 e.7|4 Nº 31.010 v.15|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el Exp. 15.386|70, MOROSIN SEBASTIAN y otra contra CONTRERA JOSE y otra, sobre ejecución hipotecaria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 16 30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital. — El inmueble edificado en la localidad de M. Haedo, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Presidente Derqui Nº 877 y entre los Nº 875 y 879, edificación existente 3 habitaciones cocina, antecocina, [illegible] fondo. — Lote 14 de la Manzana XX. Superficie total [illegible] mts2.. La finca mencionada saldrá a remate desocupada. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 10.980, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La finca se encuentra ocupada por la esposa del demandado.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.865 v.13|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días en los autos: LEON DIEGO ENMANUEL y otros c| SANTOS, IRENE A. s|ejecución hipotecaria, Expte 19.316, que el martillero Eduardo B Gómez, rematará el día sábado 17 de abril próximo, a las 16 hs., sobre la misma finca, calle San Luis (hoy Potosí) Nº 325, entre las de Eduardo VII y Cánning, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el título de propiedad con el número Dos "g", de la manzana X. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sec. "E", manzana 249, parcela Dos "g". — El terreno mide 11,20 de frente por 28 de fondo, lo que hace una superficie de 313.60 metros cuadrados. — La propiedad, de acuerdo al contrato de mutuo deberá entregarse desocupada, dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial. — Base retasada: Pesos Ley 18.188, $ 22.176, al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.746 v.13|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: PRADO JOSE y otros c| ZAVALA GERONIMO s|cobro hipotecario, Expediente 21.167, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el sábado veinte y cuatro de abril de 1971, a las quince horas, y sobre el mismo, el inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, calle del Colegio sin número, edificado en los lotes 5 y 6 de la fracción 7ª, cada uno de los cuales mide 34m.64 de frente por 74m.52 de fondo o sean 2.581 m. 37 dms. cuadrados, cada lote. — Base $ 20.000,00, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Los demandados en el contrato de mutuo manifestaron que no se encontraba arrendado, se obligaron a no transferir el dominio, la posesión, ni la tenencia y especialmente a no arrendarlo: y que se anuncie que será entregado totalmente desocupado a quien lo adquiera. — Deberá constituirse domicilio en Capital Federal. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.889 v.13|4|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: ANIDO DE RODRIGUEZ MARIA c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8.222, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de abril de 1971, a las 15.30 hs., la unidad funcional Nº 20, letra "C", cuarto piso, en el inmueble Amenábar 557 y 561, entre Olleros y Jorge Newbery, con una superficie cubierta la que es a su vez total por piso y para la unidad funcional de 32,65 ms. cs. — Porcentual 2,25 o|o. — Desocupado. — Base $ 24.600, Ley 18.188. — Al contado. — Adeuda por expensas comunes, Impuestos Municipales, Alumbrado, Barrido y Limpieza, al mes de abril de 1971, inclusive, la suma de $ 1.153,66, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario

$ 63 e.7|4 Nº 30.940 v.13|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "LIBERCZUK ENRIQUE ALBERTO contra SPINER y otro, s|Ejecutivo", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará el día 15 de abril de 1971, a las 17,30 horas, donde se exhiben, en Humberto I Nº 2046, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor marca Embassy; un tocadiscos marca Winco. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 27. e.7|4. — Nº 31.038 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en los autos: PERICO DE GRIMBERG NELIDA FLORENTINA c|DEMIANCZUK, JUAN ARMANDO, s| Ejecutivo, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 17,10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un tocadiscos marca Wincofon, con su mesa rodante. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total, efectivo.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 13,50 e.7|4 Nº 31.036 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en los autos: PERICO DE GRIMBERG NELIDA FLORENTINA c|DEMIANCZUK, JUAN ARMANDO s| Desalojo, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 17,10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una araña de bronce y madera, de 4 brazos. — Un cuadro al óleo, motivo paisaje de campo. — Un cuadro al óleo, motivo flores — Una lámpara de mesa base madera. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total, efectivo.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 16,50 e.7|4 Nº 31.037 v.7|4|71

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día, en los autos "A. J. HOLLANDER S. A. c|JUAN, RICARDO, s|Ejecutivo" - Expte. 108.890, que el martillero Luis M. Echavarría rematará el día 7 de abril, a las 15, en Perú 1037, los siguientes bienes: un televisor marca Dumont, pantalla 53 cms., controles al frente, sin número visible; una mesita para televisión; una heladera marca Westinghouse, color blanca, de 10 pies, sin número visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 13,50. e.7|4. — Nº 30.970 v.7|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día, en los autos caratulados "LUCERO S. A. c|FONGAR S. R. L., s|Ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día lunes 12 de abril, a las 15,30 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, dos máquinas de escribir, marca "Olivetti - Lexikón 80" de 90 y 120 espacios, respectivamente — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 12. e.7|4. — Nº 30.966 v.7|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días, en autos "B. G. M INDUSTRIAS DEL DISCO S. A. c|ZAVA JUAN NICOLAS, s|Ejec." - Expediente Nº 172.116, que el martillero José M. H. Bouquet rematará el lunes 19 de abril, a las 17,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: ventilador de pie "Rosario", sin Nº visible; caja registradora Olivetti, Nº 3-582; aparato estereofónico, módulo y 2 parlantes "Audinac" c|caja, sin Nº visible; 200 discos Long Play diferentes marcas y medidas. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 24. e.7|4. — Nº 30.876 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por dos días, en el juicio "URQUIZA CENTRAL SC de CCE y V LDA. c|DINELLI RAFAEL, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 172.188, que el martillero Luis María Varela rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10,15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, de la Capital Federal, donde se exhibirán, a partir del día 7 de abril, en el horario de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: un armario color gris, de dos puertas corredizas; un escritorio metálico, color gris, con tapa de vidrio, cuatro cajones y tapa para máquina de escribir; un compresor de aire, con motor de un cilindro, sin marca ni número visible; una soldadora marca Aguila, eléctrica, sin numeración visible; una pulidora eléctrica, sin marca ni número visible; un compresor de aire de dos cilindros, sin marca ni número visible; cuatro criques hidráulicos tipo carrito, sin marca ni número visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 54. e.7|4. — Nº 30.959 v.12|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, que en autos "VELASCO JOSE c|DI DIEGO DARIO, sobre Ejec." - Expediente Nº 2.676, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 12 de abril 1971, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una araña de bronce, de 6 luces y una alfombra de lana, "Witteminster", de 3 por 4 mts. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 21. e.7|4. — Nº 30.786 v.12|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día, en el juicio "NASELLO, EMILIO PEDRO c|PUGLIESE, FRANCISCO, s|Ejec." - Expte. Nº 162|048| 69, que el martillero Aníbal Ircio rematará en la calle Patrón Nº 5750, el día 17 de abril de 1971, a las 10 horas, los siguientes objetos: un juego de comedor, completo; y una máquina de escribir marca "Remington", que se exhiben en el local mencionado. — Sin base. Al contado.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 12. e.7|4. — Nº 30.914 v.7|4|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio: "DOESTE, JOSE MARIA c|PIRILLI, FRANCISCO, s|ejecutivo" (Expte. 128.7..5 136|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 12 de abril de 1971, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una máquina de coser marca Kodp, a pedal, que se exhibe en el mismo lugar. Com.: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 12.- e.7|4 Nº 30.928 v.7|4|71

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "GONZALEZ, ALICIA c|ALI, EMILCE HAYDEE, s|ejecutivo" (Expte. 130.184|191|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el 12 de abril de 1971, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca Dumont, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 12.- e.7|4 Nº 30.989 v.7|4|71

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "BISSO BARATTI Y CIA. S.E.C.P.A. contra FERRERAS, SUSANA, s|ejecutivo" (Expte. 130.381|33| 1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el 12 de abril de 1971, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1963, chapa Nº 1.084.109, de la Prov. de Bs. As., motor Nº 1713449, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 27.- e.7|4 Nº 30.938 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. I.C. c|SANHAN ANTONIO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 131.411), que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 14 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º 1725|31, en donde se exhibirán, los días 12 y 13 de abril, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico y usado, sin marca y número visible, gabinete de madera y controles al frente, funcionando; un ventilador de pie, usado, con cuatro paletas, marca General Electric Nº 07071, funcionando; nueve secadores de cabello, usados y eléctricos, sin marca y número visible. Sin base. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 18.- e.7|4 Nº 30.901 v.7|4|71

Nº 37

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio: "PALADINO ANGEL ABEL c|ALVAREZ AURORA E., s|ejecutivo" (Expediente Nº 76.713), que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día jueves 15 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en la calle Maipú 645, piso 2º, Dpto. 6, 2º Cuerpo, Capital Federal, el siguiente bien: Una radio combinada estéreo marca Ranser, sin número visible. Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo, en el acto de remate. El bien se entregará previo pago total del mismo. Días de exhibición: 12, 13 y 14 de abril, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 36.- e.7|4 Nº 30.766 v.12|4|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "COOPERMAYOR COOP. DE CRED. Y PREV. LTDA. DE COM. MAYORISTAS c|ROMAN JULIO ALBERTO y otros, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Domínguez rematará el día 19 de abril de 1971, a las 9 hs., en su oficina Av. de Mayo 791, piso 3º, Esc. 39, doscientas cuarenta botellas de material plástico de cera, marca Sinteplast, en el estado que se encuentran. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 21.- e.7|4 Nº 30.779 v.12|4|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "LOPEZ JOSE C. y otro c|BRIZUELA CATALINO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 27.313|69), que el martillero Eduardo José Porta rematará el 23 de abril de 1971, a las 17.15 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Piano marca F. Kratz, Nº 15.641, para estudio. Sin abse. Al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 24.- e.7|4 Nº 30.726 v.12|4|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio "M. FLEISCHER E HIJOS S.A.C.I.F. c|LINKOWIEC, ALEJANDRO, s|ejecutivo" (Expte. 24..69|225 1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el 12 de abril de 1971, a las 10 hs., los siguientes objetos: Dos mesas de fórmica, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com.: 10 o|o. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 15.- e.7|4 Nº 30.930 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el Exp. 29.152|69, autos "MERCHAN VICTORIANO contra MOABRO CARLOS A. ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día lunes 19 de abril, a las 17 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe todos los días hábiles de 8 a 18 horas, calle Humberto Iº Nº 2046, Capital: Un automotor, tipo camión volcador, marca Dodge, año 1946, carrocería metálica, volcador sistema hidráulico, en estado de usado, con motor N. T. 118-218491 y patente de la Provincia de Buenos Aires, con juego de chapas Nº 448.012. Base $ 5.364,20 ley 18.188. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63.— e.7|4 Nº 30.866 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos "REDI ANTONIO MATEO c| FURITA JOSE M. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Nissim M. Alazraqui, rematará el 17 de abril de 1971, a las 15 horas, en Oliden 2587 esquina Hubac donde se exhibe: Un automóvil usado marca "Buick", mod. 1942, motor 4.T09466. Patente 211.321. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 40,50 e.7|4 Nº 30.747 v.13|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: EDITORIAL JORGE ALVAREZ S. A., s|quiebra", Exp. 29.577, que el martillero Raúl J. Campagnoli, rematará en Talcahuano 485, donde se exhiben, el 15 de abril, a las 14,30, los bienes inventariados en autos, consistentes en máquinas de escribir, y calcular eléctricas, escritorios, archivos, armarios metálicos, útiles de escritorio, estanterías y enorme y variado surtido de libros de economía, filosofía, derecho, pedagogía, cultura general. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. —, Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 39.— e.7|4 Nº 30.727 v.12|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "CONTRERAS ALBERTO c|ASOCIACION DE ECONOMISTAS ARGENTINOS s|ejecutivo", Expte. Nº 38.071, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046 de la Capital Federal, donde se exhibirán a partir del día 7 de abril en el horario de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Nº 0A85234, una máquina de escribir marca Olivetti número 161830 en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36.— e.7|4 Nº 30.968 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|T.Y.K. S. A.C.I.I.A. s|Ejec. Prend.", Expte. número 46.019, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 23 de abril de 1971, a las 11,30 hs., en la calle Lugones 1532, Cap. Fed., donde se exhiben y en el estado en que se encuentra: un balancín automático inclinable excéntrico, marca Arrigoni, modelo 100 toneladas Nº AR-100 y grabado Nº 9816, una fresadora universal marca Darje, modelo FU-1, Nº 107, con divisor universal vertical, con motor eléctrico acoplado, marca Stroe, de 3 CV., Nº 62143, con motor electrobomba marca Ferrari, modelo 0,18 CV. Nº 5102, un balancín automático inclinable de 18 toneladas marca E. Pino, Nº 2026. Los bienes serán entregados conforme al Art. 565 del Cód. Proc. y una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 8.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 67,50 e.7|4 Nº 30.797 v.13|4|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S.R.L. c| FERNANDEZ PARDO CESAR M. s| prenda", expediente Nº 31.521, que el martillero Bernardo Osiroff, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Cochabamba 1072, Capital, donde se exhibe, el automotor marca "Renault 4L", modelo EA-R4L|1966, equipado con motor Nº 5038918, serie 666336, bastidor 11371, patente del Registro Nacional de Propiedad del Automotor Nº B-230171. Base: $ 2.380,05 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 27.— e.7|4 Nº 31.012 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: BOLIVAR LUIS MANUEL y otra c|AMERICO FLORENCIO RAMIREZ y otra s|vía ejecutiva, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta el día jueves 15 de abril de 1971, a las 11 horas, Sin base en lotes, en Cabildo 4191, Capital, los siguientes objetos: Una máquina registradora marca National Nº 852 E XX, eléctrica; Una balanza para 2 kilos, marca La Razón; s|Nº visible; Dos ventiladores de mesa marca Dinamix; Una heladera tipo vi-

gina de aproximadamente 2 mts. de largo por 0,90 de ancho de madera marrón claro, s|Nº visible y Una cortadora de fiambre marca Van Berkel, s|Nº visible, que se exhiben en Cabildo 4191 los días 12 y 13 de abril de 9 a 12 horas. En el estado que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 48.— e.7|4 Nº 31.014 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|GIL ZAPPOLI Y CIA. S. A. C. I. F. s|ejecutivo" (Expte. 15725|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 23 de abril de 1971, a las 19 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heladera marca Arthur Martin, color blanca de 13 pies Nº 3928; un televisor marca General Electric, mod. 23 M 16 Nº 369723; un televisor marca Stromberg Carlson, mod. Futura Nº 1001829; otro televisor de la misma marca Nº 727860; otro televisor marca Panoramic, mod. Parker Nº 19281; otro televisor marca Stromberg Carlson, portátil de 16 pulgadas Nº 51103; tres turboventiladores marca Simplex; una cocina para gas marca Simplex de tres hornallas y horno mod. 294, Nº 3450; una cocina marca Arthur Martin de tres hornallas y horno mod. 2326 Nº 00037; una máquina de escribir marca Olivetti de 120 espacios Nº 166490 y una máquina de sumar a palanca, marca Ginzadi Nro. 300661, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 99 e. 7|4 Nº 30.931 v. 12|4|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado: "PEREZ TABOADA MANUEL MELCHOR c|D'ANGELO ABEL JULIO y otra s|prenda, Expte. número 18056", que el martillero Juan Carlos Deceile, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9 horas, en Uruguay 750, 2º piso "C", de Capital Federal, y que se exhibe en Villegas 2195, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 16 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, sedán, modelo año 1961, marca Renault Ika, Nº 1289271, serie Nº 5831122458, patente de la ciudad de Buenos Aires, del año 1963, Nº 687361, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.928,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 39 e. 7|4 Nº 30.971 v. 12|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|LAFAGE, ROBERTO MARCELO s|Ejecución Prendaria" (Expte. 20880), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará el día 23 de abril de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe, Cerviño 3541, de esta Capital: Un (1) automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1968. Motor Nº 8014266, de 122 C. V., motor marca 181 Tornado. Serie Nº 8574. Chasis Nro. 05966. Patente Nº C-162.072. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 7.105. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e. 7|4 Nº 30.870 v. 12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "LIBERT, ENRIQUE OSVALDO c| YALONETZKY, BERNARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 20.885), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 21 de abril de 1971, a las 12 horas, en el local de la calle Comercio Nº 95 esquina Belgrano, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial, eléctrica, marca Singer, modelo X23, Nº W342610 de fabricación, con motor marca Motormech de 1|4 H. P. Nº T147217 de fabricación; una máquina de coser industrial, eléctrica, marca Singer, modelo X$2, Nº W178050 de fabricación, con motor marca Motormech, de 1|3 H. P. Nº T174866 de fabricación; una máquina de coser industrial eléctrica, marca Singer, modelo X28, Nº W178 - W475315 de fabricación con motor marca Motormech de 1|4 H.P. Nº 54523 de fabricación; una máquina abridora de telas eléctrica, marca B Otto Sodergrens, modelo 90, de un solo tambor Nº 5623-R54 de fabricación, con motor marca Siam de 3 H P. Nro. J 034768 de fabricación; Una chaponera (fabricadora de hilados) para 100 husos, marca Gurian, modelo R U 5, Nº 36754| T4 de fabricación, motor marca Siam de 3 H. P. Nº 50128 de fabricación; una chaponera (fabricadora de hilados) para 60 husos, marca Gurian, modelo R T 2, Nro. W7504 - A3 de fabricación, con motor marca Welco de 3 H. P. Nº 860903 de fabricación; una chaponera (fabricadora de hilados) para 80 husos, modelo RP6, Nº 7640|LA4 de fabricación, marca Gurian, con motor mar. Bruxelles de 3,5 H.P. Nº 1024531 de fabricación; una máquina cardadora de telas, marca Celestin Matin, modelo T67, Nº 1941 de fabricación, acoplado con los siguientes accesorios: Un cargador de 2 cuerpos con transportador y divisor para 80 kgs. de telas, con motor marca Elecsol de 15 H. P. Nº 11.615 de fabricación; una máquina cardadora de telas, marca Celestin Matin, modelo R 3 H, Nº 1944 de fabricación, acoplado con los siguientes accesorios: Un cargador de 2 cuerpos con transportador y divisor para 80 kgs. de telas, con motor marca Siam de 8,5 H. P. Nº 223322 de fabricación. En los estados en que se encuentran. Base: Pesos Ley 18.188: 9.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 96 e. 7|4 Nº 30.850 v. 13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "LIBERT, ENRIQUE OSVALDO c| DIAZ, EDUARDO CESAR Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.872), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 21 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de Núñez Nº 2525, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, modelo 1500 C, del año 1966, tipo rural Familiar, 4 puertas, para el uso particular, motor Nº 459111, serie Nº 66, chasis marca Fiat Nº 0633653, serie 66, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1263553, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188: 4.584. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 33 e. 7|4 Nº 30.851 v. 12|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "ARAZI, MAXIMO NISSIM c|FUSTER, ALBERTO ALFREDO s|ejecución prendaria" (Exp. 2188), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 13 de abril de 1971, a las 11 hs., en Traful Nº 3451|57, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1964, con motor Nº 646103491, serie 48511-00945 uso taxímetro, patente de la Cap. Fed. Nº 72082, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.647,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Bs. Aires, marzo 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e. 7|4 Nº 31.011 v. 13|4|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "PEREZ, JULIAN c|GOLAN, ENRIQUE BENITO y otro s|ej. prend. (Expediente Nº 973)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 13 de abril de 1971, a las 11.50 horas, en Traful número 3451|57, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: Un automotor tipo rural, marca Plymouth, modelo año 1959, motor Nº MP8-370305, patente de la Capital Federal, Nº 699301, con 5 ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.438,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.7|4 Nº 31.013 v.13|4|71

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|AMUCHASTEGUI, CESAR s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.700, modelo MVC-200, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic, Nº 39.662, modelo 1|4 H.P. Una cortadora de fiambre, marca Iris, Nº 52.635, modelo gigante. Una balanza, marca Molero, número 12.166, modelo 2 kg. Todo en perfecto estado. Expediente Nº P 1147. — Base $a. 2.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.7|4 Nº 30.807 v.13|4|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "KLOC ABRAHAM c|CHORUBCZYK ISAAC s|ejec., Expte. Nº 21.680", que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el día miércoles 14 de abril, a las 11 horas, la propiedad sito en calle Elpidio González Nº 5475, Capital, con una superficie de 318,575 m2. Sale a la venta con la base de $ 5.175,00. Se deja constancia que la propiedad se podrá visitar de lunes a viernes de 9 a 15 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.7|4 Nº 31.070 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "PRODUCTOS HIEDRA S.C. e I. s|quiebra", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 16 de abril a las 15 horas, en Andrés Ferreira 3885 (altura Av. Sáenz 400), Capital, donde se exhiben del 12 al 15 de abril, de 15 a 18 horas: 8 archivos metálicos, 10 escritorios, 18 sillas y bancos, 6 estanterías, 1 mostrador de madera, 3 guardarropas, 8 armarios, 6 relojes eléctricos, 1 conmutador telefónico c|escritorio, 1 puerta tesoro, 1 mueble para biblioratos y papeles de archivo, 1 ventilador de techo, 2 sillones de cuero, 1 araña de bronce, 2 tableros eléctricos, 2 elevadores de tensión, 1 montacarga completo para tres pisos, 9 balanzas y básculas, 1 reloj eléctrico para control de personal con tarjetero, 1 lote de papeles y útiles de oficina, 2 barómetros, 2 voltímetros, máquinas varias para fabricación de golosinas y chicles con sus motores eléctricos, 3 amasadoras, 2 mezcladoras, 2 tanques para agua caliente, 1 para glucosa, 9 carretillas de hierro, 3 cintas transportadoras, 4 calentadores a gas, 19 recipientes metálicos, 270 cajones de madera, 11 pailas y 1 concentrador de cobre, 6 mesas de hierro, una caldera vertical con quemador a petróleo, marca MF Key; 2 máquinas para hacer y empaquetar caramelos y chicles, 2 compresores de aire, 2 molinos desintegradores, 2 cerradores de bolsas de polietileno 2 máquinas engomadoras, 2 extinguidores de incendio 10 baldes de incendio, 2 mangueras de incendio con lanza, 20 artefactos para tubos fluorescentes, 1 equipo inyector de aire caliente, 1 torno horizontal, 1 agujereadora, 1 sierra mecánica 1 amoladora doble piedra todos con sus motores; 1 tablero de herramientas y llaves de mano, 3 zarandas, 1 lote de envases y papeles timbrados. El gasto y riesgos del desmontaje de los bienes corren por cuenta de los adquirentes igual que su traslado. Los mismos se entregan previo pago total desde el lunes 19 de abril. Salen a la venta sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|c en efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 162.— e.7|4 Nº 30.350 v.13|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "ARATER SIMON c|VALARCHE JULIO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 27.006|70", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 13 de abril, a las 11 horas, en Avenida del Libertador General San Martín 7758, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 17 horas: 1 automotor, marca "Peugeot" 403, modelo año 1963, motor Nº 2.559.664, uso particular, patente Provincia de Buenos Aires, número 1.058.435. — Base de venta al contado 50 o|o de la deuda o sea $ 3.525,35. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.7|4 Nº 30.789 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S. A DE CAPITALIZACION c|CASALNUOVO, ALBERTO ELIO s|prendario", (Expediente Nº 27.846), que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará el 29 de abril de 1971, a las 9 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña 943, p. 5º Dto 55, un automotor: marca Auto Unión, modelo 1000U, año 1967, con carrocería rural universal, con motor marca Auto Unión, Nº 8702P, de 44 C.V. depotencia, y 981 cm3 de cilindrada, y chasis marca Auto Unión Nº 4493E, Patente C-123979. — Base ley 18.188 $ 2.282,60. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 7|4 Nº 30.933 v. 13|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos "CALVO & CIA S. A. C. I. I. c|BARRIGON, JESUS y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 26745, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe de 10.00 a 16.00 horas, sito en calle Ramón Falcón 1633, Capital, el día 27 de abril de 1971 a las 11,00 horas, el siguente bien: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1962|1500, motor número 15AANL-19864-S serie A-19763 de 55 CV. de potencia y 1489 cmv de cilindrada, carrocera chasis número AHS2L-19763, patente de taxi Nº 7516 del año 1968 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.500,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971 — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e. 7|4 Nº 31.144 v. 13|4|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|NOGUERA REMIGIO JOSE s|ejecución prendaria". Expediente número 26.813, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de abril d 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de Rocha 1215, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Valiant III, modelo 1964 motor Nº 482.876, serie Nº 482.876 chasis Nº 482.876, uso particular, patente Nº IIAA554 de la provincia de Santa Fe en el estado en que se encuentra. — Base $ 810, ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. - El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al art. 582 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos Juan Naumann, secretario

$ 54.— e. 7|4 Nº 30.951 v. 13|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|RODRIGUEZ de CATTONI, NORA L. M. y otro s|ejec. prend., expediente Nº 28.565", que el martilelro Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant IV, con carrocería sedan 4 puertas, mod. V-270, año 1968, motor marca "CHRYSLER" Nº 8803740, chasis número 88B2646, Dominio C-1785.753 de Capital, en el estado en que se encuentra — Base: $ 3.971,70 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971 — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e. 7|4 Nº 30.977 v. 13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9 secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado FIAT CONCORD S. A. I. C. c|LLACH ARNALDO s|ejecución prendaria" Expediente Nº 28247, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría 759 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600 E año 1968, motor Nº 2567126 chasis carrocería Nº 2238444, patente Nº C-139537, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 230,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971 — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50 e. 7|4 Nº 30.956 v. 13|4|71.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| MICHELI, OSCAR R. s|ejec. prend., Ex. 27.932, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Valiant IV", sedan 4 puertas, mod. V270, año 1966, motor marca Chrysler Nº 68B3791, chasis Nº 68B3791. — Dominio C-071.953, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.584,56 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54 e.7|4 Nº 30.961 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: EL ORDEN SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|ADOLFO GUREVICH y otro s|Ejecutivo, Exp. Nº 23977, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de abril a las 10 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibirán los siguientes bienes: "Un televisor gabinete de madera, sin marca ni número visible, funcionando; Una mesita de televisor de madera, 4 patas y ruedas giratorias; Un juego de comedor compuesto de una mesa de 4 patas con tapa de vidrio y 7 sillas con puertas, 1 puerta vertical y 3 cajones. — tapizado color negro; Un bahut de 3

puertas, 1 puerta vertical y 3 cajones". Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptdos.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 36 e.7|4 Nº 31.117 v.12|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "SIRO S. A. C. I. F. e I. contra JUAN LUBSCHIK, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 36.207, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo D-200, año 1967, dist. e. ejes 3,25 mts., carrocería furgón, separado de cabina, motor marca "Chrysler", Nº 72A0683, chasis Nº 72A0683, dominio C-110.137, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.653,03, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 54. e.7|4. — Nº 30.973 v.13|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "KIRIKIAN HNOS. S. A. C. I. A. M. I. F. contra LLORENTE, ANGEL, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.476, que el martillero Norberto Coscarelli rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9 horas, en Rivadavia 8957, Capital, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil, sedán universal, modelo 1000|1969, marca Auto Unión, motor Nº 2272 T, chasis Nº 9113 E; se encuentra la "chapería" averiada exteriormente. — Base: $ 4.411,60. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45. e.7|4. — Nº 31.007 v.13|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "FOURCADE, MARIA ESTHER c|CEREIJO, LUIS JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.437, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de abril de 1971, a las 11,30 horas, en el local de la calle Traful 3451, Capital, donde se exhiben: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1966, tipo automóvil, serie Nº C.4300-4, motor marca Chevrolet, Nº A-236-10031, con patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.280.023, en buen estado. — Base: $ 4.900 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 40.50. e.7|4. — Nº 31.009 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S. R. L. c|CAMPANA LUIS, sobre Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 28.889, que el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en Cochabamba 1072, Cap. Federal, donde se exhibe, se procederá a la pública subasta por intermedio del profesional designado en autos, don Bernardo Ostroff, del automóvil marca "Ika Torino" modelo 380, motor Nº 7060529, bastidor Nº 622-02367. — Dicho vehículo se encuentra sin patentar, motor desarmado y con averías de choque. — Base: $ 3.031,87, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra y en las condiciones establecidas por el Art. 585 del Código Procesal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 49 50. e.7|4. — Nº 31.000 v.13|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "BUCHICCHIO MIGUEL c|CAMANO OSVALDO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 35.518, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 14 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto I 1725|31, donde se exhibirán, los días 12 y 13 de abril, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor Panoramic, sin número visible, funcionando, controles frontales, con su mesa metálica y un ventilador, sin marca visible, Nº 35.895, funcionando, de pie, color gris. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30. e.7|4. — Nº 30.897 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "EL ORDEN SOC. COOP. DE C. LTDA. c|LUSTGARTEN JOSE y otros, s|Ejecutivo" - Expte. 36.408, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 14 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto I 1725|31, donde se exhibirán, los días 12 y 13 de abril, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera, pantalla grande, con su mesa de madera; una mesa de madera, de comedor, de un metro cincuenta por ochenta centímetros de ancho; cuatro sillas de madera, asiento y respaldo; un combinado de radio y tocadisco, de madera, tocadisco marca Winco, cuatro puertas. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 36. e.7|4. — Nº 30.892 v.12|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días, en autos "AREVALO ESTANISLAO y otros c|HI LIFEARG S. A. I. C., s|Despido" - Expte. 15.589, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 19 de abril de 1971, a las 9 horas, en Maipú 350, 1º, B, de esta Capital, el siguiente bien: un grupo electrógeno, compuesto de: un motor Diesel J. W. 100, marca Jembacher Werke, industria austríaca, número 1380, Leistung 50-100 (H.P.) P. S. Drehzahl 750-1500 (vueltas) y Dinamo Generador (en la parte de atrás), marca Brown Boveri, Nr 10114 TYP. Wa. 116a V. (voltaje) 400-231 A.72.5 CPSY 0,8 Phas 3 (polos) Gus F.50- (ciclos) K.V.A. Vr. 36-1953, N.1000 min. Friedman Maier, Austria P.12 A.10-2-24 I.R.V.O. — Este equipo se encuentra instalado en el Matadero Hi-Life (El Rodeo), ubicado Barrio La Carolina, de Florencio Varela, Alt. Kil. 32, Ruta Nac. 2, donde puede visitarse. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Entrega Art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
$ 60. e.7|4. — Nº 30.906 v.12|4|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM BARINGOLTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.348 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PECORELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.347 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EDUARDO BRAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.406 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso a don JUAN CARLOS MARQUEZ CORES, nombrándose Síndico al Dr. Claudio J. Horst Speyer, con domicilio en Cangallo 1479, piso 3º, Ofic. "A". Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos (artículo 684 Código Procesal).
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 31,50. e.6|4. — Nº 30.469 v.12|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CUERVO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.218 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PETULLA HERMINIA ESTHER PETULLA y LETICIA AIDA PETULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.5|4 Nº 30.152 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIFARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.5|4 Nº 30.238 v 7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en los autos "SANTOS GODINO de TURIASSI B., s|información", doña Bombina o Albina Santos Godino de Turiacci o Turiassi, pretende la sustitución de su nombre Santos Godino por el de Godirio. — Publíquese dos veces una vez por mes.
Buenos Aires, 1º de mazo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 21.- e.5|4 Nº 30.261 v 7|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.164 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO BATTIATO y PAULA PELLICANO de BATTIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.217 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DEL BUONO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.5|4 Nº 30.245 v.7|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL PESSOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.719 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PERCUL o RAFAEL PERKUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.375 v.12|4|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA LESCA de TUCOULAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.523 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.463 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SELLARES de PALOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.393 v.12|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMIGO o AMIGO MANCEBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30 089 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO BRUNO BOUZAS o FERNANDO BAUSAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50. e.6|4. — Nº 30.649 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARTA o PALMIRA VACCAREZZA de LOCATELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50. e.6|4. — Nº 30.646 v.12|4|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.549 v.12|4|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ORELLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.081 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI TIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.127 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAVLAKIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 21,60 e.5|4 Nº 30.214 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VIRGILIO LORENZO NICASTRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.220 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL ZUCCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.309 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIS DI TIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.229 v.7|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PENELA de CARRARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.543 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.552 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTOBULO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.512 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELLO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.514 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL YRIMIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.6|4 Nº 30.467 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANI JOSE ENRIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.349 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAYRENIE KEOSHGUERIAN de KARAMANIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.5|4 Nº 30.269 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ANANIA de MANFREDI y JOSE MANFREDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.674 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINDA TARELA de ROSELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.386 v.12|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS CAUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.079 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DIAZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.153 v.7|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FELISA CATALINA RAFFO de PEDOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.997 v.12|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ANDREONI de ARANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.228 v.7|4|71

Juzgado Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.230 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADUALDO CONSTANZO GALLACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.712 v.12|4|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BORSANI de LUCIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|4 Nº 30.656 v.12|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DELUCCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.379 v.12|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 18. e.5|4. — Nº 30.275 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, por Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.418 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FACCIAGROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.411 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO VICTOR VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. —e.6|4 Nº 30.558 v.12|4|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GARIBALDI y MARIA DOMINGA CORSIGLIA de GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.394 v.12|4|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA IRMA GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.451 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA TERESA SOLARI de CASARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.700 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA PESCE de ETCHART y HECTOR RAMON ETCHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.448 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO VIERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.128 v.7|4|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de CHAPARRO de SANCHEZ, MARIA CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.704 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JOSE MANUEL TEIJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.527 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA MARIA ERCILIA NORBELLI de FERRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.450 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.636 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL LIOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.248 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO RUBEN RIBEIRO. — Publíquese por tres días. Esc. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.255 v.7|4|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARON GOMELSKY, por el término de treinta días. — Publíquense por tres días en el Boletín Oficial. — José Julián Carneiro, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. e.5|4. — Nº 30.165 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA BAUDO y NATALIO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.454 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.447 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN AROCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.452 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.642 v.12|4|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUILLERMO VAZQUEZ y JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.135 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SUCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.5|4. — Nº 30.157 v.7|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HIGINIO ROCA y MARIA EDUVIGIS MONTERO de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.149 v. 7|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MATIAS FLOREANO y de doña AMALIA MARIA MAGDALENA FLOREANI de FLOREANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e. 5|4 Nº 30.174 v. 7|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE PICERNI y de ANA BRAICO de PICERNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.207 v. 7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SERNA DE BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.271 v. 7|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA OPORTO de CHIORRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.396 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.577 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIMOES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.637 v.12|4|71

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a ADELA ZYGELBAUM de ZYMERMAN, por dos días, a comparecer en autos: "Zymerman, Marcos E., s|Autorización", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 15. e.6|4. — Nº 30.563 v.7|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRAGA de CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.518 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NARCISO ANASAGASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.486 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOBRILLA o DOBRILA de COCIANCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.443 v.12|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.201 v. 7|4|71.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DUCELINA TOMASULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.699 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARTINEZ BERONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.175 v. 7|4|71.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA UCCIFERRI de GENTILE y de SANTO o SANTOS GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.109 v. 7|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORTUNATO CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Hocario Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.240 v. 7|4|71.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RODRIGUEZ de BARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.413 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NELIDA VULLIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.344 v. 7|4|71.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.672 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA GARCIA de ALONSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,20 e.5|4 Nº 30.199 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA D'IPPOLITO, ANTONIETA LAUR D'IPPOLITO de LAGAMA y ROSA D'IPPOLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo cuatro de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.5|4 Nº 30.197 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 21,60 e.5|4 Nº 30.198 v.7|4|71

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ESTEBAN BAIGORRI ARAGAÑARAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.560 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FFRANCISCO STORANI y LUISA STRAMUCCI de STORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.520 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ESTRADA o ESTRADA Y TORRES y de JAIMF ESTRADA o ESTRADA BAYOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.388 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA ARNOLD de WILHELM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.324 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA BARREIRA o BARREIRA y PRIEDE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.133 v.7|4|71

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO VENANCIO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.264 v.7|4|71

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 18.- e.6|4 Nº 30.419 v.12|4|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.471 v.12|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REBOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 13,50. e.6|4. — Nº 30.485 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIA CIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.594 v 12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL HOMBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.691 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CORDOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.581 v 12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FRIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.551 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL LOPEZ de MANNUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.460 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.285 v.7|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.680 v.12|4|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.101 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO MILLONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.5|4 Nº 30.125 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO DA FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.114 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores de NIDIA ENRIQUETA URIBE de URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.138 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SOLIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.262 v. 7|4|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO NATALIO BUORA o ERNESTO BUORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.107 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.105 v. 7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO DOMINGO ARTURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.193 v. 7|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Paz Nº 7, notifica a FERMIN DIEZ en autos Gómez Fernández Serafín c|Rolando Aymerich y otro s|ordinario, que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Rolando Aymerich y Fermín Diez a abonar a Serafín Gómez Fernández la suma de pesos ley 18.188, Ocho mil quinientos con más sus intereses desde la fecha de notificación de la demanda, en el término de veinte días, con costas. Regulo los honorarios del letrado Reinaldo F. Cánepa en la suma de pesos ley 18.188 Un mil, los del perito Luis J. Freixas en la suma de pesos ley 18.188 Cien y los del perito Francisco Javier Bo en la suma de pesos ley 18.188 Cien ...Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, Juez". — Buenos Aires, noviembre 17 de 1970... Regúlanse los honorarios del letrado apoderado de la actora en pesos ley 18.188 Un mil setecientos. Notifíquese. Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea, Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, Prosecretario.
$ 54.— e.6|4 Nº 30.429 v.7|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONTAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 278 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO WELSZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 279 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEIJOO CARBALLAS s|Suc. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 280 v.12|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO PUNTURIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.537 v.12|4|71

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GOMEZ y MARIA MARCELINA GONZALEZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 18.— e. 5|4 Nº 30.287 v. 7|4|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días al señor SAMUEL MERKIN, de acuerdo a lo ordenado por el auto que dice: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1969... Comparezca personalmente el codemandado D. Samuel Merkin en el plazo de cinco días y manifieste si es o no suya la firma del contrato invocado, bajo apercibimiento de que si no se presentare a contestar categóricamente se lo tendrá por reconocida y preparada la vía ejecutiva (Arts. 525 y 526 C. P. C. Notifíquese. — Juan Antonio Madrazo. — Horacio Maderna Echegaray".
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 33.— e.6|4 Nº 30.392 v.7|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría Dr. Zbigniew Jerzy Dostal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CASAL de LOPEZ y de CONSTANTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 27.— e.6|4 Nº 30.393 v.12|4|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GRELLAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.363 v.12|4|71

Nº 29

El señor Juez de Primera Instancia de Paz Nº 29, Dr. Ricardo M. Etchepareborda, en los autos: MONTANARO ANTONIO LUIS c|CUIÑA Vda. de TIGNANELLI AURORA s|desalojo, cita a la demandada para que dentro de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 31.50 e. 5|4 Nº 30.136 v. 7|4|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSICA y JOSEFA GOMEZ BONZA de ROSICA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 27.— e. 5|4 Nº 30.075 v. 7|4|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por tres días a DE STEFANO JUAN CARLOS para que comparezca a estar a juicio con arreglo a derecho, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 22,50 e. 5|4 Nº 30.219 v. 7|4|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45. Cítase por el término de diez días a EDUARDO GRAMATICO para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención pertinente en los autos "Rudi, P. V. c|Gramático, Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Miguel A. Culaciati Lonné, Juez.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 21.— e.6|4 Nº 30.455 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, a fin de notificar al señor GREGORIC RUBINSTEIN en los autos caratulados "Banco Aldave y Martínez contra Rubinstein Gregorio y Efraín, sobre ordinario" publíquese por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1970... autos para dictar sentencia:... fallo. Condenando a Gregorio Rubinstein y a Efraín Rubinstein a pagar a Banco Aldave y Martínez dentro del término de diez días, la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, sus intereses desde la fecha de la notificación de la demanda hasta que se produzca el pago, al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento no amortizables según la tasa de las diferentes épocas, y las costas del juicio (Arts. 221, Código de Procedimientos derogado y 68 Código Procesal actual). Los honorarios de los profesionales intervinientes serán regulados una vez que hayan cumplido con lo dispuesto por el artículo 2, inciso 8) de la Ley 17.250. Notifíquese... Pedro R. Taranco" "Buenos Aires, 22 de junio de 1970. Autos y vistos: Atento a lo solicitado y estado de autos, regúlanse los honorarios del letrado doctor Enrique César Abramovich en doscientos pesos; los del doctor Ricardo Héctor Calissano en veinte pesos y en novecientos pesos los del doctor Ricardo Emilio Muñiz, por sus trabajos realizados en autos como letrado apoderado de la actora (artículos 2 6, 10, 18 leyes 12.997|14.170). Notifíquese Pedro R. Taranco"

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 272,50 e.5|4 Nº 30.110 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días, a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio, Cerrito 1070, piso 2º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e.5|4 Nº 30.303 v.13|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: A. BRAÑEIRO, CASTRO Y CIA. S.R.L. s|convocatoria de acreedores, que se ha señalado la nueva fecha del 5 de mayo 1971, hora 13, para la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 37,50 e.1º|4 Nº 29.547 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "PAPELERA EL FORTIN S. R. L. — GONZALEZ JOAQUIN", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 21 e.6|4 Nº 30.517 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CHEJANOVSKY y MAJLIS-CHEMA, la convocatoria solicitada, fijándose en quince días el plazo para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez-Vernet 62, los justificativos de sus créditos. El 23 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 52,50 e.5|4 Nº 30.166 v.13|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercail Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROTTA, fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de noviembre de 1969. — Síndico: Héctor Horacio Santángelo domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 31 de mayo de 1971, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 90.— e.6|4 Nº 20.377 v.14|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "CODIMETAL C. e I. S.C.A. y LUIS SCHEININ" Fecha provisoria de la cesación de pagos, 22 de agosto de 1969. Síndico José Pablo Lacasia, domicilio constituido en Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, Depto. "A", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 15 de junio de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 e.2|4 Nº 29.881 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "GEZA JUHOS S. A." Fecha provisoria de cesación de pagos, el 22 de mayo de 1970. Síndico José Andrés Ballota, domiciliado en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.690 v. 7|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C." la convocatoria solicitada —Expte. Nº 28.439—, fijándose treinta días para presentar al síndico Moisés Hirsch Najenson Benito Juárez 2831, Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

Nota: Número de la dirección modificado por el interesado a partir de la edición del 5|4|71.

$ 94,50 e.1º|4 Nros. 29.673 y 30.087 v.13|4|71.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C., Expediente Nº 28.439, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Moisés Hirsch Najenson, Benito Juárez 2851 Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 67,50 e. 1º|4 Nº 29.673 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Expte. número 25.187. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1969. — Síndico: Alfredo L. M. Cichero; domicilio: Paraná 467, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 26 de mayo de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90 e.6|4 Nº 30.684 v.14|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIO RUGGERO STELLATELLI, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, domiciliado en Paraná Nº 850, piso 7º (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos. El 28 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e.2|4 Nº 29.786 v.12|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, del doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a mi cargo, hace saber la postergación de la junta de acreedores de MEZZERA, BONIFACIO LUIS, para la audiencia del día 11 de junio de 1971, a las 13 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 29.587 v. 7|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por "HIERROSTANDARD S.A.I.C." y a sus acreedores para que en el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico designado Roberto Guillermo Pérez Martínez, en la calle Alsina Nº 1450, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 29 de julio de 1971, a las 13 horas, con el número de acreedores que asistiere.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e.5|4 Nº 30.065 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos: "LITAL S.A.I.C. y F., sobre convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos, presenten al síndico Jaime T. Merkier, con domicilio en la calle Cangallo 1615, piso 7º, of. 73, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de julio de 1971, a las 13.30 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.697 v. 7|4|71

El Juez Nacional de Comercio doctor Francisco Miguel Bosch, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Federico Mangold Moro, cita por dos días a DANIEL JOSE SALAZAR y a JACOBO ENRIQUE ZYSMAN, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Zisman, Jacobo E. y otro s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 12 e.6|4 Nº 30.445 v.7|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada Expediente Nº 40.156, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eusebio A. Beloqui, con domicilio en la calle Alsina Nº 942, of. 706, 7º piso, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60.— e. 1º|4 Nº 29.465 v. 7|4|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por dos días a ELIEZER SILBERMAN, AURELIO J. BUCICH, FELIPE SOMOLO y HECTOR O. NOEJOVICH, para comparecer en el juicio "Depayne S. A. s|quiebra s|Inc. Calif. conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 21 e.6|4 Nº 30.515 v.7|4|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "MOTORADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Cedale, domicilio Belgrano 225, piso 10º, Of. 39, Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75.— e.6|4 Nº 30.423 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "FRUTAS SANSEVERINO S. A. C. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Raúl Carlos Pujals, Alsina 1535, 7º piso, Of. 702, los justificativos de créditos. — El 15 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60 e.6|4 Nº 30.605 v.14|4|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de RENZO BERTINI S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Olga H. Goldstein con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2065, piso 3º "A", los justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

7,50 e.2|4 Nº 30.024 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "DAMONT S. R. L." Fecha de cesación de pagos: 24 de julio de 1969. Liquidador: "Organización Fabril Argentina S. A. I. C. A. I. F. (O. F. A. - S. A.)", representada por el doctor Alberto J. Alonso Casellas, con Estudio en la calle Defensa Nº 417, 2º "B". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75.— e. 1º|4 Nº 29.481 v. 7|4|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. Se comunica por cinco días la quiebra de ALFANO & CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA, de Rodolfo Alfano, Dante José Alfano, Reinaldo o Rinaldo Pedro Osvaldo de Piero y Alfredo Plácido Arias. Liquidador: Molinos Río de la Plata S. A. Intímase a cauntos tengan bienes del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. Fíjase la audiencia que prevé el artículo 158 de la Ley 11.719, para el 23 de abril de 1971, a las 13 horas, para considerar la autorización pedida por el liquidador a fin de promover las acciones de nulidad de transferencia de inmuebles efectuadas por los fallidos, a que se refieren los artículos 110 y 111, acto que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 99.— e. 1º|4 Nº 29.741 v. 7|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.360

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	21/9/70	RIBAS, Orlando Daniel	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/9/70	ROSEMBERG, León	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/9/70	ELBAUM, Elías	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/9/70	ELBAUM Bernardo	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/9/70	ZUCCHI, José Arquímedes	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/9/70	PAPALEO, Jorge José	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	25/8/70	SIMIONATTI	5	Estafa
2	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/9/70	MC COLL, Roberto Miguel y CARTALA, José Roberto	5	Inf. ley de prenda
2	106	Carlos E. Sosa Reboyras	11/9/70	BALAGUE, Norberto	5	Malversación caudales públicos
2	106	Carlos E. Sosa Reboyras	22/9/70	TOLEDO, Aníbal	5	Homicidio, art. 797 C. Penal
3	109	A. José Porto	21/9/70	JAUREGUI, Cándido Víctor Hugo	5	28.240 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11/9/70	GARBINI, Horacio	5	28.100 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11/9/70	AMENDOLARE, Humberto José	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	18/9/70	LARRETAPE Argentino Exequiel	5	Falsa denuncia
3	109	A. José Porto	10/9/70	HEREDIA, Antonio y CASTRO FERNANDEZ Leopoldo	5	28.102 — Defraudación
3	109	A. José Porto	24/9/70	OLIVEIRA, Juan Carlos	5	28.297 — Defraudación
3	109	A. José Porto	18/9/70	SEGAL, Jacobo	5	27.883 — Defraudación
3	109	A. José Porto	22/9/70	OLIVEIRA, Alejandro	5	28.296 — Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14/9/70	TRIVIÑO, Elvira Costilla	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11/9/70	GALLOL, José Antonio y TRILLO, José	5	28.570 — Robo calificado
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	CAMPIONE, Vicente	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	CAMPIONE, Natalio Salvador	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	AMARALES Sandra Guillermina	5	28.791 — Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	23/9/70	BALESCA, Rubén	5	38.207 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22/9/70	SIVORI, Carlos	5	28.067 — Cheque sin prov. de fondos
6	118	Ismael Sicardi	24/9/70	SANCHEZ, Antonio Vicittación	5	27.264 — Defraudación
6	118	Ismael Sicardi	1/9/70	MOREIRA, María del Carmen	5	27.639 — Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	21/9/70	GHEZZI Marta Elsa	5	Matrimonio ilegal
7	120	Armando A. Caccuri	14/9/70	URANGA, Francisco	5	Depositario infiel
7	120	Armando A. Caccuri	14/9/70	GARCIA, Itatí Eduardo	5	33.103/70 — Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/70	MOUZO, Haydée BASSANO de y MOUZO, Manuel	5	33.091/70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/70	JODAS, Víctor	5	33.093/70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	25/9/70	CUTRARO, María CASTELLANO Luis Anselmo	5	32.948/70 — Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	25/9/70	ALVAREZ, Simón	5	32.946/70 — Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/9/70	DORADO, Ruben y DORADO Francisco	5	35.601/70 — Estafa y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	AIZEMBERG, David	5	35.753/70 — Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	LEIVA, Adolfo Elías y RUIZ, José Luis	5	35.751/70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	LANZA CASTELLI Ana María KRAUS de y PEÑA, María Teresa LANZA CASTELLI de	5	35.752/70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/9/70	LOZANO Héctor Gustavo		35.740 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/9/70	BURGOS, Francisco Carlos	5	35.586 — Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/8/70	ANTONUCCI, Ernesto y FADUL, Juan	5	32.219 — Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18/9/70	CABRERA, Roberto	5	32.365 — Defraudación
8	123	Norberto Roffo	23/9/70	CAAMAÑO, Héctor Efraín Oscar	5	16.969 — Malversación
8	123	Norberto Roffo	14/9/70	ECHEVERRY, Ulises Omar	5	15.237 — Hurto
8	123	Norberto Roffo	25/9/70	SANTARROSA, Héctor Francisco	5	16.323 — Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/9/70	MARTIN, Juan Otton	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	25/9/70	ALI, María del Carmen Mercedes de	5	18.039 — Malversación
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/9/76	CAMBIASSO, Arnoldo Alfredo y COTTO Teresa y LIBERATORI, Ivonne	5	31.875 — Estafa
10	129	Jorge Benítez Cruz	17/9/70	CAMBIASSO Arnaldo Alberto y CERMESONI David	5	31.823 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/9/70	RUBEY, Ana Irma, TORTORA, Antonio, CARRERAS, Alfredo, LABOGLIA, Juan y DANOVICH, Héctor	5	32.971 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/9/70	GARCIA, Osvaldo	5	32.864 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/9/70	CANALES, Mario G. CERMESONI, David y PERALTA Ramón Simón	5	32.966 — Estafas y falsif. documentos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/9/70	CORREA, Ricardo; ROCCA Manuel Angel; SERRA, Adolfo J. CHAIKIN César	5	32.966 — Estafas y falsif. documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	GOMEZ, Rubén Daniel	5	15.046/70 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	8/9/70	GALIZIA, José CARMELO	5	14.426 — Malvers. caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	8/9/70	ARRIENT, Héctor Eduardo	5	14.429 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/9/70	PONCE DE LEON, María Luisa PIANCATELLI de	5	14.435 — Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10/9/70	QUIJANO Jorge Ormida	5	14.428 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10/9/70	SAURO, Osvaldo Silvio	5	14.455 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7/9/70	DIBERIO, Rubén	5	13.868 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4/9/70	ALBORNOZ Fresia, María ACALONI de	5	14.381 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE LA FUENTE, Pilar	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE AGOSTINI, Rinaldo	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	POLICASTRO, Ignacio	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	GONZALEZ MARINO Alfonso Ricardo	5	14.055 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE AGOSTINI, María Magdalena BAGGIN de	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	HERAS, Andrés	5	14.474 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	MIRO, José César	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	MIRO, Irma María CESARANO de	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/9/70	PEREDO o RIVERO, Osvaldo	5	14.248 — Hurto calificado
12	135	Juan Carlos Palacios	14/9/70	FERNANDEZ ESPINA Celestino	5	Hurto y falsificación documento
12	136	Juan Carlos Palacios	31/8/70	RUSSO, Carmelo	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31/8/70	RUSSO, José	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31/8/70	MIGUEL	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15/9/70	RUBINO, Francisco	5	5.884 — Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	28/9/70	ROZENWIAC, Fernando Tobías	5	Falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	16/9/70	PARDAL, Guillermo	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	21/9/70	LANZA, José Mario	5	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	23/9/70	RUCHI, Rafaela ROTONDI de	5	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17/9/70	WILDER, Angel	5	6.479 — Malvers. caudales públicos
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/9/70	GESUALDI PACHECO Modesto Omar	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	18/9/70	ALVARADO, Benito	5	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24/9/70	DELAS, María Mercedes	5	Hurto y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/9/70	ROCA, Cledia Delia	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24/9/70	VALLEJO, Máximo Francisco	5	Depositaria infiel
14	141	Emilio M. Goyena	22/9/70	CHANDIA, Juan Carlos	5	Defraudación
14	141	Emilio M. Goyena	24/9/70	ALONSO Santiago	8	Defraudación
14	141	Julio B. J Maier	25/9/70	RADVAL, Encarnación	5	Malversación
14	141	Julio B. J Maier	24/9/70	PAPAOLA, Roque	5	6.267 — Malversación
14	141	Julio B. J Maier	18/9/70	IBAÑEZ, Margarita	5	6.268 — Defraudación
14	141	Julio B. J Maier	18/9/70	MARTINEZ VERGARA	5	6.202/70 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	17/9/70	MARRONE, Ricardo Ernesto	5	6.107 — Extorsión
15	145	Carlos L. Bourel	11/9/70	PAGANI, Juan	5	7.129 — Defraudación
15	145	Carlos L. Bourel	24/9/70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	8.173/70 — Malversación caudales
16	148	Jorge D. López Bolado	21/9/70	NICASTRO, Natadio	5	7.638/69 — Estafa y falsif. documentos
16	149	Mario Bruno Bonelli	17/9/70	IDILIO BRES, Rubén	5	2.839 — Inf. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	23/9/70	IOFFE, Isidro	5	Incumpl. deberes asistencia familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	28/9/70	TUCUNA, Jesús	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	11/9/70	MERAYO María Cándida DIAZ de	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15/9/70	TOUSINSKY, Simona S. de	5	8.226 — Defraudación
17	152	Edgardo Pace	25/9/70	BENAGLIO, Juan Carlos	5	8.263 — Malversación
17	153	Alberto A. Campos	16/9/70	TRANSONE, Enrique	5	7.894 — Defraudación
						Estafa

e.2/4 Nº 675 v.12/4/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	9|10|70	TEVES, Pablo	5	Encubrimiento
1	102	Horacio O. Mignoli	24|9|70	TATO, Mercedes Rosa	5	Hurto
1	101	Roberto J. Calandra	22|9|70	TIGNANELLI, Héctor Roque	5	Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	1|10|70	PARADISO, Horacio Enrique	5	18.329 Inf. ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	9|10|70	TIRATEL, Néstor	5	37.149 Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	28|9|70	NAIN, Juri	5	37.851 Defraudación
2	107	Pablo Tapia	16|10|70	GUERRERO, Nelly Martínez de	5	38.286 Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28|8|70	ROMERO, Alfredo Luis	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|10|70	LINARI, Antonio Jorge	5	29.598 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|10|70	BRITOS, Oscar	5	29.60[illegible] Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|10|70	ELINGOLD, Perec y ELINGOLD, Matilde Ginger de	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28|8|70	LOPEZ, Golbredo	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|10|70	PORTILLO Mirta Lelia Poggi de	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|10|70	VILLEGAS, Juan	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|10|70	OCAMPOS SANTOS, Washington Florencio	5	29.715 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|10|70	SIGNORELLI, Carlos	5	29.679 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|10|70	MARLENE VILLA, Elvira	5	29.609 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|10|70	ALLENDE SALAS, Miguel	5	29.705 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2|10|70	GRIMBERG, José	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2|10|70	TEJON, Hugo	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2|10|70	BARRENECHEA VALDEZ, Antonio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7|10|70	FINOCHIO, CRISCUOLO, Anunciación	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7|10|70	PAEZ DELIMA, Alberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7|10|70	CANDIDO, Domingo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14|9|70	CESCONE, Alfredo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	15|10|70	KLIMBERG, Jorge Abraham	5	28.309 Defraudación
3	[illegible]09	A. José Porto	28|9|70	REY, Alfredo Héctor	5	28.235 Defraudación
3	109	A. José Porto	6|10|70	RUIZ, Raúl Gerardo	5	27.972 Inf. art. 281 bis C. Penal
3	110	Rafael Cullen	24|9|70	CARVAJAL, Rafael	5	28.750 Malvers. caudales públicos
3	110	Rafael [illegible]	28|9|70	BONANO, Héctor Alfredo	5	28.895|70 Hurto
3	110	Carlos E. Sosa Reboyras	5|10|70	VITORERO, Eduardo Vicente	5	28.796|70 Defraudación
[illegible]	11[illegible]	Víctor Adolfo Yáñez	6|10|70	ZANETA, Pedro Juan	5	37.514 Hurto
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13|10|70	LEDESMA, Héctor Lacides	5	38.237 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	1|10|70	ROLON, Ramón Héctor	5	28.611 Robo
5	114	Juan J. Devalle	5|10|70	ALEXEEF, Leónidas	5	26.952 Quiebra fraudulenta
5	114	Juan J. Devalle	5|10|70	VILLARREAL, Juan Jacobo	5	28.113 Hurto
5	115	Alfredo Bretón	5|10|70	AVALOS, Fausto Alberto	5	Abuso de armas y lesiones
6	[illegible]17	Alfredo Bretón	7|10|70	SOJOL BENZIOL	5	27.671 Inf. art. 276 bis del C. P.
6	117	Emilio F. Rodríguez	15|10|70	FERNANDEZ, Domingo J.	5	27.199 Estafa y falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	1|10|70	GEIS[illegible] Alejandro	5	27.745 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	22|10|70	SUAREZ, Antonio	5	27.435 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9|9|70	TAMASHIRO, Yuken	5	27.361 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	5|10|70	SOSIN, León, BEREZIN, Walter Benjamín, FACHINI Ermanno	5	Falsif. doc. Estafa en form. reiterada
6	118	Ismael E. Sicardi	15|9|70	EMILMAZ José	5	27.440 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1|10|70	MENDIONDO, Roberto	5	24.238 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19|10|70	MARJANOVICH, Juan	5	32.403 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19|10|70	DIAZ, Angel	5	33.055 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	14|10|70	MAINERO, Carlos Alberto	5	32.537 Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Cacuri	1|10|70	DENNIS CANEPA, Mirta, LOMBARDO, Oscar	5	
				HEREDIA, PETRONA, PRINCIPE, Corina, RICARDO Jerónimo	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14|10|70	LODS Roberto	5	35.809 Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|10|70	LANZA, José Mario	5	35.760 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|10|70	PRIETO, Raúl René	5	35.795 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|10|70	BRAVO, Facundo	5	35.783 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|10|70	VENEZIANO, José María	5	35.798 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|10|70	GROZA, Andrés Tiberio	5	35.762 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|70	FERNANDEZ, Roberto Oscar	5	35.765 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|10|70	GOMEZ DE CUELLO, Inocencia	5	35.763|70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|10|70	CIGNO, Salvador José	5	35.726|70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|10|70	STELLA, Eduardo Enrique	5	35.823|70 Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|10|70	GLASMAN, Juan Carlos	5	35.815|70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|10|70	CAPRIA, Osvaldo	5	35.797|70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|70	MONSALVO, Mauricio y IRBASZKOW, Mauricio	5	35.739|70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|70	ALABAT, Martín Ariel	5	35.764|70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|70	ARISTA María Elena	5	35.727|70 Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|10|70	BARRERA AGUIRRE, Augusto Héctor	5	35.717|70 Falsif. cheque y estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9|10|70	OLIVETTO, Luis o CABRERA, Luis	5	32.426 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2|10|70	MANGHINI, Carlos Pedro	5	32.374 Malversac. de caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2|10|70	HILLAR, Esper	5	32.355 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|10|70	DE SENSI, Juan Carlos	5	32.416 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|10|70	CONTINANZO, José	5	32.421 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9|10|70	AYMARD, Oscar	5	32.419 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|10|70	RIOS, Ana Celestina	5	32.380 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9|10|70	ATHANASSIEV, Alberto Luis	5	32.420 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1|10|70	CANDIDO, Jorge Horacio	5	32.437 Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1|10|70	WAKSMAN, José León, WAKSMAN, Elsa Rainer de	5	31.707 Quiebra
8	124	Juan Manuel Jordán	5|10|70	DOMINGUEZ, Gloria Meleiro de	5	Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	2|10|70	CARNAVAL, María Isabel Teresita Mantaras de	5	18.073 Malvers. caudales públicos
8	125	Ruben R. Alliaud	7|10|70	MURIAGO, Ricardo Alberto	5	18.032 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	9|10|70	URQUIA, María del Carmen	5	18.029 Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	13|10|70	SMART, María Clotilde Juri de	5	18.090 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	16|10|70	FARAMIÑAN, Raúl Alberto	5	Hurto
8	125	Ruben R. Alliaud	13|10|70	ZEMME, Enrique	5	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Odorigo	8|10|70	JUAREZ, Alejandro	5	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	15|10|70	ESPEJO, José María	5	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	1|10|70	PARES, Juan José	5	2.222 Inf. ley 13.944
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	5|10|70	EGURZA, Humberto	5	31.840 Estafa
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	15|10|70	COLOM, Abelardo José	5	31.881 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	8|10|70	ASCARZA, Francisco de Pauña	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|10|70	PAWLIK, Vilma Graciado de	5	15.091 Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	1|10|70	LENING, Antonio Domingo	5	15.070|70 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	2|10|70	PEREYRA, José (a) EL CORDOBES	5	15.177 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	24|9|70	RIGA, Dante Carlos	5	15.092|70 - 15.092 inf. art. 173 inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	29|9|70	FERRAN, Jorge José	5	15.067 Malvers. de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	24|9|70	RODRIGUEZ, Enrique Bartolomé	5	15.092 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7|10|70	BARCONES, Oscar Remigio	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7|10|70	NUÑEZ, Aser Ramón Rafael	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C P.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
11	132	Jorge R. Bustelo	13/10/70	ROSSI, Luigi	5	15.208 Defrauadción
11	133	Osvaldo Iuspa	21/9/70	CROSIGMANI o CROSIOMANI, Nélida Yolanda	5	14.450 Malversación caudale/
11	133	Osvaldo Iuspa	25/9/70	YEDINAK, Ricardo Tadeo	5	14.161 Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	6/10/70	CARLOTA, Amadeo Alberto	5	2.541 Robo
12	136	Modestino P. Migueus	13/10/70	ANGELIS, Domingo de	5	6.407|70 Malvers. caudales públicos
13	138	Roberto Bergali	5/10/70	ALVAREZ, Petrona Norma y ALVAREZ, Desiderio Humberto	5	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergali	1/10/70	NEOUT, Alberto Ismael	5	6.566 Defraudación
13	138	Roberto Bergali	30/9/70	BARONE, Manuel Miguel	5	Defraudación prendaria

e.2|4 Nº 681 v.12|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27/8/70	SANTAMARIA, Rumén	30	Violación
1	101	Roberto J. Calandra	1/9/70	D'ALESSIO, Vicente Roberto	5	18.180 — Inf. Ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	7/9/70	MARTINEZ, Héctor Gerónimo	5	Hurto y falsificación
2	107	Pablo M. Tapia	7/9/70	RIESTRA, Walter Isaac	5	38.229 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	16/9/70	PASTORINI, Hugo	5	37.753 — Encubrimiento
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	21/9/70	PAGLIETI, Luis	5	37.926 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10/9/70	MELIAN, Amílcar Hugo	5	37.846 — Lesiones y violación
5	114	Juan J. Devalle	4/9/70	SCHUSTER, Armando Bernandino	5	28.068 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	3/9/70	GODOY, René Angel	5	27.976 — Hurto
5	114	Juan J. Devalle	3/9/70	FABRO, Antonio	5	28.043 — Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Vase	8/9/70	CONQUERO, Oscar Manuel	5	28.162 — Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17/9/70	BAGARI, Pablo	5	27.706 — Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7/9/70	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	9/9/70	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 — Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7/9/70	CIRIGLIANO, Domingo	5	26.760 — Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/9/70	CAMUSSI, Carlos	5	33.017|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/9/70	OBRELAN, Adrián	5	33.016 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/9/70	ALVAREZ, Eduardo Antonio y Alicia M. Paz de ALVAREZ de TOLEDO	5	33.015|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	MARTINO, Juan Bautista	5	33.026|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	MATOS, Molina Diego	5	33.028|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	MAPIS, Raquel Elisa	5	33.027|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	DECAROLI, Juan	5	33.057 — Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	RIVERA, Jesús Osvaldo	5	33.058 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	LOPEZ, Juan Ramón	5	33.060 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	CURDI, Eusebia	5	33.059 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/9/70	DENUCCI, Ana Elena	5	33.063 — Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	BRINA, René Efraín	5	33.029|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/9/70	LEAL, Luis Nicolás	5	34.828 — Hurto y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/9/70	MENDOZA, Víctor Justo	5	35.639 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/8/70	ELIAS, Amado	5	35.457 — Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/8/70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	35.599 — Malversación de caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31/8/70	NOCERINO, Rosa	5	35.638 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/9/70	BOSIK, Natalio	5	35.381 — Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10/9/70	CENTURION, Ramón Leoncio y PACIFICO, Roberto	5	35.587 — Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	9/9/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5	17.023 — Defraudación
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	11/9/70	RODRIGUEZ, Susana	5	31.846 — Hurto
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	7/9/70	VALLEJO, Ramona Rosa	5	Hurto
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2/9/70	CABRION, Francisco y D'YGNOTI	5	34.151 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2/9/70	SORIANO IRIGOYEN, Francisco Ramón	5	34.230 — Defraudación
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3/9/70	POLA, Rubén Pedro	5	34.146 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3/9/70	CINQUEGRAMA, Roberto	5	34.011 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	8/9/70	MUSTAFA, Ismael	5	30.257 — Bis — Robo
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	9/9/70	CATELUCCI, Carlos Alberto	5	34.218 — Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/9/70	MARIROSJAN, Gurgen	5	32.845 — Malversac. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	11/9/70	CHAVEZ, Raúl Alberto	5	16.129|70 — Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	16/9/70	DAMARIO, Sabino	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15/9/70	PONCE, Ismael Lucio	5	Hurto de automotor
12	137	Eustaquio Castro	31/8/70	TORRES VIÑAS, Jorge Enrique	5	6322|70 — Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10/9/70	ALVAREZ, Aida TOMASI de o TOMASI, Aida	5	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/9/70	GRAÑAS, Oscar Rodolfo	5	6650 — Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9/9/70	SORIA, Agenor Argentino	5	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	4/9/70	GOMEZ MORIS, Daniel	5	6136 — Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	28/8/70	SALGADO, Armando Carlos	5	6131|70 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28/8/70	SALGADO, Gracia MIRON de	5	6131|70 — Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	26/8/70	MINGORANCE, Pedro Antonio	5	6211 — Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	25/8/70	CAUDO, Antonio	5	Falsificación de documento
14	143	Emilio M. Goyena	2/9/70	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	7106 — Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	24/8/70	MARCHESOTTI, Reynaldo	5	7049 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	25/9/70	SMARIO, José	5	7061 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	2/9/70	AGNOLIN, Isolina DEMAIO de	5	7104 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	1/9/70	FERNANDEZ, Luis Alberto	5	7068 — Apropiación indebida
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8/9/70	GENINAZZA, Orlando Luis y RIVERO, José Apolinario	5	8096 — Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/9/70	ROMERO, Raúl Nemesio	5	7794 — Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	7/9/70	ROSSO, Luis Federico	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	8/9/70	GUZMAN, Guillermo Raúl	5	Defraudación
15	146	Carlos L. M. Bourel	9/9/70	VERA, Faustino Blas	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/9/70	GILARDENGHI, Norma	5	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/9/70	MUÑOZ, David César	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	10/9/70	CORREA TORUNILLAT, Raúl Ernesto	5	2847 — Hurto y defraudació/
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	BECERRA, Norberto	5	8214 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	PODESTA, Osvaldo	5	8225 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	BLUM, Alicia ORMANOGLOUN de	5	8212 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	GRAIÑO, Juan Carlos	5	8209 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	BATISTA, Filomeno	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	HEGERT, Elena Lidia	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/9/70	D'ORAZIO, Juan Carlos	5	8205 — Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	9/9/70	IBARRA, Juan Carlos	5	Defraudación y falsif. documentos
17	152	Edgardo F. Pace	2/9/70	MINUE, Jorge Rolando	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	2/9/70	MARRAZZO, Antonio Francisco	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	153	Edgardo F. Pace	14/9/70	NAVARRO, Jorge Casimiro		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	8/9/70	FRANCO, María Angela GENEROSO de	5	8211 — Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/9/70	CONTRAFATTO, Francisco	5	Malversación de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	7/9/70	UIRCO, Carlos Alberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/9/70	ZELARRAYAN, Mario Genaro	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/9/70	GONZALEZ, Herminio	5	8616 — Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/9/70	FIGUEROA, Francisco Pardo de	5	8574 — Incendio
18	156	Jorge Méndez Huergo	1/9/70	PROFETA, José (hijo)	5	8505|70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	16/9/70	LOREA, Rodolfo Oscar	5	8182|70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	14/9/70	LISTA, Norma Beatriz ROUCO de	5	8071 — Malversac. cad. públicos
20	162	Adolfo Lanús	1/9/70	MONTOTO, Ramón Quintín Tristán	5	7941 — Quiebra
20	162	Adolfo Lanús	26/8/70	LOPEZ, Mabel	5	8050 — Hurto
20	162	Adolfo Lanús	25/8/70	PERALTA, Ramón Simón	5	8179|70 — Malversación
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	LOGIUDICE, Norberto Armando	5	8212|70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	OJEDA, Gumersindo	5	8233|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	SILVA, José	5	8236|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	3/8/70	GRAU, María Susana Rodríguez de	5	8237|70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	DIPIERI, Carlos Alberto	5	8238|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7/9/70	ARAUJO, Rodolfo	5	8292 — Defraudación

e.1º|4 Nº 676 v.7|4|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	SHEITLER, Enrique Juan ZUCCOLI	5	93|70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	RUIZ, Carlos María	5	100|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	ALBERDI, Juan Carlos	5	100|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|9|70	GUGLIOTTI, María Rosa	5	311|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|9|70	GLEJSER, Moisés	5	327|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	BATAGLIA, Ernesto Antonio	5	18|69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	BALLESTEROS, Oscar	5	10|70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|9|70	LARA Jorge Emilio	5	304|68 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6|9|70	BIDEGAIN, Héctor Esteban	5	6311-V|69. Inf. art 302 del C Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|9|70	NOEL, Héctor Julio Carlos Gregorio	5	7571|70. Inf. art. 302 dle C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|8|70	ZAPATA, Horlando	5	6816|69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|9|70	CABRERA, Carolina Estrella Marina	5	6166. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|9|70	AVILA, Alberto	5	7280|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|9|70	DARAKDJIAN Nerces	5	6214. Inf. ley de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	11|9|70	FARAUDO, Oscar	5	6234. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|9|70	BOTBOL, Silvia Creiman de	5	6248. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|9|70	PEREYRA Nélida Carmen	5	5520. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|8|70	GABABIE, Mario	5	7822|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|8|70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	7942|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|9|70	BLANCO, Ernesto José	5	6992. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|8|70	AIZENBERG, Moisés José y LEJOVITZKY, David	5	7864|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|9|70	YAFAR, César José	5	7882|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|9|70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7576|70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|9|70	ZAVALIA, Germán	5	5514|68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|8|70	CICALE, María Delia ZARRELLI d	5	7296. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	GELER, Jorge	5	7182. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	DEARTE, Cosme Oscar	5	6490. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	FINC Silvio Silvestre	5	7320. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	MAIORANO, Savador Hipólito	5	7298. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|9|70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	MOISES GRYNBERG, Abrahan	5	7126. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	CRISORIO, Manfredo José	5	6744|69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|9|70	CRISCOLA, Antonio	5	7522. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|9|70	DO REGO, Manuel José	5	7274. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|9|70	HEREDIA, Eduardo José	5	6654. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|9|70	ACHCAR, Alberto	5	6852. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|9|70	SACK, Julio Bernardo y VIENNI, Olivio	5	6386. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|9|70	CATURRINI, Reinaldo León	5	4076. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|9|70	VIERA, Oscar Ignacio	5	4182|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|9|70	JUIZ, Elida Telma	5	4529|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|8|70	BOU CHACRA EL MASRI, Raúl	5	4717|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	FRESL, Daniel	5	3920|68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	GONZALEZ Oscar Norberto	5	4414|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|8|70	SEOANE, María Inés	5	4268|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|8|70	GATTI, Carlos Alberto	5	4360|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|8|70	PORTO Alfredo	5	4517|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|8|70	CHUCOR, Ramed	5	4402|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|8|70	ELIZONDO, Justo Pedro	5	4122|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|9|70	QUILES, Carlos	5	4883|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|9|70	RENZACCI, Andrés Floric	5	4871. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|9|70	MOBILIA, Mario Alfredo	5	2638. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|9|70	LEGASPI, César Rodil	5	2830. Libramiento cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|9|70	GOLDBERG, Adolfo	5	2783|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|9|70	DADIN, Jesús Leopoldo	5	2931|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|9|70	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2850|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	INWERNTARZ, Salomón	5	2663|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	JARA, Julio	5	2829|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|9|70	GARCIA DELLA COSTA, Jorge Alfredo y PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	2726|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9|9|70	VALDEZ, Norma L. Celadon de	5	2382|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9|9|70	PEREZ MANCUELLO Osvaldo	5	2704|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9|9|70	CHAIN, Jorge	5	2573|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|9|70	CUETO, Daniel Oscar y GARCIA, Agustín Hipólito	5	3892|68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|9|70	MARIN, Alfredo	5	2252|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	CAMPOS, Antonio Carmelo	5	2855|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	CIVIT, Benjamín Salvador Isaac	5	2743|70. Inf art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	PELAEZ, Miguel Angel	5	2880|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	PEREZ, Manuel	5	2602|69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|9|70	SABATE, Eduardo Roque	5	1152|67. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|9|70	PIZARRO Ricardo	5	2761|70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|9|70	ARQUES, Silvana Elisa SISCARO de	5	2639|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|9|70	RENDON Carlos Alberto	5	4344|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|9|70	CARAN, Víctor	5	4184|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|9|70	GOYENECHE, Ricardo y BURGOS, Norma V. de	5	4299. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|9|70	SUAREZ, José	5	4080|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|9|70	CARRERAS, Horacio Alberto	5	3780|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|9|70	GIUSTI, Horacio Alberto	5	4271. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|9|70	MIKEY, Mauricio Jacobo	5	3523|68. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|9|70	LUNA, Ricardo Fernando	5	3506|68. Inf.art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|9|70	ARCURI, Carlos Alberto	5	4299|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|9|70	MARTIN José	5	4325|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|9|70	GAJST, Osvaldo	5	4132|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|70	ORUE, Roberto Baldomero	5	4285|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|70	CELANO GUARINO, Félix Egidio	5	3763|69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|70	PUPPO, Ernesto Miguel	5	4077|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|8|70	FOSSATI, Jorge Luis	5	4188|70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|9|70	DINO LOPEZ, Francisco	5	3994|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|9|70	FLORES Omar Abel	5	4245|70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10|9|70	GOMEZ, Francisco Julio	5	4363|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6|9|70	GANDINI, Juan Alberto	5	3925|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	8|9|70	ZAIED, Sara	5	3915|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|9|70	TYORTALYAN, Carlos César	5	3979|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10|9|70	SOLDI, Omar José	5	4215|70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|9|70	CARTELLONE, Salvador	5	4163|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	9|9|70	ARTURO, Roberto	5	2748|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	9|9|70	DORREGO, José Manuel	5	2908|70. Inf art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	9|9|70	BERISTAIN, Carlos Norberto	5	2806|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	10|9|70	CARDACI, Francisco	5	2808|69. Inf art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	8|9|70	MOSQUEDA, Héctor	5	3035|70 Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	10|9|70	DI PIETRO, José	5	2766|69 Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	10|9|70	LINARI, Julio Guillermo	5	2454|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	21|8|70	DRUCAROFF, David	5	1432|67 Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	4|9|70	VIERA Ricardo Felipe	5	3020|70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	4|9|70	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	2084|68. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	4|9|70	POBLET VIDELA Braulio Arturo y POBLET VIDELA, Juan De Dios	5	2534|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H Malcervelli	4|9|70	VAZQUEZ, Carlos y FUAS, Pedro	5	2618|69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|8|70	CASTAGNOLI DE SANTIS, Dante	5	2939|70. Inf. art. 302 del C. Penal

e.1|4 Nº 677 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CARLOS MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 282 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JOSE BOSCHIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e. 6|4 Nº 283 v. 14|4|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e. 6|4 Nº 284 v. 14|4|71.

Juzgado Criminal y Corr. Federal número uno, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 285 v. 14|4|71.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "GUINEA, MARTIN". Prio. D. E. 204.506, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguie por el delito de defraudación, en la causa Nº 117|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 286 v. 14|4|71.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "CHIOSSO, ELISEO BENJAMIN, Prio. D. E. Nº 204.414, para quecomparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la causa Nº 117|69" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 287 v. 14|4|71

Juzgado Fed. Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES CASSAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (78|71), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

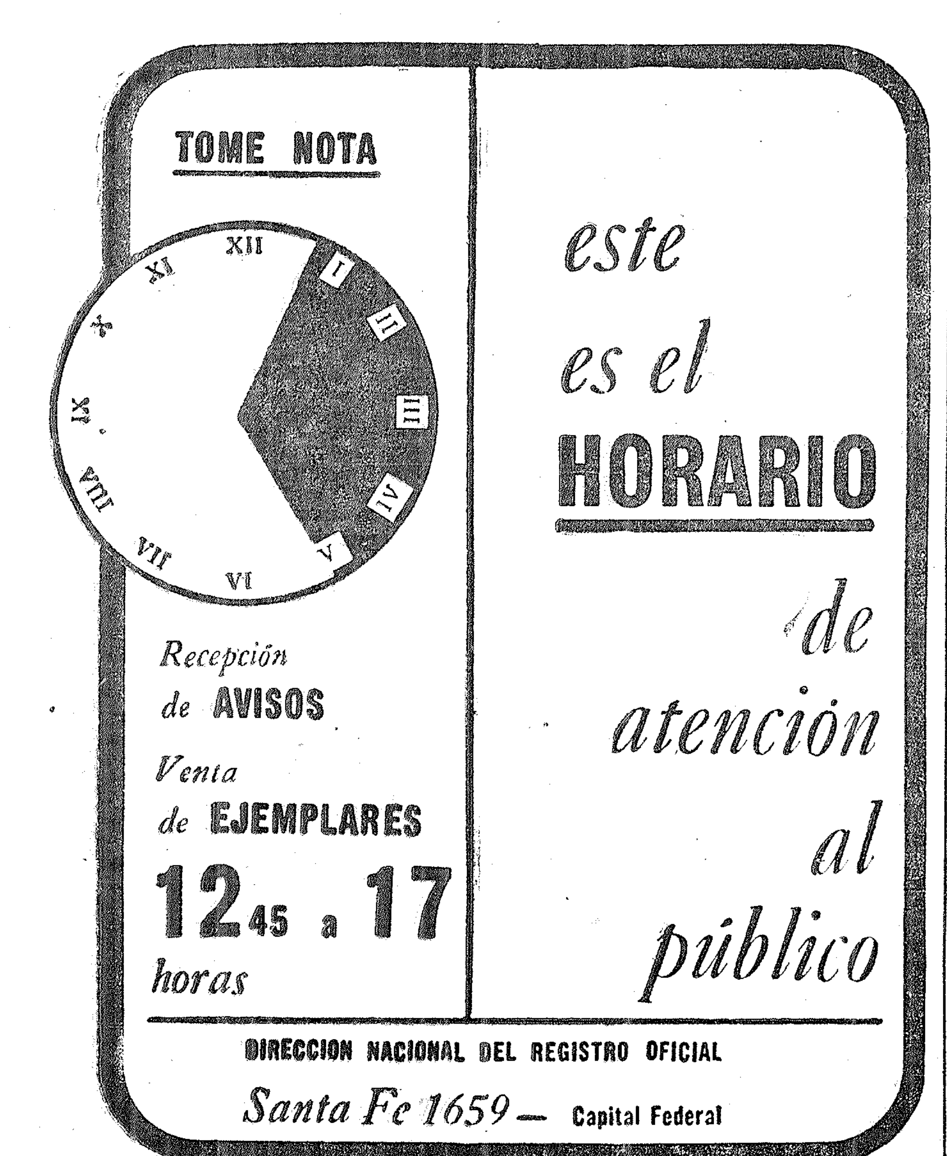
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 6|4 Nº 288 v. 14|4|71

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 173, inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. Roberto S. Preller, secretario.

e. 1º|4 Nº 275 v. 7|4|71



Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS FRANCO PANZERI y CARLOS ALBERTO DEL RIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 189 bis, 210 bis y 211 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 6|4 Nº 289 v. 14|4|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ELOY ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 48 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 6|4 Nº 290 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HENA MAZZOLA, L. C. número 1.817.260, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 25 ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Amelia C. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 6|4 Nº 291 v. 14|4|71.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don JORGE KANASHIRO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.6|4 Nº 296 v.14|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don PRIMITIVO VERANDO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.6|4 Nº 294 v.14|4|71

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO JOSE MASSOBRIO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 10.499|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, marzo 25 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.6|4 Nº 295 v.14|4|71

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a CARLOS ORESTE CIRIGLIANO para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Carlos Oreste Cirigliano por cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Mercedes, marzo 15 de 1971. — José María Palmieri, secretario.

e.6|4 Nº 297 v.14|4|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, al imputado PABLO LARGO, argentino, casado de 38 años de edad, hijo de Pablo Largo y de Amelia Martínez, de profesión jornalero, instruido y con domicilio en calle Alberdi Nº 451 de la ciudad de Tandil, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4 a cargo interinamente del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 13.693, caratulada: "Largo Manuel y otros - Robo calificado - Rodríguez José y otros - Encubrimiento - Chillar", haciéndosele saber de que si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Cód. de Procs. en lo Criminal.

Azul, marzo 19 de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.6|4 Nº 298 v.14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TARAZI DEMETRIO c|LATIN SAMUEL MOCHON s|sumario", (Expte. Nº 14.401), que el martillero José Manuel Pizarro, (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 16 de abril de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa de la fracción de campo ubicada en la región Sud del Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis conocida como Estancia San Carlos, que forma parte del lote 8 del campo denominado Los Baldes ubicado en el Cuartel D de la sección 12 de los terrenos cedidos por La Nación a San Luis y mide cinco mil metros en cada uno de sus cuatro costados o sea una superficie de 2.500 hectáreas, Inscripto en el Registro el 20 de julio de 1956 al tomo 24 de Pedernera Folio 177 Nº 3174. Desocupado. Dado que se trata de un campo totalmente desocupado, puede visitarse en cualquier momento. Base $ 17.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La base de la subasta deberá ser pagada al contado y el precio que se obtenga en cuanto supere a la misma, el comprador podrá optar por pagarlo en cuatro cuotas semestrales iguales con garantía hipotecaria en primer grado con un interés del 15 o|o anual pagadero por semestre anticipado sobre saldos. El comprador depositará la seña que corresponda al monto de la base eximiéndosele de depositar lo que sobrepase la misma. (Auto de fs. 145 vta.). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 126.— e.5|4 Nº 30.242 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILIA y otros, c|RODRIGO, IGNACIO, s|ejecución hipotecaria", Expte. 44.015|70, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16 horas, sobre los mismos bienes, los inmuebles ubicados en Zona Sud, de la Capital Federal, Avda. Entre Ríos 1692 esquina Antequera 1781|71, y Antequera 1755|69 esquina Mompox, en block, sobre terreno que en total mide: 11,45 m. frente Oeste, 2,52 m. en ochava SO., 53,03 m. fte. al Sud, 13,51 m. en ochava al SE., 3,55 m. Fte. Este, y 64,77 m. en costado al Norte. Visitar días hábiles de 9 a 13 y de 15 a 17 horas. Según cláusula 6ta. del contrato hipotecario que se ejecuta, los inmuebles se entregarán desocupados. Base $ 340.000 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72.— e.5|4 Nº 30.168 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|BIUSO, ERNESTO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 14,30 hs., tres lotes de terreno próximos a Est. T. Suárez, F. C. Gral. Roca, partido E. Echeverría, Pcia. de Bs. As. todos sobre la calle 10 entre 31 y 35, señalados con los Nros. 19, 20 y 21 de la Manz. 116 en el plano 30|19|61 de acuerdo a las siguientes medidas: Lote 19: mide 10 m. de frente y contrafrente por 33,75 m. de fondo en ambos costados, Sup.: 337,50 m2. Lote 20: iguales medidas y superficie que el anterior; Lote 21: iguales medidas y superficie que los lotes anteriores. Designación Catastral: Circ. IV - Secc. D - Manz. 116 - Parc. 19, 20 y 21 - Partidas: 108658|659|660. Se encuentran desocupados y sin mejoras. Base: $ 976.50 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 81.— e.5|4 Nº 30.176 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|AGUERREBERE, RAUL L. y otra s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 14.30 hs., 4 lotes de terreno próximos a la Est. T. Suárez, F. C. Gral. Roca, partido de E. Echeverría, Pcia. de Bs. As. frente a las calles que se indican más abajo, señalados con los Nros. 7, 8, 23 y 24 de la Manz. 72 en el plano 30|101|64 y con arreglo al cual se ajustan a las siguientes medidas: Lotes 7 y 8 con frente a la calle Nº 2 entre las calles 23 y 19, miden cada uno 10 m. de frente y contrafrente por 32,50 m. de fondo en ambos costados. Superficie total de cada lote: 325 m2. Lotes 23 y 24 con frente a la calle 4 entre las calles 23 y 19, miden cada uno 10 m. de frente y contrafrente por 32,50 m. de fondo en ambos costados. Superficie total de cada lote: 325 m2. Designación Catastral: Circ. IV - Secc. D - Manz. 72 - Parc. 7, 8, 23 y 24. Partidas: 119614|615|630|631. Se encuentran desocupados y sin mejoras. Base: $ 3.608 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal, Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 99.— e.5|4 Nº 30.178 v.7|4|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|GARCIA BERDIÑAS, JOSE EUGENIO y otro s|Ejec. Hipotecaria que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971 a las 14,30 horas, un lote de terreno ubicado en el barrio Los Alamos, partido E. Echeverría, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle 19 entre las de 4 y 8 designado en el plano con característica: 38|61 y con el Nº 8 de la manzana 96 que mide: 10m. de frente y contrafrente por 33,71 m de fondo en ambos costados. Superficie total: 337,10 metros cuadrados. — Designación catastral: Circ. IV, Sec. D, Manz. 96, Parc. 8. — Partida 108682. — Se encuentra desocupado y sin mejoras. — Base: $ 1.320, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en efectivo, en el acto del remate. — Quien resulte comprador deberá establecer un domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 72 e.5|4 Nº 30.177 v.7|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el Exp. 16.959|70, autos "RUBIO FRANCISCO contra BREYAUE AMADEO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el lunes 12 de abril, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. La unidad vivienda Nº 2, con entrada por el Nº 1335 de la finca calle Catamarca Nros. 1335 y 1337, entre las de Cochabamba y Constitución, le corresponde una proporción del 24,93 %, con relación al conjunto del inmueble y tiene un total de superficie entre cubierta y descubierta de 97,29 mts2. consta de patio.; comedor, dos dormitorios, un baño instalado, cocina y terraza con una habitación de material. Se encuentra habitada por el demandado y su hija gastos mensuales pesos 4.— ley. puede visitarse de 12 a 14 horas. Base $ 13.700.— Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 % El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 72.— e. 6|4 Nº 30 697 v. 12|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "BEHRENDT y MATTEL S. R. L. c|DINOR S. A. I. C. s|Ejecutivo (Expediente Nº 19.402), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 15 de abril, a las 15, en Cangallo 935 1er piso. Capital Federal, el departamento ubicado en la Avda. Belgrano 477|485|499 esquina Bolívar, entrada por Belgrano 485 octavo piso, unidad Nº 18, Capital Federal con una superficie cubierta 64m.c.35, porcentual de dominio 4 06 o o — Se adeuda por expensas comunes $ 526,41. — Deuda de Obras Sanitarias de la Nación 1º y 2º semestres de los años 1969 y 1970 $ 46.50 cada semestre. — Deuda de Impuesto Municipal 1º y 2do semestre del año 1970 $ 37.16 contribución , $ 22,49 (Pavimento) por cada semestre. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario, encontrándose actualmente deshabitado. — Base: $ 29.411 al contado. — Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña a cuenta de precio: 8 o|o — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.5|4 Nº 30.217 v.7|4|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio seguido contra CARRASCO, RAUL s|hipotecario (Exp. Nº 1276|70) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 14 de abril de 1971, a las 14 horas en 25 de mayo de 1971 a las 14 horas el inmueble ubicado en la calle Castro Barros 359 entre Mascagni y Debussy Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires — Superficie del terreno: 283 m2. — Según informes del martillero se encuentra ocupado por el deudor y su familia. — De acuerdo a la cláusula 4a. de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo — Base: Pesos Ley 18.188 $ 8.711,39. — Valuación fiscal 1970 $ Ley 18.188 $ 27 590. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 150 e.5|4 Nº 30.330 v.13|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ, GABRIEL J. su Testamentaría" (Expte. Nº 15 189|16), que el martillero "Peña y Robirosa S. A." rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en Juncal 931, Capital, el inmueble situado en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, localidad de Cortines, sobre Ruta 7, km. 77 1|2 el establecimiento San Gabriel, constituido por las parcelas 7p. de 4 hs. 95 ás. 31 cs. y 7k. de 4 hs. 97 ás 32 cs., que forman parte de la Chacra Nº 32, Sección A. Circunscripción IX y conforme al plano de mensura y subdivisión 64-16-69 del Agrimensor Manuel Celesia, que se venderán en block y desocupadas. — Base $ 30.040,34 10 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. — La escritura traslativa de dominio deberá pasar ante el escribano Horacio M Stefani — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 72 e.5|4 Nº 30.070 v.7|4|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "FERNANDEZ AQUILINO ANGEL c|BRUN DAL'LAGO BEATRIZ ZULEMA s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.299), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260 piso 2º Capital, el día 16 de abril de 1971, a las 16 hs., la propiedad Molière Nros 879|81, Capital, que mide: 8m66 de frente al S O., igual extensión al N.E., 27m84 de fondo costado N.O. y 27m82 en el S.E. Base pesos 23.250, al contado. La cláusula 7ª del mutuo, en lo pertinente, establece: "...obligándose la deudora desde ya a desalojar íntegramente la finca hipotecada dentro de los primeros quince días de iniciadas las acciones legales pertinentes, en caso de ejecución, autorizando que en los edictos que informen del remate conste que el bien se entregará totalmente libre de ocupantes e inquilinos". En autos se ha denunciado que el inmueble lo ocupa la accionada, exclusivamente. Se visita diariamente de 9 a 12 hs. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 81.— e. 6|4 Nº 30 497 v. 12|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días autos "ACERBO JUAN BAUTISTA ANTONIO y otros c|BRUNETTI DE ELIZALDE ROSA s|ejec. hipotecaria". Expediente 17481, que martillero Pedro Santos, rematará 17 de abril cte. año, 10.30 hs. en Avda. Paseo Colón 1536, Cap., el inmueble ubicado Avenida Rivadavia 4164|68|72, acceso directo por el 4172, unidad 9, departamento 2, piso primero, superficie cubierta: 53,5 dm2 medidas "ad-corpus", porcentual 2.85 por ciento, deudas por expensas comunes al 25|1|71 pesos ley 162.07, se visita días hábiles de 15 a 18 hs., ocupado, se transcribe cláusula 7ª del contrato mutuo que dice "la deudora declara bajo juramento que el departamento que grava, lo ocupa ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregar el departamento hipotecado libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado, pudiendo requerírsele desocupación desde el momento que se promueva el juicio. — Asimismo se obliga durante la vigencia de este contrato a no arrendarlo ni constituir hipotecas u otros derechos reales siendo la violación de esta cláusula causa bastante y suficiente para considerar la obligación como plazo vencido. — Base: pesos ley $ 18.000.—. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, pago contado, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 108.— e. 5|4 Nº 30.233 v. 7|4|71.

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en autos "GALLARDO JOSE y otro contra DUARTE CASIMIRO, sobre ejecución hipotecario" Expte. 13.827, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el Departamento 17, planta baja de la finca calle Zamudio 853|55, entre Canalejas y Páez, hoy calle Alfredo R. Bufano 853|55. Porcentual 4,21 o|o Superficie propia 73.76 m2., adeudando por expensas en total $ 85.71, correspondiendo a febrero de 1971, $ 8 92. Desocupado. Ver lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 10.308, contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio, el 20 o|o. Comisión 3 por ciento — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971 — Leopoldo Montes de Oca, secretario "adhoc".

$ 105 e.1|4 Nº 29.710 v. [illegible] 71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber en autos: "SILA, JUAN ANDRES y otros c|DENOVI, CARMEN PASCUALA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.833), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 17 de abril de 1971, a las 11 horas, una propiedad sita en el Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, sobre calle Uriburu, entre Brandsen y Matienzo, edificada sobre lote 21, manzana 1, medidas terreno 8,66 x 43,30. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada. — La demandada se compromete dejarla totalmente desocupada y deshabitada, libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate... según cláusula Décimo-sexta en escritura hipotecaria. — Base: $ 29.642,92 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo treinta de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 81.— e 5|4 Nº 30.145 v. 7|4|71.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: "MARINO VICENTE FELIX y otros c|SAUL ABRAM y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. 19.401), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 15 hs., una finca ubicada en el Pdo. de San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires, frente a la calle Saavedra (o calle 13) Nº 2098 esquina Avellaneda. Lo edificado —aun sin terminar— consta de 2 locales independientes, en planta baja y casa habitación en altos. Superficie del terreno 315,20 metros. Base pesos 26.481,75, al contado. La cláusula 3ª del mutuo —en lo pertinente— expresa: "Los deudores declaran que ellos exclusivamente, ocupan el bien gravado, y se obligaron a no cederlo por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". En autos se ha denunciado que la casa en altos, la ocupa una persona sin expresar carácter ni exhibir recibo de alquiler; en cuanto a los locales, uno se encuentra desocupado y el otro con algunos muebles de comercio y sin explotación. Se visita de 10 a 12 hs., diariamente. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 94.50 e. 6|4 Nº 30.491 v. 12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ PEREZ, CARMELO y otros c|LOMBARDI, Luis s|ejec. hipot. expediente Nº 19797" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 14 de abril a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble

desocupado sito en Tucumán 3635 de esta Capital, edificado en lotes 14 y 15, manzana A., que miden 17m32 al S. por 34m 48 al E.; 29m714 al O. y 17m312 al N — Sup.: 550,64 m.c. — Visitar de 14,30 a 17,30 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 218.105,05 (m$n. 21.810.500). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 45.— e. 5|4 Nº 30.205 v. 7|4|71.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, comunica por tres días, en autos: "DOBANTON RENE FERNANDO c|BODEMAN JESUS RAUL s|hipotecario" (Expediente 16.259), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de abril de 1971 a las 16 hs., el lote de terreno, sito en el Pdo. de Moreno, Pvcia. Buenos Aires, con frente a la calle Charcas entre otra sin nombre y Diagonal Centro, designado como lote 5, manzana 17 f. del plano de subdivisión 74-33-1960, que mide 206 m. 3 dm. Se ha denunciado en autos que el bien descripto tiene edificada una habitación de tipo económico que se encuentra deshabitada. La cláusula 4ª del mutuo establece: "En caso de venta por ejecución judicial, el deudor se obliga expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los quince días de recibida la intimación judicial". Base $ 1.018,31, al contado. Se visita en todo momento. Seña 8 %, comisión 3 %, en eefctivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72.— e. 6|4 Nº 30.498 v. 12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaria Nº 37, comunica por tres días en el juicio "ALBERTOCCO EUGENIO c| GONZALEZ DE BURZACO MARIA s| ejec. hipot.", expediente Nº 16.416, que el martillero Alberto Armando Gulco, rematará en el mismo inmueble, "Quinta Burzaco", sobre la calle ex Avda. Roca hoy Eugenio Burzaco, frente a las vías del Ferrocarril Gral. Roca. Burzaco, provincia de Buenos Aires, el día 17 de abril a las 10 horas, el lote que lleva el Nº 3 B, que tiene 115 metros de frente al Este, donde linda con las vías del Ferrocarril Gral. Roca, por 258 metros 50 centímetros de fondo, donde linda con los lotes 1 y 2, lindando al Sud con lote — Encierra una superficie de 2 hectáreas 97 áreas 27 centiáreas. — Ocupado personalmente por el deudor hipotecario, obligado en la escritura respectiva a su desalojo en caso de ejecución. — Base $ 173.400. — Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 72.— e. 5|4 Nº 30.181 v. 7|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio, "ESTEVANEL de DE LA VEGA ZELMIRA c|RODRIGUEZ STURIZA CARLOS MATIAS s|Ejec. Hipot.", Expediente 14.529, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble señalado como lote 4 de la manzana D, chacra 350, con frente a la calle Patagones (1054) entre Av. Constitución y calle Treinta (hoy Cataluña), de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. B. Manzana 149 c, Parcela 10p 1; en terreno que mide 10,40 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 450 mts2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El bien se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188 27.750.—, al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 90.— e. 6|4 Nº 30.468 v. 12|4|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos caratulados: "POSANZINI CARLOS ALBERTO y otros c|RAIZBOIM, ELIAS, s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 1075|70, que el martillero Armando C. Marolda, rematará el día lunes 12 de abril de 1971, a las 16 horas, en su salón de ventas calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la Unidad de Departamento Nº dos, primer piso el inmueble Avda. Cramer 1734, Capital Federal, con superficie cubiorta propia de 157,29 m.c., patio 17,21 m.c. y balcones 9,49 m.c.; Porcentual: 7,71 por ciento. — Gastos comunes $ 154.20, cuota mensual. — Visitar días hábiles de 16 a 19 horas. — La unidad está ocupada por el propietario y debe entregarse desocupada según cláusula 3ra. del contrato que se ejecuta. — Base $ 90.836.— Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 72.— e. 5|4 Nº 30.169 v. 7|4|71.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, comunica por tres días en autos "SZABADOS MIGUEL y otra c|SOTO JESUS s|Ejecución Hip." (Exp. 17.002), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 7 de abril a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la finca sita en el Partido de San Martín, hoy Tres de Febrero, paraje denominado "Villa Weigel", próximo a la Est. Liniers, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Cuevas sin número, hoy 433 entre las de Alianza y Boulevard La Tablada. Sup. 314.96 m.c. Sin Base. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Ocupada por el demandado y su familia. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 49.50 e.5|4 Nº 30.355 v.7|4|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "VOTANO MARTHA DELIA y otro c|ZANBA S.A.I.C.F.I. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ambrosio Alberto Colombo, rematará el día sábado 17 de abril de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, las unidades 33 y 36, existentes en el edificio calle República de la India 3135|39 al 47, entre Avda. Libertador General San Martín y Juan F. Seguí. Las unidades se encuentran desocupadas, faltándole detalles de terminación y se entregan en el estado en que se hallan. La unidad 33 (duplex), piso 6º y 7º "B", consta: Balcón terraza al frente en ambos pisos; hall de entrada, living y comedor, 4 dormitorios; cocina con secadero; 2 baños principales y dependencias de servicio (factible de dividir en dos unidades); sup. propia y común 300 m2: porcentual 4,11 o|o Base $ 134.500. — Unidad 36, piso 7º. Depto. "A", consta: balcón terraza al frente; hall de entrada; living y comedor, dos dormitorios, baño y toilette, cocina y dependencias de servicio; Sup. propia y común 148 m2; porcentual 2,03 o|o. Base $ 63.000. (Las bases de ventas es en pesos Ley 18.188) El que resulte comprador deberá fijar domicilio legal dentro del perímetro de la Capital Federal. Deuda global del edificio por O.S.N. $ 1.066.65 y Municipal $ 3.720,80. Todo hasta el 1er. semestre 1970. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en dinero efectivo. Visítese de 12 a 18 horas. Las unidades en venta no reconocen deuda por expensas comunes. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99 e.5|4 Nº 30.086 v.7|4

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos caratulados LHERITIER AURELIO c|TRUFLES S.R.L. s|ejecución hipotecaria, Expte. 17.804|1970, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 20 de abril de 1971, a las 12,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 6 y 7 de la manzana 16, con frente a la Avda. Constitución número 4622, entre las de Neuquen y Pasteur. Lote 6: mide: 10.392 de frente al N.E. por 32.908 mts. de fondo o sea una superficie de 341.97 m2. Lote 7: mide 10,392 de frente al N.E. por 32,908 mts. de fondo o sea una superficie de 341,97 m2. El inmueble se halla ocupado por la firma demandada lo que surge del mandamiento de constatación obrante en autos. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. Se transcribe la cláusula 3ª hipotecaria obrante a fjs. 12, punto d) "...La deudora se obliga a desocupar el inmueble 15 días antes del fijado para el remate y entregar la posesión del mismo a quien designe el Juzgado, 10 días antes del remate". Cláusula 4ª "...Durante la vigencia de la hipoteca la deudora no podrá alquilar el inmueble gravado, ni ceder su uso o goce, ni constituir ningún tipo de derecho real sobre el mismo...". Base de venta pesos Ley 18.188 171.630.— 8 % de seña y 3% de comisión, en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: oficinas del martillero: Tucumán número 1531, Capital. T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 126.— e. 6|4 Nº 30.408 v. 12|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "DELCUADRO RAUL c|CAMAR S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 17.795), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Camargo 1048|50, edificado en terreno que mide: 8m26 frente al N.E., 51m49 de fondo al S.E., 51m. 78 al N.O. y 13m24 de contrafrente al S.O. Base $ 782.700, al contado. En autos se ha denunciado el siguiente estado de ocupación: Local Camargo 1048, arrendado según manifestación del ocupante; Camargo 1050: Obra en construcción con estructura de cemento hasta el 8º piso y planta azotea, proyectada para 60 unidades y dependencias de portería, distribuidas en tres cuerpos. La cláusula 7ª del mutuo establece: "La deudora declara bajo juramento que lo gravado no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita el bien persona alguna que revista carácter de inquilino o subinquilino". Se revisa el bien de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90 e.5|4 Nº 30.150 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "DI TOMASO, JOSE y otros c|DRAD S.A.C.I. y F s|Ejec. Hipotecaria", expediente 17.772, que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el 25 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en el lugar, el lote 8 de la manzana C, frente a la calle Almirante Cochrane entre las de Aldo Bonzi y Matán, Partido de Matanzas, el que mide 10 mts. de frente por 21 mts. de fondo. Base $ 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. El bien se encuentra desocupado. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 49.50 e.5|4 Nº 30.184 v.7|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, comunica por tres días autos "PARISI ANTONIO ENRIQUE y otros c|DI PALMA de ESPIL ANGELA ROSA s|Ejec. Hipotecaria". Expte. 11.558, el martillero Pedro Santos rematará el 17 de abril del cte. año a las 11.30 horas en Paseo Colón Nº 1536, Capital, el departamento sito calle Santiago del Estero Nº 164|70, unidad funcional Nº 2, planta baja, subparcela 0002, ubicado en Villa Delfina e inmediaciones de la Estación Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. Superficie cubierta 84,86 dm2, medidas "ad corpus". Propiedad Ley 13.512, porcentual 2,50 o|o. No existen expensas comunes; inmueble ocupado por el demandado. Se visita todos los días de 9 a 11 horas. Se transcribe parte de la cláusula 7º del contrato mutuo, que dice: "La deudora declara bajo juramento que el departamento que grava lo ocupa ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado, dentro de los diez días de notificado. Base pesos Ley 13.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio Juzgado. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90 e.5|4 Nº 30.231 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "PERLA Y CIA. S.R.L. c|MARZOLI ALBERTO s|ejecutivo, (Expte 122.958|69)" que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, lo siguiente: Una finca, ubicada en el Pasaje Sócrates Nº 3067 entre las calles Iberá y Quesada, de Capital Federal; edificada en el lote Nº 21 de la Manzana G, mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo. Según consta en autos, el inmueble se encuentra edificado y ocupado por el deudor y otras personas. Base al contado $ 37.560 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El inmueble se puede visitar diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45.— e.6|4 Nº 30.675 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría de la Dra. Lilia Germano, comunica por dos días en los autos: "ROMAGOSA, ANGELA y otros c|BUCCI, JORGE RAUL RODOLFO s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16 horas, en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007, de esta Capital Federal, lo siguiente: Una máquina amasadora para pan, para cuatro bolsas con motor acoplado s|marca ni número visible; Otra máquina cortadora para pan, eléctrica marca T.B.Z. Nº 125, Serie K-460; Una heladera comercial eléctrica marca "Trébol", vitrina atrás y vitrina al frente, que se exhiben en la calle Nicaragua Nº 5023, Capital, de 9 a 18 horas, todos los días de lunes a viernes. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 42.— e.6|4 Nº 30.476 v.7|4|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "OMNI SUDAMERICANA S. A. c|PLASTICUNT de HUGO CUNTO, s|Ejec.", Expte. 128.958, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 7 de abril de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un combinado pie "Continental", c|Camb. Automát. Idem, y un piano "Boisselot", que se exhiben en J. Alvarez 1535|37. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 24.— e.6|4 Nº 30.621 v.7|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días, en autos: "MANICONE de DRAGONETTI LUISA, su sucesión (Expte. Nº 22.762|59)", que el martillero E. A. Quintana y Cía., rematará sobre el mismo, el día sábado 10 de abril de 1971, a las 16 horas, el lote de terreno Nº 21, manzana 120, ubicado en Pueblo Peralta Ramos, Mar del Plata, Partido General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires, calle 45 entre 34 y 36. Mide: 10m39 frente S.O. s|calle 45 por 32m91 de fondo. Sup. 341,9349 m.c.; lote baldío, desocupado. — Base $ 7.966,66 (dos terceras partes de la valuación fiscal). — Venta al contado; 8 o|o del precio como seña y 3 o|o comisión. Se visita de 10 a 19 horas, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 54.— e.5|4 Nº 30.232 v.7|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, comunica por 2 días en los autos: "CIA. DE SEGUROS NUEVA ZELANDIA LTDA. c|SCILINGO ALBERTO EMILIO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca Kapehart, controles frontales, sin número visible, con su correspondiente mesa de madera. Un juego de living comedor compuesto de 2 sillones y un sofá tapizado en tela imitación pana, usados. Una heladera marca Recia, esmaltada color blanco, sin número visible. En el estado en que se encuentran, al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 36.— e.6|4 Nº 30.477 v.7|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "AMENDOLARI de SESSAREGO MARIA CONCEPCION c|RUSCONI TOMAS SANTIAGO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 4.021", que el rematador don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 22 de abril de 1971, a las 9 y 30 horas en la calle Uruguay 763, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno desocupado, con todo lo en él existente y adherido al suelo, ubicado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, Paraje "Parque el Sol", próximo a la estación Paso del Rey designado en su título con el Nº 3, de la manzana letra "C", que mide: 28,79 m.

de frente al Nord Este por 100 m. de fondo o sea una superficie total de: 2.879 m2., lindando por su frente al Nord Este por la calle Nº 2. — Base pesos Ley 18.188. 1.012,60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 67,50 e.5|4 Nº 30.155 v.7|4|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio "HILLEBRETH MANFREDO c|MONTES JUAN CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el día 12 de abril de 1971, a las 9 horas, lo siguiente: Una máquina agujereadora de mesa con motor eléctrico de 1|2 HP.; una soldadora eléctrica de punto sin marca ni número visible: Una pulidora eléctrica sin marca ni número visible de 2 HP.; una pulidora eléctrica con brazo extensible; una guillotina manual sin marca visible y una dobladora de chapa "Daise". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — José de Tejería, oficial primero.

$ 36 e.6|4 Nº 30.441 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "MONTESANO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|LOPEZ JORGE EDUARDO s|Ejecución Prendaria", Expte. número 33.022, que el martillero Osvaldo Tomás Dirossi propuesto por la actora rematará el día 24 de abril de 1971, a las 12 horas, en el local de Av. Provincias Unidas 26, donde se exhibe, un automotor usado marca Chevrolet, modelo CS 10734|1967, tipo pick-up, con motor número A 23-37880, Serie P 1398-9 y patente de la Capital Federal Nº C 111.351, en el estado que se encuentra. Base pesos 4.923,10, al contado, y se entregará previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49 50 e.6|4 Nº 30.402 v 12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FORTES JOSE contra BARBIERI ROBERTO y otra s|ejecutico (Expte. Nº 30.723)" que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A". T.E. 99-2932) rematará en el local de "Salones Mitre", Av. Santa Fe 5007, Capital Federal, el miércoles 14 de abril de 1971, a las 17 horas, la Unidad Nº 8 (Departamento Nº 7), primera escalera piso 1º, interna, del inmueble Gorriti 3733|35, entre las calles Bulnes y Salguero, ocupada por los demandados (matrimonio y dos hijos), según constancia de autos. Superficie funcional: 59.58 m2. Porcentual: 8,39 o|o. Visitar diariamente de 16 a 18 horas. Deuda hasta 2º|Sem|70: Servicios Municipales $ 46,80; pavimentos $ 28,32; sanitarios $ 103,05, sujeto a reajuste. No adeuda expensas comunes; abona $ 8,22 por mes. — Base retasada: Pesos Ley 18.188: $ 24.000 ($ 2.400.000 m|n.) Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 81.— e.5|4 Nº 30.256 v.7|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "LAPADU SANTOS M. c|RUSSO HNOS. y otro s|Sumario", Expte. 33.688, el martillero Gustavo Amerio, rematará el 14 de abril, horas 10, en Humberto 1º 2046, lugar donde se exhibe, de lunes a sábados de 9 a 15 horas: Una vitrina mostrador de 8 cajones; una heladera mostrador, eléctrica, 3 puertas, con equipo "Establecimiento Santa"; una caja registradora "Dover" Nº 10159; 10 bolsas sal gruesa; una amasadora con batea, motor acoplado; una heladera comercial "Selmar", 2 puertas, todas en el estado que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 30 e.6|4 Nº 30.436 v 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días en los autos "SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LA NUEVA ERA c|GUERRINI OSCAR y otro s|Ejecutivo" expediente Nº 32.049, que el martillero Miguel Angel Rafart rematará el día 17 de abril del año 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida del Trabajo 5377|79 donde se exhiben: Un reloj marca "Rundo"; un televisor marca "Admiral" con cuatro botones y un sintonizador, sin número visible; una aspiradora "Yelmo"; un combinado "Philco-Tropri" con cuatro controles y gabinete de madera; un juego de te completo, con plato, bandejas de loza marca "Jhonson Bros"; un aparato de televisión gabinete de madera, controles de frente sin marca ni número visibles, de 0,75 m. por 0,45 m., aproximadamente, funcionando con su correspondiente mesa rodante de madera y una heladera tipo familiar marca "Siam", sin número visible y funcionando. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 42 e.6|4 Nº 30.414 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LEWKOWICZ MARCOS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.777, que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, pick-up, año 1969, motor Nº 615492, de 64 CV, serie 69, chasis carrocería número 0746400, patente Nº C-189442, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.101,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54 e.6|4 Nº 30.367 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CASIMIRO POLLEDO S. A. s| Quiebra" (Expte. 28.858), que los martilleros David N. Almeyra, Enrique C. Brinkmann, Bravo Gamboa Ferrari y Cía. y José María Lloveras, rematarán el sábado 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en la planta de elaboración y fraccionamiento de la fallida, sita en la calle Moreno Nº 3428 (altura Provincias Unidas 1400), de Lomas del Mirador, San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, los bienes inventariados en autos, consistentes entre otros en: 90.000 litros aproximadamente de bebidas alcohólicas 39º G.L. (Cognac y licor) y 2.700 litros de alcohol 96º G.L. todo a granel; 27 cajones de 5 botellas cada uno de esencia importada; 2 líneas de embotellamiento marca "Avo", con cintas transportadoras; un equipo de desmineralización de agua, sin uso, con bomba centrifugadora "Marelli" y motor asincrónico trifásico, complementado con equipo para ácidos; equipo móvil para purificar licores con motor de 4 H.P.; 13 cubas de roble varias capacidades; 2 tanques de 200 litros con producto químico para ablandar agua "Solex S.A."; cañerías de acero inoxidable, llaves de paso de bronce, cuplas y codos; bombas centrífugas y motobombas; 76.000 botellas, petacas y minibotellas vacías; cajones y esqueletos de madera; corchos, capsulas de plomo y de aluminio; etiquetas impresas; cajas de cartón corrugado y separadores; toneles vacíos; caja de hierro "Vulcano" de 1 puerta; tanque metálico de 5.200 litros con cañerías; 4 máquinas engrampadoras y grampas para las mismas y demás bienes que se exhibirán en el citado lugar a partir del día 12 de abril de 14 a 18 horas. Venta sin base. Al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Los bienes se entregarán previo pago del saldo de precio Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 78 e.6|4 Nº 30.480 v 7|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaoría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BLOISE CAYETANO y otro c|JOSE LAFUENTE e hijos S. A. A. s|cobro hipotecario", Exp. Nº 13655, que los martilleros Pedro D. Duhalde y Cía. S. A. y Marcelo A. Méndez en común, rematarán el día 30 de abril, a las 10 horas, en las instalaciones de la Cabaña "Peñimel", ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 3 a la entrada de la ciudad de Juárez Prov. de Buenos Aires y frente a la Hostería "La Rueda": Tres Fracciones del campo "Barra" distante a 8 kilómetros de la Estación Mariano Roldán, del F. C. Gral. Roca, Partido de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, señaladas como Lote 1g de 456 há. 83 ás. 57 cás., el Lote 1 b de 751 Há. 26 ás. 38 cás.; el Lote 1a de 606 há. 43 ás. 65 cás.; Total 1.814 hás. 63 ás. 60 cás. — Totalmente desocupadas. — Base: $ 250,00, Ley 18.188 la hectárea. — Al contado: Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al suscribir el boleto de compra venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El día 28 de mayo a las 15 hs. en Sarmiento 329, planta baja, Capital Federal, dichos martilleros, también en común para esta venta, rematarán otras cuatro (4) fracciones del campo "Barra", más próximas a la estación Mariano Roldán y sobre las vías del F. C. Gral. Roca, señaladas como lote 1f, de 278 hás. 66 ás, 20 cás.; el lote 1c., 501 há. 78 ás. 76 cás.; el Lote 1 d.; de 339 hás. 04 as. 00 cs. y el Lote 1e., de 792 hás. 49 ás. 96 cás. — Total: 1.911 hás. 98 ás. 92 cás. — Y de acuerdo con lo establecido en autos, se entregarán totalmente desocupadas. — Base: $ 250,00 Ley 18.188, la hectárea. — Al contado; Seña: 2 o|o. — Comisión: 3 o|o al suscribir el boleto de compra-venta el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 31 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 135 e.6|4 Nº 30.435 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados "DE BEER, MARCELO c|CORDOVERO, JUAN CARLOS y otro s|Ejecutivo" Expte. Número 42645, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 12 de abril a las 15 hs., en el local calle Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Un aparador estilo francés de cuatro puertas y tapa de mármol beige veteado; Un bargueño estilo francés de dos cuerpos, cuatro puertas y tapa de mármol; Un espejo de pared biselado con marco dorado a la hoja, labrado de 2x085 mts.; Dos candelabros de metal blanco de tres velas c|u. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total de la compra. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42 e.6|4 Nº 30.378 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "S. A. FRANCESCO CINZANO Y CIA. LTDA. c|GOLFIERI Y CIA. s|ordinario", expediente Nº 11958, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de abril de 1971, horas 17,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Cap. Federal, las dos terceras partes indivisas pertenecientes a los demandados Sres. Enzo Mario y Osvaldo Julio Golfieri, de la finca ubicada en la Avenida Pavón (hoy Hipólito Yrigoyen) 5321 y 5325 entre las de Zuloaga y Olegario Andrade, de la localidad de Lanús, Provincia de Bs. Aires, edificada sobre los lotes 11 y 12 de la manzana 5, que miden el lote 11: 8,66 m. de frente y contrafrente, 28,594 m. en su costado S. y 28,586 m. en su cost. N. Superficie 247,589 mts2. y lote 12, 8,66 m. de frente y coftre.; 28,586 m. en su Cost. S. y 28,578 m. en su cost. N.; superficie 247,520 mts2. Catastro: Circunscripción I, Secc. R. Manzana 13, Parcela 8. Base $ 50.920, Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas de lunes a viernes de 15 a 19 hs. De acuerdo al informe de fs. 179 la finca se encuentra parcialmente ocupada. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 99 e. 5|4 Nº 30.268 v. 7|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "DIAZ, HIPOLITO OSCAR contra EMILIO IBELLI s|Prenda" (Expediente 19.644) que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 22 de abril de 1971 a las 17 horas en Corrientes 2438, 5º piso "A", Capital Federal, una prensa hidráulica "Fontana" Nº 627421, a dos columnas con cinco platos de vapor de 800 por 800 mm. completa, de 200 toneladas. — Exhibición en Larrazábal 2562, Capital Federal. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 2.500 - pesos Ley 18.188.

Buenos Aires 31 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario

$ 30 e.6|4 Nº 30.694 v.7|4|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "CALERA AVELLANEDA S. A. c|PEDRO CASIMIRO SANTOS MATERIALES PACHECO s|Ord. Exp. 21.234 que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 10 de abril de 1971, a las 9 horas en la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed., donde también se exhiben de 9 horas, a 18 horas inclusive, 266 bolsas de cal de 30 kilos c|u., en regular estado de conservación. — 6 cubiertas para camión en el estado que se encuentran. — Un camión Studebaker mod. 1946, con caja volcadora de metal, sin motor ni caja de cambios ni gomas, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Sin base. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 42 e.6|4 Nº 30.478 v.7|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 2 días, en autos "GARABEDIAN HNOS. S. A. I. C. c|OÑNIKIAN, ESTEBAN s|Ejecutivo", Expte. Nº 28.224, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed. y lugar donde también se exhiben de 8 horas a 20 horas inclusive, todos los días, los siguientes bienes: Una máquina para la industria del calzado, nueva, Avógiro Paulina. — Otra máquina para compostura marca Cugiro Nº 21.475. — Otra máquina para pegar marca Michak Arjiro, Nº 21419. — Otra máquina Arjiro Nº 20.270. — Entrega inmediata. — Previo pago total. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 39 e.6|4 Nº 30.472 v.7|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "SARROS CONSTANTINO contra SANTOS PEDRO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 23.430, que el martillero Carlos F. Lescano rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Paseo Colón 1536, Capital Federal y lugar donde también se exhiben, todos los días hábiles, de 8 a 20 horas inclusive: un televisor Galinot, sin número ni marca visible; un ventilador chico, de mesa, marca Uber; una licuadora usada, marca Licuamix; una mesa de televisión, de madera, con cuatro patas y ruedas; una mesa de comedor de madera, extensible, con cuatro patas; un elevador de voltaje marca Caver; una cómoda de madera de tres cajones y espejo, tapa de mármol veteado; un cuadro con motivos varios, con marco de madera; una radio a transistores, marca Lyon 33, usada; una araña de metal, con 3 lámparas, con sus caireles de vidrio; una mesa ratona de madera de cuatro patas. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 60. e.6|4. — Nº 30.474 v.7|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|BELLINASO CAMILO, s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 10 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Paraná Nº 583, piso 2º, Capital Federal y lugar donde también se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 16 horas inclusive: dos máquinas de escribir, eléctricas, ambas marca Adler, números 7471591 y 7467609, en buen estado; dos acondicionadores de aire, marca Surrey, ambos sin número visible, en buen estado de funcionamiento; un acondicionador de aire marca Gitron, sin número a la vista; una caja de hierro marca Sistema Landolfi Hnos., de una puerta, de 1,90 x 0,90 x 0,80 centímetros aproximadamente; seis sillas de madera, tapizadas al parecer en cuero; 2 sillones haciendo juego con las anteriores; cuatro escritorios de madera de dos cajones, tapa de vidrio y mostrador al frente. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54. e.6|4. — Nº 30.470 v.7|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MIGUEZ EDGARDO JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 1.726, que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2441345, de 32 C.V., serie 67, chasis carrocería Nº 2231375, patente Nº C-125126, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.588,6?. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54. e.6|4. — Nº 30.362 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "GARBER ISAAC c|NICOLAS MAURIZI y otro s|Ejecutivo" - Expediente Nº 5, que el martillero José Luis Casares rematará el día 14 de abril, a las 10 horas en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor marca "Zenith"; un estereo combinado, marca "HI-FI" con combinado "Ranser" radio a dos bandas, con mueble de pie. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 27. e.6|4. — Nº 30.627 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SEAGE ENRIQUE contra FORASTIERI CATALDO y otra, sobre Ejec." - Expte. 1.462, que el martillero Martín Ortelli rematará el 14 de abril próx., a las 10 horas, en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: bahut de mad. tallada, de 4 puertas y cajón c|tapa vidrio, de 2 x 0,60 mts.; una vitrina de una puerta y 3 est. mad. tallada; mesa de mad. forma ovalada c|4 patas; dos sillones indiv. c|apoya brazos, tap. cuero; aspiradora Edelweiss, funcion.; televisor s|marca ni Nº, gab. mad., controles al frente; 23 copas de vidrio tallad., de pie; 19 copas de pie, vidrio, lisas; juego de té de porc. floreado, c|tetera, lechera y azuc. c|10 tazas y platos; 12 tazas de café c|platos; 8 vasos de vidrio tallados p|copetín y dos jarras de vidrio tallado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 48. e.6|4. — Nº 30.625 v.7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en los autos "ROTTJER, HIPOLITO L. contra PAGANI, JUAN E. y otros, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 2.123, que el martillero José Luis Casares rematará el día 14 de abril, a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de living, compuesto de sofá, tapizado en tela estilo americano y 2 sillones de un cuerpo, de igual estilo; una mesa ratona centro, formato circular, en madera, con tapa de cristal; un mueble secretaire con tapa y seis cajones, estilo inglés moderno. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód de Pdtos.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 30. e.6|4. — Nº 30.624 v.7|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CARLOS SANGUINETTI S.A. C.I.F. c|MOLINA CABRAL JULIO CESAR s|ordinario (Expte Nº 22.012|69)", que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9.30 horas, sobre el mismo: Un departamento designado con el Nº 5, ubicado en el primer piso del inmueble sito en calle Charcas Nº 4380 (hoy Marcelo T. de Alvear 4380), Capital Federal. Según consta en autos, se adeudan por expensas hasta marzo de 1970 $ 354.70 (Ley 18.188), encontrándose ocupado por el deudor y su familia, pudiendo visitarse de 15 a 17 horas. — Base al contado $ 3.440 (Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. —

$ 63.— e.6|4 Nº 30.673 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días, que el martillero Carlos F. Guiot rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en Asunción 2361, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor tractor, marca Man, modelo 1957, motor 10016391, patente de la Prov. de Buenos Aires 799-349; y un acoplado marca Helvética, modelo 1957, serie 14086, patente de la Prov. de Buenos Aires 657-650, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 4.300,02 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta decretada en los autos "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S. C. c|CANGELOSI VICENTE, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 23.236.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 90. e.6|4. — Nº 30.690 v.12|4|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "DAISA S. A. c|CIOTTOLO SERGIO, s|Ejec. Prend." - Expte. 25.200, que el martillero Héctor A. Kigel rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en Viamonte 640, 11º piso, Capital, el siguiente bien: uná máquina guillotina, motorizada, usada, marca Daisa, número 1506|87, modelo 1506, de 1.500 Mm. de largo útil, para cortar 6,35 mm. de espesor, con motor eléctrico marca Mocar, Nº 129|515 de 7,5 H.P., con la base de $ 5.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento - El bien se exhibe los días hábiles, de 9 a 11 horas, en Esteban Bonorino 3434, Capital. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregada previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63. e.5|4. — Nº 30.081 v.7|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CUARTA S.A. DE CREDITO AHORRO Y FINANCIACIONES c|KERSEVAN CARLOS ALBERTO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 25.225)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818|24, Capital, donde se exhibirá diariamente de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un automóvil, marca Rambler IKA, mod. RA 50, año 1965, serie Nº 58461-00471, motor Nº 657002699, chasis Nº 00475, patente Nº 316-762 de Gral. Madariaga, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base al contado (Ley 18.188) $ 4.944,60 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Carlos E. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.— e.6|4 Nº 30.670 v.12|4|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ABDUSETIR, J U A N c|GRASSO OSCAR s|ej. prend. (Expte. Nº 26.854)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1964, tipo Super, serie 64, motor Nº 234-05942, patente Nº C005334 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.979,18 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.6|4 Nº 30.530 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A s|MURUA, RAMON AMABLE y otro s| ejec. prend., Expte. Nº 24.810" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión, marca Dodge, mod. DP 500, año 1966, motor Nº PA 6118719, marca Diesel Perkins, chasis número 65B0390, chapa patente Nº 23027 de la Pcia. San Juan, en el estado en que se encuentra. — Base $ 21.282,36 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. —

Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e.6|4 Nº 30.660 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado: "COOP. CREDI-CAB C R E D I T O CONS VIV. LTDA. c|POLISKI y POLISKY DAVID s|ejec., Expte. Nº 25.805|69", que el martillero Raúl L. Rayas rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en el local de remates de Humberto 1º número 2046, Capital, el departamento designado letra "A", unidad Nº 17, 8º piso, al frente del edificio Emilio Mitre 71, Capital Federal, que consta: Hall, comedor, tres dormitorios, ante-cámara, toilette, baño, cocina, pieza y baño de servicio, balcón, terraza, con superficie propia de 102mc.60, porcentual 5,10 o|o. — Base $ 49.957,20 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Adeuda $ 965,33 de expensas comunes al 31|3|71. El departamento se halla ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Viale, secretario

$ 31.— e.6|4 Nº 30.570 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "TONIETTI RICARDO ANIBAL contra BONILLA RAMON TOMAS s|repetición y daños y perjuicios (Expte Nº 17.047|68)" que el martillero David N. Almeira rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas: Un acondicionador de aire, marca Fedders, sin las chapas laterales, serie 6623. Un centro de mesa medio cristal tallado. Un jarrón con tapa de cristal 2 floreritos de cristal. Una máquina fotográfica Voigthlander Bessamatic. Un grabador Philips con micrófono. Un ventilador de pie Siam Aire. Un tocadiscos Dual, con dos parlantes. Una lámpara de mesa base de bronce y mármol. Un televisor, marca Stromberg-Carlson. Una alfombra floreada y dos sillones tapizados en tela floreada — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 del C. de P.).

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 42.— e.6|4 Nº 30.479 v.7|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "LUMAREL S.A. c| CORNACHIOLI FRANCISCO s|ejecución prend., Expte. Nº 25.775", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, of. 67, Capital Federal: Un acoplado, marca Mazzone Hormazábal, modelo año 1960, con chasis Nº 021045 (convencional), con carrocería de madera tipo jaula de hacienda de un eje, con patente de la Pcia. de La Pampa Nº 14160, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Zuviría 68, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base $ 4.258,38. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63.— e.6|4 Nº 30.550 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos COOPERATIVA SAN LORENZO DE CONS. Y VIVIENDA LTDA. c|CONFECCIONES ERRE de RUBEN DELAMER s|ejec., que el martillero Guillermo N. Laberne, rematará el 17 de abril del cte. a las 16 hs. en Crámer 2755, P.B., Dpto. "A", lugar donde se exhiben los bienes: 9 trajes con chaleco, 10 ambos, - saco sport, de distintas clases, telas, medidas y colores, nuevos y listos para la venta. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Fernando Bosch Seeber, secretario.

$ 30.— e. 6|4 Nº 30.513 v. 7|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LEGIZAMON, AMILCAR C. s|ejec. prend., expediente 26.475, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de unes a vinernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Una Pick Up, marca Dodge, mod. D-100, año 1964, motor Nº 410879, chasis Nº 410.879, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.381,32, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 49,50 e.6|4 Nº 30.664 v.12|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BLANCO PEDRO OSCAR s| ejecución prendaria", expediente número 33079 que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500|C familiar, año 1969, motor Nº 623738, chasis carrocería número 0765281, patente Nº C-179378, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 5.850,90. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 6|4 Nº 30.369 v. 12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|LOPEZ, LUIS A. s|ejecuc. prendaria". (Expediente número 32998) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 19 de abril de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Roque Perez Nº 3656, donde se exhibe: Un automotor, chasis y cabina marca Borgward, modelo año 1955, tipo Rastrojero, motor Nº 691008CL, serie Nº 8055, patente Nº 0.538.293 de la provincia de Buenos Aires. — Base: $ 2.517,98. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e. 6|4 Nº 30.403 v. 12|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos: "FERNANDEZ, DOSITEO MANUEL c|ARCIERI, DANIEL s|Ej. Prendaria" (Exped. Nº 33225), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el 10 de abril de 1971, a las 11 horas, en Av. Entre Ríos 1814, donde se exhibe: Un automotor usado tipo camión, con barandas, marca Ford, con motor Nº 3036757, destinado al uso particular, con patente de la Municipalidad de Bs. As. Nº 168787, del año 1969. Base $ Ley 18.188: 1.302,62. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o, efectivo. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e. 5|4 Nº 30.215 v. 7|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c| AGUIRRE CARLOS A. s|ej. prendaria", Expediente Nº 36678, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11,30, los siguientes objetos: Un automotor taxi marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-1876, serie A-1952, chasis AHSIL-1952, patente de Capital Nº 76281, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos ley 18.188. $ 8.048,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 30.991 v. 12|4|71.

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: "SRREY S. A. C. I. F. I. A. c|SAVICO S. R. L. s|ejecución prendaria" expediente Nº 133481, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 30 de abril de 1971, a las 9 horas, en Junín 151, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14 DT Nº de fabricación 20211. Base $ 717,62. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 hs.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 31,50 e. 6|4 Nº 30.715 v. 12|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: "AZARETZKY MARCOS c| MALAWKO ARCHIP, s|ejecutivo, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Un mueble de pie radio combinado marca Longines con cambiador automático marca Winco de 4 velocidades. — Una máquina Overlock número 132650, con motor eléctrico acoplado marca Motormech sin número a la vista, con mesada de fórmica y pie de hierro. — En el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base y mejor postor. — Comisión: 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e. 6|4 Nº 30.475 v. 7|4|71.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CAJA PROVIDENCIA S. A. F. I. & C. contra BALAGUE NORBERTO C. y otra sobre ejecución prendaria", expediente Nº 33896, que el martillero Mariano Neimark, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1474, piso 2º "C", exhibiéndose en Las Heras 3834, un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor 636095514, serie N, 38711-00139, patente Nº 1.098.360 de la Prov. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base $ 2.000, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54 e. 5|4 Nº 30.196 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio BELPUNT S. A. I. C. I. G. A. su quiebra, Expte. Nº 130491|70 que, el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Bahía Blanca Nº 1625, de esta capital, lugar donde se exhiben los días 12, 13, 14 y 15 de abril de 1971, de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Máquinas circulares a mallosas marcas: Maga, Labocey, Haaga, Schubert y Salzer, Willmas; máquinas manuales rectilíneas marcas Dubied y Diadem; una máquina enconadora y demás bienes que figuran inventariados en autos, en el estado en que se encuentran. Solicitar catálogo. Con y sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en el acto, en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregan previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.) en el estado en que se hallan. No se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado y está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires 31 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario

$ 81 e. 5|4 Nº 30.263 v. 7|4|71